



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

17 de junio de 2021

Número 129

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 78/2021, de 16 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Joaquín Santos Martí, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. .... 29286

DECRETO 79/2021, de 16 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a doña Noelia Carbó Cirac. .... 29287

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología, y se señala fecha y lugar de celebración. .... 29288

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, y se señala fecha y lugares de celebración. .... 29291

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 29302

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pinche, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 29306

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Servicios Domésticos (Lavandera, Limpiadora, Planchadora), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 29310



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Trabajador Social, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 29314

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 29318

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/682/2021, de 14 de junio, por la que se determinan los servicios públicos esenciales y mínimos que deberán mantenerse en la Administración de Justicia, por el personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de dicha Administración dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la jornada de huelga convocada para el día 18 de junio de 2021. .... 29323

ORDEN PRI/683/2021, de 15 de junio, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas "Radio Autónoma de Aragón SA" y "Televisión Autónoma de Aragón SA". .... 29326

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/684/2021, de 7 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2021/2022. .... 29330

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/685/2021, de 15 de junio, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 18 de junio de 2021. .... 29364

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/686/2021, de 14 de junio, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga convocada para el 18 de junio de 2021. .... 29373

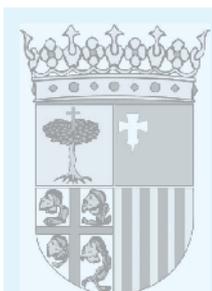
#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/687/2021, de 14 de junio, sobre servicios mínimos de los empleados públicos temporal e interino en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 18 de junio de 2021. .... 29394

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/688/2021, de 17 de mayo, por el que se aprueba el gasto de las transferencias con cargo al fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón para el ejercicio 2021. .... 29397

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.032 plazas (483,84 UGM) en polígono 37, parcela 8, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Israel Alamán Sanz. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01692). .... 29401



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Polux", de 7,6 MW, en el término municipal de Aguilón (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Polux, SL. (Expediente INAGA 500201/01A/2020/07622). ..... 29405

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de reconversión de una explotación de pollos en una explotación porcina de cebo con ampliación hasta 696 UGM (5.800 plazas), en polígono 505, parcelas 15, 7 y 5 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Cirac Filolla SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06586). ..... 29421

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.050 plazas (486 UGM) en polígono 13, parcelas 42 y 134, del término municipal de Baells (Huesca) y promovida por Chauvell SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00520). ..... 29424

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.068 plazas (368,16 UGM), en el polígono 1, parcelas 322 y 394, en Labata, del término municipal de Casbas de Huesca (Huesca) y promovida por José Luis Viñuales Fuertes. (Expediente INAGA 500202/02/2019/00989). .... 29427

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas, equivalente a 540 UGM, en polígono 11, parcela 276, del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) y promovida por Granja Los Antonos SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05589). ..... 29438

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/689/2021, de 14 de junio, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general convocada por Intersindical de Trabajadores de Aragón (ISTA) para el día 18 de junio de 2021. .... 29450

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se publica la enajenación mediante subasta de aprovechamientos maderables en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y montes consorciados en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza para el ejercicio 2021. .... 29484

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Parque Eólico "Pedregales-modificado", en el término municipal de Loscos (Teruel). (Expediente número : TE-AT0010/15 y DGEM: PEA 6068/2016). ..... 29490



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de acondicionamiento de LAMT de 15kV "Fornillos", en el tramo entre apoyos CTI Z08562 "Vertedero Fornillos" y CT Z07811 "Fornillos" para protección de avifauna por construcción de la presa de Mularroya, en el término municipal de Huesca, promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Anteriormente Endesa Distribución Eléctrica SLU.) Expediente número : AT-9/2020. .... 29492

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque Eólico Portalrubio" de 43.4 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B01917210 Sistemas Energéticos Gregal SLU. Expediente G-T-2020-050. Expediente Siagee: TE-AT0011/20. .... 29494

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/684/2021, de 7 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2021/2022..... 29495

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica acuerdo de suspensión del procedimiento sancionador SC-01/2021, incoado a D.ª Maryury Lizandra González López.... 29496

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Centro de Formación Profesional San Blas, en modalidad semipresencial, a celebrar en San Blas (Teruel)..... 29497

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Puebla de Híjar (Teruel)..... 29499

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto de modificación puntual del Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección. .... 29501

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de la carretera A-1604, tramo: cruce de Belarra - cruce de Artosilla, desde el pk 1+300 al 13+020, sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 346 "Pardinas de la margen derecha del Guarga" y número 522 "Riberas del río Guarga en el término municipal de Sabiñánigo", pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y situados en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), promovido por el Departamento de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda. (Número de Expediente INAGA 220101/45/2021/00711)..... 29502

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Vereda de Morrano a Ibieca", en el término municipal de Casbas de Huesca (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante una tubería para la puesta en riego de 5,7 ha de explotación trufera, solicitado por el Ayuntamiento de Casbas de Huesca. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/04943). .... 29503

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021PROR03). .... 29504



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aliaga (Teruel). ..... 29505

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se someten a información pública la propuesta inicial del Plan Forestal de Aragón y su Estudio Ambiental Estratégico. .... 29506

**AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gistaín, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la delimitación de suelo urbano. .... 29507



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**DECRETO 78/2021, de 16 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Joaquín Santos Martí, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 15.3 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se dispone el cese, a petición propia, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de don Joaquín Santos Martí, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 16 de junio de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**DECRETO 79/2021, de 16 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a doña Noelia Carbó Cirac.**

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 15.3 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a doña Noelia Carbó Cirac, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de junio de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología, y se señala fecha y lugar de celebración.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avda. Levante, 10), Tarazona (avda. la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 24 de junio, a las 16,30 horas. Como ningún candidato ha optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel, el lugar de celebración del ejercicio será en:

- Edificio Pignatelli, Sala Hermanos Bayeu. P.º María Agustín, 36 puerta 19, Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0016  
ARQUEOLOGÍA (ESTABILIZACIÓN)

#### PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
17	ARANDA	CONTAMINA	PALOMA LAURA	***3176**		E
4	AZUARA	GALVE	SARA	***3765**		E
13	BLANCO	MORTE	ALFREDO	***1516**		E
22	CATALAN	GARZARAN	SUSANA	***1904**		E
21	CHAUTON	PEREZ	HUGO	***2440**		E
3	CHORDA	PEREZ	MARTA	***2222**		E
6	CORBATON	MARTINEZ	CELIA	***1108**		E
20	DIAGO	VINADE	ANA CARMEN	***4788**		E
1	DIEZ DE PINOS	LOPEZ	EDUARDO	***2070**		E
7	EGUIZABAL	LEON	DAVID	***8872**		E
12	GIMENO	MARTINEZ	BELEN	***8447**		E
18	LABORDA	LORENTE	RAFAEL	***8846**		E
5	LANAU	HERNAEZ	PALOMA MELANIE	***9654**		E
14	LOPEZ	SORIA	GONZALO	***3754**		E
9	LORENTE	SEBASTIAN	PALOMA	***4787**		E
26	LOSCOS	PASTOR	ROSA MARIA	***5971**		E
23	LUNO	TOLA	DANIEL	***3582**		E
15	MELGUIZO	AISA	SALVADOR	***3340**		E
10	MONTANEL	TRAMULLA	MARIA SONNIA	***3173**		E
19	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**		E
25	ORTEGA	ORTEGA	JULIAN MIGUEL	***9111**		E
11	POLO	CUTANDO	CLEMENTE JAVIER	***2539**		E
27	RAMOS	BONILLA	JULIAN ANGEL	***7218**		E
8	VARAS	CRUZADO	FERNANDO	***6408**		E
24	VICENTE	MOYA	EVA	***5149**		E

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 25

Número Total de Admitidos: 25



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR**

**Convocatoria: 20/0016**  
**ARQUEOLOGÍA (ESTABILIZACIÓN)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
28	GOMEZ	RIVAS	LUIS	***9947**		E	D
16	RABAZO	RODRIGUEZ	ANA MARIA	***7356**		E	N

**Número Total de Excluidos: 2**

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



**RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, y se señala fecha y lugares de celebración.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avda. Levante, 10), Tarazona (avda. la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 26 de junio de 2021, a las 10,30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Torres Quevedo, Escuela de Ingeniería y Arquitectura Universidad de Zaragoza
- Campus Río Ebro. C/ María de Luna, s/n, Zaragoza.
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (FCHE). C/ Valentín Cardenera, 4, 1.ª, Huesca.
- Escuela Universitaria Politécnica. C/ Atarazana, 2, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0029  
EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

#### PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
178	ABOS	ARTOLA	RAQUEL	***6724**		E
277	AGUADO	CAMPO	MIRIAM	***9798**		E
180	ALAGON	SARASA	CARMEN PILAR	***2633**		E
97	ALONSO	ESTEBAN	ELISA	***2729**		E
240	AMORES	LUZON	SOFIA CAROLINA	***6550**		E
20	ARASANZ	PEREZ	NATALIA	***0288**		E
186	ASTARLOA	CARCAVILLA	SILVIA BELEN	***5583**		E
312	BAILO	LABURTA	SUSANA	***5247**		E
159	BERDUN	LASHERAS	IRENE	***5960**		E
289	BLANC	PALACIN	SONIA	***1502**		E
355	BLANCO	UNZUE	MYRIAM	***4945**		E
205	CACERES	VALDIVIESO	INMA	***2210**		E
211	CALLEN	RAMON	PILAR	***2358**		E
283	CLAVER	ROMEO	PAULA MARIA	***6506**		E
343	CONSEJO	NAVAS	ISABEL	***3562**		E
153	DUCH	ORLEANS	MARIA LUISA	***2098**		E
257	EITO	CORVINOS	MARIA ASUNCION	***0867**		E
14	FALCETO	CONTE	MARIA PILAR	***6199**		E
47	FERNANDEZ	SOLANILLA	PABLO	***6093**		E
16	FOLCH	PUEYO	SHEILA	***4955**		E
166	FORTUNY	CALVO	INES	***9478**		E
131	GARCIA	ZAMORA	SANDRA	***0842**		E
132	GONZALEZ	PUYOL	AIDA	***9965**		E
236	LACAMBRA	GAMBAU	MARIA TERESA	***1970**		E
270	LANASPA	BENITEZ	SUSANA	***7005**		E
346	LATORRE	CUARTERO	ANA	***7479**		E
74	LOMBARTE	CELMA	MARIA DOLORES	***2534**		E
280	LOPEZ	VIZCAINO	HELENA	***5026**		E
96	MINGARRO	MONCLUS	GEMA	***6731**		E
297	OLIVAN	AQUILUE	MIRIAN	***3995**		E
209	OLIVAN	GOMEZ	Mª ASUNCION	***8315**		E
296	PARDO	ANORO	MARIA JOSE	***4805**		E
284	PARDO	HIDALGO	EVA MARIA	***6028**		E
298	PUEYO	CONSEJO	AURORA	***5045**		E
212	SANGROS	GARCIA	YOLANDA	***9062**		E
93	SANTOLARIA	GRACIA	ANA GLORIA	***3267**		E
183	SIERRA	LLES	SANDRA	***4024**		E
345	SOLER	GRASA	MARIA NERI	***6808**		E

Admitidos provincia de HUESCA: 38



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0029  
EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

#### PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
224	ALVAREZ	CRUZ	CRISTINA	***1408**		E
111	ARMUNIA	CATALAN	MARTA	***5005**		E
323	CEBOLLADA	ALEGRE	CARMEN	***3133**		E
214	CUELLAR	LOPEZ	ELENA	***5425**		E
339	DE VALLES	MARCO	NURIA	***4898**		E
76	DONATE	RAJADEL	SARA	***5014**		E
54	ESCURA	GONZALEZ	YOLANDA	***5180**		E
15	ESTEBAN	TELLER	MARIA DEL PILAR	***7551**		E
199	GALINDO	MATA	ANA	***5579**		E
233	GARGALLO	CASTILLO	MARIA DEL CARME	***3422**		E
22	GASCA	IZQUIERDO	MARIA	***5330**		E
39	HERRERO	LUCAS	VICTOR	***7545**		E
275	IBANEZ	GIMENEZ	ROCIO	***4977**		E
85	IBANEZ	NAVARRO	PILAR	***3906**		E
213	JIMENEZ	CALOMARDE	NOELIA	***5591**		E
295	LAGUIA	SORIANO	MARTA	***5676**		E
3	LEON	TELLO	SUSANA	***5787**		E
84	LOPEZ	ALEDO	ELENA	***9121**		E
52	LOPEZ	SANZ	VERONICA	***5355**		E
37	MARTINEZ	SAEZ	YOLANDA	***4785**		E
322	MONTOLO	ESCRICHE	TRINIDAD	***3645**		E
167	NOVELLA	SAEZ	MARTA	***5717**		E
104	PEREZ	SAN JOSE	ITZIAR	***5951**		E
273	POLO	ANDRES	ANA	***5996**		E
202	VALERA	MELERO	ARANZAZU	***2761**		E
182	VICENTE	MORENO	PILAR AURORA	***2187**		E

Admitidos provincia de TERUEL: 26



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0029  
EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
115	ABADIA	FUNES	JOSE DANIEL	***1782**		E
234	ABADIA	LETOSA	PATRICIA	***8744**		E
338	ABADIAS	MATINEZ	TANIA	***0017**		E
146	ACEBAL	MONSERRAT	ANA	***7136**		E
187	AGREDA	MARTINEZ	NEREA MARIA	***5069**		E
301	AGUERRI	JIMENEZ	SARA	***1377**		E
92	AGUILAR	CALVO	MANUEL	***5304**		E
64	ALASTRUE	HERNANDEZ	NURIA	***0883**		E
245	ALCUBIERRE	TIL	JOSE ANGEL	***0636**		E
225	ALDECOA	GARCIA	ELENA	***4604**		E
124	ALONSO	COEDO	CRISTINA	***2123**		E
18	ALTABA	TENA	ANGELA	***5187**		E
354	ALVARO	SAFONT	CARMEN	***7656**		E
173	ANDRES	SANGÜESA	ANA CARMEN	***7881**		E
62	ARAGUAS	SOLANILLA	JOSE ANTONIO	***9399**		E
307	ARCONES	CONTINENTE	BELEN	***8699**		E
120	ARINO	PEREZ	Mª DEL CARMEN	***5420**		E
232	ARRUEBO	MUNOZ	NEREA	***8237**		E
313	ARTIGAS	MANERO	MARIA PILAR	***2444**		E
57	ATANCE	DE MIGUEL	SUSANA DEL PILA	***9792**		E
123	AVILA	SANTIAGO	VERONICA	***5582**		E
201	BADIA	MORERA	ADELA	***8407**		E
359	BAGUENA	ARRIERO	RAUL	***1220**		E
17	BALFAGON	VIDAL	ROSA	***9209**		E
247	BALLABRIGA	EZQUERRA	MAR	***2053**		E
139	BARRANCO	MUNOZ	ANA MARIA	***9471**		E
200	BARREIRO	GARCIA	CAROLINA	***0075**		E
342	BENEDET	VENDRELL	SILVIA	***2089**		E
208	BENEDI	SOUTO	SONIA	***2800**		E
207	BENEDI	TABUENCA	Mª ASUNCION	***0190**		E
174	BERGANZA	SORIANO	BEGONA	***7864**		E
276	BERMUDEZ	PEREDS	SUSANA	***7836**		E
49	BERNE	FRAN	MARTA	***9847**		E
11	BOLEA	ALVAREZ	ANA MARIA	***5076**		E
89	BORAO	FERNANDEZ	ANA CRISTINA	***4531**		E
30	BORAO	IBANEZ	JAVIER	***1268**		E
118	BRAVO	SANCHO	MARIA ISABEL	***7469**		E
358	BRUN	VICIEN	MONTSERRAT GLOR	***6741**		E
161	BRUSCAS	IZU	FRANCISCO JOSE	***9359**		E
325	CABETAS	TOBIAS	JULIA	***7604**		E
147	CABRERA	GOMEZ	ANGELA	***1215**		E
36	CALLE	HERRERO	ANA	***6814**		E
53	CALVO	CARRERA	JOSE CARLOS	***8981**		E
165	CALVO	LOPEZ	ELENA	***5965**		E



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0029  
EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
230	CALVO	MARTIN	SONIA MARIA	***4871**		E
179	CAMIN	GONZALEZ	ALICIA PILAR	***5607**		E
86	CAMPOS	CASTRO	JESUS ANGEL	***8400**		E
235	CARCELERO	QUEROL	PILAR	***2462**		E
285	CARRASCO	HITA	SILVIA	***9004**		E
327	CARRETON	CARRETON	ROSALIA	***9118**		E
305	CARRILES	EPIFANIO	SANDRA	***0288**		E
59	CASADO	LOZANO	ROBERTO	***3669**		E
51	CASAS	MIGUEL	CAROLINA	***6112**		E
87	CASTAN	BRUN	BEATRIZ	***7362**		E
77	CASTANERA	SUCUNZA	ELISA	***2145**		E
261	CASTILLO	MARTIN	YOLANDA	***1541**		E
58	CASTRO	GALVEZ	CARMEN	***6770**		E
152	CEBOLLERO SANTI	CEBOLLERO SANTI	PAULA	***6168**		E
134	CIPRES	INIGUEZ	LOURDES	***0050**		E
19	CLEMENTE	ANSON	MARTA	***3123**		E
12	CLOS	LOPEZ	TAMARA	***0154**		E
309	COLERA	BLASCO	MARIA CARMEN	***7226**		E
206	CONDE	VITALLA	SANDRA	***5865**		E
149	CORNAGO	LOPEZ	MARIA JOSE	***9133**		E
130	COTORE	ALEGRE	MARIA PILAR	***2735**		E
171	CRIADO	VILLAR	MARIA JOSE	***6140**		E
328	CUELLA	CELMA	VIRGINIA	***9269**		E
352	CUENCA	RUIZ	PILAR	***0397**		E
329	DE LA IGLESIA	LOPEZ	NATALIA	***6390**		E
168	DE LAS HERAS	FACERIAS	ANA	***7717**		E
222	DE MIGUEL	CABEZA	Mª SOFIA	***4030**		E
252	DE MIGUEL	OVEJERO	MARTA	***5932**		E
347	DE PABLO	BERNAL	MARINA	***1811**		E
253	DE TOMAS	CABALLERO	ROCIO	***9911**		E
79	DEL AMO	ROMEA	EMILIO	***6665**		E
286	DEL RIO	MOLINER	MARTA	***3473**		E
38	DIAZ	GONZALEZ	MARIA BEGONA	***6784**		E
332	DIESTE	MORENO	CLARA	***7333**		E
193	DILOY	GARCIA	AMAYA	***6290**		E
303	DOMINGO	BEATOBÉ	EFRAIM YAPCI	***9071**		E
114	DOMINGUEZ	PEREZ	SARA	***8647**		E
105	DOZ	BALAGUERO	SOFIA	***1534**		E
65	EMBED	VICENTE	RUBEN	***8193**		E
128	ESCOBAR	GOLDEROS	GEMMA	***7039**		E
227	ESCRICHE	IBANEZ	PILAR	***3145**		E
282	ESCUER	GIL	RAQUEL	***9731**		E
243	ESCUSOL	NOGUERAS	DIEGO	***3072**		E
144	ESPINOSA	MALLOR	MARTA	***3178**		E



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0029  
EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

#### PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
258	ESTABEN	GARCIA	MARTA	***2211**		E
40	ESTEBAN	CASTRO	CRISTINA	***0772**		E
81	ESTEBAN	ESTEBAN	JESUS	***4747**		E
13	ESTERUELAS	TESAN	JOSE LUIS	***5547**		E
46	FERNANDEZ	GAZTELU	LEIRE MUSKILDA	***0548**		E
1	FERNANDEZ	MASSO	MIREIA	***1625**		E
304	FERRERUELA	DEL BARRIO	SONIA	***2168**		E
239	FLORES	GARCIA	Mª BEGONA	***9874**		E
102	FORTIC	FENERO	EVA	***6889**		E
154	FORTUNO	AGUIRAN	PILAR ALMUDENA	***9578**		E
274	FRAJ	ABIAN	MARIA FE	***9794**		E
191	FREIDKES	SZEINUK	MARIEL	***6699**		E
271	GALAN	GARCIA	IRENE	***4361**		E
221	GALINDO	GRIMA	SILVIA MARIA	***4225**		E
83	GARCIA	ARRUGA	MARIA CARMEN	***6142**		E
133	GARCIA	GARCIA	NOELIA	***1781**		E
26	GARCIA	GONZALVO	ISABEL	***9670**		E
176	GARCIA	LITAGO	PEDRO MARIA	***4642**		E
290	GARCIA	MARTIN	ANNA	***1013**		E
306	GARCIA	MARTINEZ	RODRIGO JOAQUIN	***8965**		E
302	GARCIA	MAZA	PATRICIA	***6417**		E
288	GARCIA	SANCHEZ	AITANA	***5616**		E
351	GASCON	CLERENCIA	MARIA DEL PILAR	***0685**		E
300	GIMENEZ	PEREZ	ROCIO	***9399**		E
32	GIMENEZ	TENAS	SONIA	***5612**		E
320	GIRAL	GORRIZ	ALEJANDRA	***8590**		E
210	GIRON	NASARRE	MARIA	***9971**		E
326	GONZALEZ	ARRUGA	CARLOS	***1030**		E
218	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***2692**		E
310	GONZALEZ	VINA	OLGA	***0235**		E
321	GRACIA	ESTEBAN	SONIA	***8206**		E
163	GRAUS	ESPIAU	PATRICIA	***5427**		E
138	GUILLEN	SOLANO	MARIA JOSE	***6432**		E
108	GUILLEN	VITALLER	RAQUEL	***0762**		E
69	GUIRADO	MIRAS	MARIA DOLORES	***5910**		E
331	GUNDIN	LOPEZ	INMACULADA	***1987**		E
198	GURRIA	GUERRERO	ANA	***2477**		E
169	GURRIA	GUERRERO	MIGUEL	***9792**		E
45	GUTIERREZ	ARNILLAS	MARTA	***1794**		E
308	GUZMAN	PINANA	PATRICIA	***0376**		E
294	HERMIDA	NUMANCIA	CRISTINA	***2920**		E
29	HERNANDEZ	SILVA	YANIRA	***8032**		E
330	HERRERA	PANIEGO	LUIS ANGEL	***1666**		E
264	HUERTES	GARCIA	MARIA	***9483**		E



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0029  
EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
157	IBANEZ	YAGÜE	AZUCENA	***6917**		E
94	IRANZO	PALLARES	MARIA PILAR	***4744**		E
72	JIMENEZ	SANJUAN	MONICA	***3254**		E
21	JIMENEZ	YAGO	BEATRIZ	***2854**		E
229	LACASA	LASHERAS	FCOJAVIER	***0979**		E
101	LACUEVA	LARRAZ	AINHOA	***6859**		E
129	LADRON	JIMENEZ	SILVIA	***8799**		E
142	LAGUIA	SANCHEZ	MªELISABET	***3392**		E
136	LAGUNA	ALLUE	SANDRA	***6049**		E
150	LAPLAZA	DE MARCO	MARIA BEGONA	***9368**		E
194	LARENA	MANCEBON	JOSE ANTONIO	***1503**		E
122	LARREA	GARCIA	SILVIA	***9018**		E
91	LIEDO	MARTIN	ELENA MARIA	***6269**		E
266	LISBONA	MARTIN	MARIA PILAR	***5578**		E
216	LLOPIS	CERVERO	JORDI	***4459**		E
140	LLORENTE	BLACH	PURIFICACION	***2690**		E
287	LLORENTE	URRUTIA	JAVIER	***7767**		E
315	LOBERA	FORTEA	DANIEL	***6859**		E
256	LOGRONO	DIEZ	ANA BELEN	***7564**		E
293	LOPEZ	CASTAN	MARIA	***6123**		E
244	LOPEZ	ORERA	MARTA	***8677**		E
71	LORENTE	GRACIA	ANTONIO	***4062**		E
188	LORENTE	VILLANUA	ALEJANDRA	***8111**		E
34	MAGANA	SERVERA	IRENE	***4008**		E
262	MAINAR	GARCIA	VANESA	***6700**		E
68	MARCOS	MARTIN	PILAR	***9482**		E
248	MARIN	POLO	VICTORIA	***0193**		E
8	MARTELES	GRACIA	MARIA JOSEFA	***2758**		E
281	MARTIN	LOPEZ	LOURDES	***5069**		E
127	MARTINEZ	BENITO	JUDITH	***4713**		E
135	MARTINEZ	CUCALON	BEATRIZ	***9652**		E
353	MARZO	HERNANDEZ	Mª PAZ	***3526**		E
164	MATEO	TORMO	PATRICIA	***0157**		E
67	MAYORA	MAYORA	EDURNE	***0039**		E
107	MEDIAVILLA	MARTINEZ	MARTA MARIA	***4719**		E
2	MEDIEL	LAHOZ	ANDREA	***5375**		E
5	MENDIVIL	DE PABLO	MARTA	***8238**		E
113	MERIGUET		CEDRIC	***2745*		E
43	MILLAN	BLASCO	REBECA	***8829**		E
255	MONTEAGUDO	MOZOTA	LAURA	***8176**		E
177	MORENO	ESTESO	NOELIA	***4910**		E
6	MORLANES	CASTILLO	CARLOS	***9433**		E
151	MOTOS	GARCES DEL GARF	VICTORIA	***7263**		E
204	MOY	MAINER	NURIA	***5932**		E



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0029  
EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
35	MOYA	AVELINO	MARTA	***8652**		E
268	MOZO	RODRIGUEZ	ESTHER	***6549**		E
60	MUNIO	SORIA	GONZALO	***5574**		E
121	MUNOZ	GIMENEZ	ANGELA	***1168**		E
158	NARRO	MARCO	RAQUEL	***7564**		E
145	NAVARRO	SAEZ	SERGIO	***6930**		E
78	NAVARRO	SAZ	DAVID	***7183**		E
269	NUNEZ	TORNOS	SERGIO	***2505**		E
99	OLMOS	MORATA	ANA MARIA	***8352**		E
340	ORIOI	HERNANDEZ	SILVIA	***3456**		E
318	ORTEGA	GARGALLO	REBECA	***7445**		E
75	ORTIZ	GARCIA-NAVAS	FCO JAVIER	***7436**		E
195	PABLO	SALAZAR	OLGA ESPERANZA	***2330**		E
335	PARDILLOS	CASANOVA	VIRGINIA	***7313**		E
27	PASAMAR	LAZARO	LUCIA	***5638**		E
272	PASCUAL	TORRES	IGNACIO	***7059**		E
125	PAVO	MATEOS	NOEMI	***9759**		E
28	PEIRO	ARANDA	MARIA	***5500**		E
223	PELEGRIN	VAL	ALBERTO	***3639**		E
299	PENA	GRACIA	LAURA	***4440**		E
82	PERANDONES	FERNANDEZ	JUAN	***5480**		E
73	PEREZ	COVETA	MARIA PAZ	***5425**		E
237	PEREZ	GARCIA	BELEN	***4714**		E
341	PEREZ	IRANZO	OLGA	***4498**		E
116	PEREZ	LANAO	MARTA JUDIT	***8161**		E
137	PERIBANEZ	MAICAS	MARIA	***3681**		E
160	PINILLA	GALLEGO	ALICIA	***2000**		E
334	PLO	GARCIA	BEATRIZ	***7119**		E
242	QUINONES	CHACON	ROSA MARIA	***8064**		E
24	RAMON	CALVO	CINTIA	***6336**		E
279	RANERA	GOMEZ	ANTONIO JESUS	***3805**		E
344	REINA	CASTRO	PAULA	***6412**		E
48	RENGIFO	NIMBOMA	MARIA ZULEMA	***2203**		E
357	RIPOLL	MARTIN	MARTA	***4688**		E
170	RIVERA	PLATERO	LUIS	***2582**		E
143	ROBLES	TRIGUERO	ANA VANESSA	***8522**		E
61	RODRIGUEZ	VILLANUEVA	ROSA	***9315**		E
148	ROMERO	LOMBARDO	DOLORES	***5613**		E
203	ROMERO	MOLINA	SARA	***4631**		E
220	ROMERO	SIPAN	MARIA CRISTINA	***1253**		E
314	RONCALES	RAMOS	JUAN MARIA	***6239**		E
336	ROYO	SANZ	JOSE	***7015**		E
181	RUBIO	LOPEZ	ANA BELEN	***2001**		E
106	RUBIO	SORIANO	LIDIA MELEIDA	***5496**		E



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0029  
EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
70	RUIZ	BLAY	JOSEFA	***0745**		E
190	RUIZ	SANCHEZ	MARIA OLIVA	***6039**		E
7	RUIZ	SANZ	BEGONA	***9603**		E
156	RUIZ	SERRANO	ESTIBALIZ	***9806**		E
217	RUIZ	SERRANO	ITZIAR	***8548**		E
291	SAEZ	AVILA	JULIAN JOSE	***8467**		E
50	SALAVERA	RUIZALEJOS	ARANZAZU	***7390**		E
215	SALVADOR	PEIRO	ELISA	***2200**		E
80	SALVADOR	SANCHEZ	ALFONSO CARLOS	***8954**		E
90	SAMITIER	MORENO	JOSEFA CECILIA	***4614**		E
172	SANCHEZ	BOYER	MARIA ELENA	***2243**		E
251	SANCHEZ	FRANCES	ENRIQUE	***4461**		E
348	SANCHEZ	LOPEZ	ALBERTRO	***8706**		E
112	SANCHEZ	LOPEZ	MARIA	***3095**		E
228	SANCHEZ	MARTIN	ANUNCIACION	***2674**		E
117	SANCHEZ	MARTINEZ	CARMEN	***5391**		E
109	SANCHEZ	PEREZ-VICO	SOLEDAD	***5321**		E
25	SANCHEZ	PLACEK	ZARA JESSICA	***6843**		E
23	SANCHEZ	RIPA	ELENA	***9280**		E
333	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JAVIER	***4415**		E
267	SANCHEZ	SALVADOR	ELENA	***4658**		E
219	SANCHO	BALADA	ELISABET	***0870**		E
44	SANCHO	FELEZ	C.INMACULADA	***8364**		E
9	SANGROS	GONZALEZ	MARIA JOSE	***4239**		E
103	SANTAMARIA	PLANAS	MIGUEL	***9474**		E
311	SANZ	CORTES	MARIA DEL VALLE	***2191**		E
63	SANZ	PUEYO	INMACULADA	***8081**		E
4	SANZ	SIMO	JUDHIT	***2786**		E
250	SATUE	SANCHEZ	SUSANA	***6661**		E
356	SERENA	PEREZ	ANA MARIA	***2774**		E
292	SERRANO	SANZ	BEATRIZ	***5590**		E
66	SERRAT	MORENO	ARIADNA	***3702**		E
337	SESE	SANZ	ESTEFANIA	***9340**		E
265	SIMON	MOLINA	VICTOR	***3093**		E
226	SOLANAS	SANCHO	ANA ISABEL	***7429**		E
246	SOLANS	GÜERRE	YOLANDA	***3563**		E
241	SOLIS	SANCHEZ	MERCEDES	***3732**		E
31	SORIANO	BELTRAN	MARTA	***6121**		E
192	SOTO	BERMEJO	FRANCISCO XABIE	***4378**		E
197	TADA	DIAZ-MAROTO	AIXA	***0630**		E
126	TAMERON	FERNANDEZ	FRANCISCA	***4501**		E
119	TAUSTE	MARIN	LOURDES	***0449**		E
110	TEJEDOR	MARTINEZ	NUANE	***8361**		E
42	TEJEL	BUDED	SILVIA	***0371**		E



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0029  
EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
162	TORRES	MARTINEZ	BELEN	***5434**		E
259	TORRES	PEREZ	ROCIO	***0591**		E
278	VALENZUELA	BERNAD	GABRIELA	***5760**		E
349	VALLEZ	VOZMEDIANO	VERONICA	***3345**		E
155	VERA	PALACIN	EVA	***5448**		E
319	VICENTE	VICENTE	RAQUEL	***6455**		E
317	VILLAR	MARQUES	ANA ISABEL	***3282**		E
238	VILLEN	SANCHEZ	JAVIER	***3092**		E
10	VIZARRAGA	CATALAN	MARIA LUISA	***4937**		E
184	YAGO	CASTANEDA	SUSANA	***0936**		E
316	YAGÜE	LAZARO	JESSICA	***7189**		E
33	YAGÜE	MELUS	SILVIA	***5689**		E
324	YUSTE	JIMENEZ	MARIA ASCENSION	***5636**		E
260	YUSTE	PEREDA	VICTOR JOSE	***7436**		E
175	ZABALA	GARCIA	BEATRIZ P.	***0359**		E

**Admitidos provincia de ZARAGOZA: 279**

**Número Total de Admitidos: 343**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 20/0029**  
**EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
95	ABAD	CORTES	GONZALO	***4629**		E	EN
263	ALCOCER	VIELA	MARTA	***2851**		E	N
56	BARRANCO	MIRANDA	LAURA	***8905**		E	N
231	BERBEL	ORTEGA	M CARMEN	***3381**		E	N
98	BOBE	SANCHEZ	ALBERTO	***2000**		E	D
196	CASABONA	LOPEZ	JOSE ANGEL	***6217**		E	E
141	DE PEDRO	MARTIN	PAULA	***9232**		E	E
350	GOMEZ	MIRALLES	ROSA MARIA	***5162**		E	E
55	GONZALEZ	CEREZO	NOELIA	***9543**		E	N
254	MONTANEL	SEBASTIAN	MARIA LUISA	***3430**		E	E
249	ONCO	MARIN	MARIA ROMINA	***5713**		E	N
41	SOLANO	CURBERA	REYES	***7632**		E	N

**Número Total de Excluidos: 12**

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

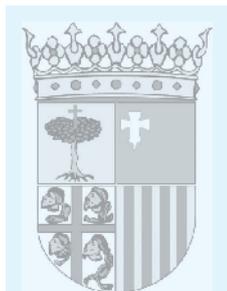
En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Costurero/a, con arreglo a las siguientes bases:

#### Bases de la convocatoria

##### Primera.— *Requisitos generales de los participantes.*

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



2. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

- a) Modo - Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Modo - Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.
- c) Modo - Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Ratificación de la solicitud. Se entenderá ratificada y firmada la solicitud cuando el interesado seleccione la opción de “Imprimir solicitud” (no la de “Guardar como borrador”). No es necesario presentar por registro la solicitud que genera la aplicación.

#### Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de septiembre de 2021.

Los integrantes de la Bolsa de empleo, derivada de la anterior convocatoria, vigente actualmente, deben igualmente inscribirse en esta convocatoria y registrar todos los méritos que no estén recogidos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, tal y como se describe en la base siguiente.

#### Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar,



junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

*Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.*

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas), la opción de atención continuada (sí o no) para cada uno de los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada y de atención continuada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

*Sexta.— Baremo.*

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

*Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

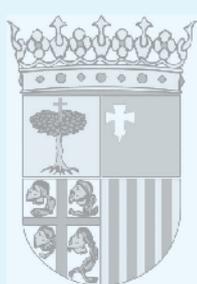
Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Octava.— Valoración de méritos.*

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.



Contra la Resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.*

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

*Décima.— Tratamiento de Datos.*

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

*Undécima.— Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pinche, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Pinche, con arreglo a las siguientes bases:

**Bases de la convocatoria**

*Primera.— Requisitos generales de los participantes.*

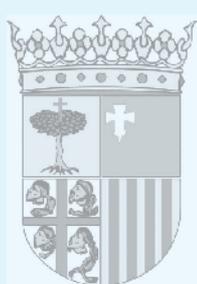
1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

- a) Modo - Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Modo - Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.
- c) Modo - Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Ratificación de la solicitud. Se entenderá ratificada y firmada la solicitud cuando el interesado seleccione la opción de “Imprimir solicitud” (no la de “Guardar como borrador”). No es necesario presentar por registro la solicitud que genera la aplicación.

#### Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de septiembre de 2021.

Los integrantes de la Bolsa de empleo, derivada de la anterior convocatoria, vigente actualmente, deben igualmente inscribirse en esta convocatoria y registrar todos los méritos que no estén recogidos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, tal y como se describe en la base siguiente.

#### Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.



Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

*Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.*

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas), la opción de atención continuada (si o no) para cada uno de los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada y de atención continuada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección “Mi bolsa de empleo”.

*Sexta.— Baremo.*

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

*Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Octava.— Valoración de méritos.*

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”, la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.



**Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.**

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

**Décima.— Tratamiento de Datos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

**Undécima.— Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Servicios Domésticos (Lavandera, Limpiadora, Planchadora), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Servicios Domésticos (Lavandera, Limpiadora, Planchadora), con arreglo a las siguientes bases:

**Bases de la convocatoria**

**Primera.— *Requisitos generales de los participantes.***

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



2. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

- Modo - Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- Modo - Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.
- Modo - Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Ratificación de la solicitud. Se entenderá ratificada y firmada la solicitud cuando el interesado seleccione la opción de “Imprimir solicitud” (no la de “Guardar como borrador”). No es necesario presentar por registro la solicitud que genera la aplicación.

#### Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de septiembre de 2021.

Los integrantes de la bolsa de empleo, derivada de la anterior convocatoria, vigente actualmente, deben igualmente inscribirse en esta convocatoria y registrar todos los méritos que no estén recogidos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, tal y como se describe en la base siguiente.

#### Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar,



junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

*Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.*

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas), la opción de atención continuada (sí o no) para cada uno de los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada y de atención continuada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

*Sexta.— Baremo.*

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

*Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

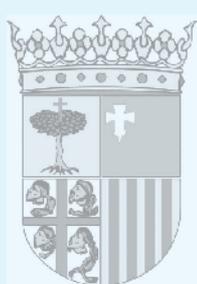
Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Octava.— Valoración de méritos.*

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.



Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.*

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

*Décima.— Tratamiento de Datos.*

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

*Undécima.— Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Trabajador Social, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Trabajador Social, con arreglo a las siguientes bases:

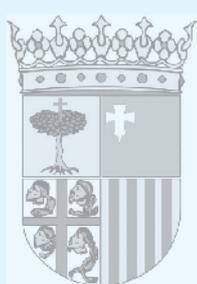
**Bases de la convocatoria**

*Primera.— Requisitos generales de los participantes.*

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o equivalente.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

- Modo - Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- Modo - Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.
- Modo - Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Ratificación de la solicitud. Se entenderá ratificada y firmada la solicitud cuando el interesado seleccione la opción de “Imprimir solicitud” (no la de “Guardar como borrador”). No es necesario presentar por registro la solicitud que genera la aplicación.

#### Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de septiembre de 2021.

Los integrantes de la bolsa de empleo, derivada de la anterior convocatoria, vigente actualmente, deben igualmente inscribirse en esta convocatoria y registrar todos los méritos que no estén recogidos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, tal y como se describe en la base siguiente.

#### Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.



Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autónoma de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

**Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.**

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas), la opción de atención continuada (si o no) para cada uno de los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada y de atención continuada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección “Mi bolsa de empleo”.

**Sexta.— Baremo.**

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

**Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Octava.— Valoración de méritos.**

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”, la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.



**Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.**

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

**Décima.— Tratamiento de Datos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

**Undécima.— Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 8 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I  
RELACION PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA  
DE LA CATEGORÍA DE CELADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución de 8 de febrero de 2021 (BOA 25/02/2021)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***7133**	ACON GARCIA, ASCENSION	112,24	-	-	-	-	-	-	-
***1107**	ANDREU ARIÑO, JOSE MARIA	124,2033	-	-	-	-	-	-	-
***5455**	ANGULO VIVARACHO, ANA ISABEL	106	-	-	-	-	-	-	-
***5511**	ARAGON LAHOZ, ROSA MARIA	144,41	-	-	-	-	-	-	-
***4943**	ARRIAZU ANDRES, ANDONI	17,6433	-	-	-	-	-	-	-
***2013**	ATARES PELEATO, MARIA ANGELES	143,32	-	-	-	-	-	-	-
***0521**	AZNAR DIAZ, MARIA ANGELES	68,64	-	-	-	-	-	-	-
***4496**	AZNAREZ SOLANAS, SILVIA	52,2267	1004141601B	17912	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulla
***5465**	BALLESTERO GRAU, RICARDO	136,93	-	-	-	-	-	-	-
***8200**	BALLESTEROS GONZALEZ, FERNANDO	165,8933	-	-	-	-	-	-	-
***2523**	BARA LERA, CARMEN	78,2567	-	-	-	-	-	-	-
***3121**	BASBOUS MADUENO, LAILA	26,7833	-	-	-	-	-	-	-
***4284**	BENEDI BUIL, MARIA JESUS	99,4267	-	-	-	-	-	-	-
***8375**	BERGES BOSQUE, LAURA	31,3866	Z320	4791	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1745**	BOSQUE BOSQUE, ROSA MARIA	93,4367	-	-	-	-	-	-	-
***0667**	CABALGANTE CARRERO, JUAN JOSE	62,665	-	-	-	-	-	-	-
***4331**	CABALLERO GUERRA, ANTONIO JAVIER	32,6667	-	-	-	-	-	-	-
***5374**	CABRERIZO MACUA, IGNACIA	147,8667	1003131601X	4804	E. A. P. HERWAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3973**	CANO SANCHEZ, MARGARITA	51,14	HU21	4783	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2722**	CANTIN CANTIN, MARIA ISABEL	90,4233	-	-	-	-	-	-	-
***4022**	CARDONA IGADO, MARIA PILAR	124,395	-	-	-	-	-	-	-
***5808**	CASAS ZALAYA, LUIS	143,7	-	-	-	-	-	-	-
***5692**	CASES LORENTE, Mª JESUS	52,4	-	-	-	-	-	-	-
***7038**	CASTELL-RUIZ MARTINEZ, IGNACIO	25,3233	-	-	-	-	-	-	-
***4414**	CAVERO LIZALDE, MARIA ELENA	72,69	Z220	4790	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8680**	CONESA LOU, MARIA PILAR	134,035	1003007116R	4802	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1540**	CORTES COMIN, AZUCENA	134,55	-	-	-	-	-	-	-
***5199**	DOMINGO GIMENO, MARIA PILAR	72,715	-	-	-	-	-	-	-
***4833**	DOMINGUEZ CERVERO, MARIA CARMEN	71,6883	-	-	-	-	-	-	-
***3975**	ESCARTIN GIL, MARIA PILAR	119,15	-	-	-	-	-	-	-
***4528**	ESPI CARRASCOA, AURORA	44,67	-	-	-	-	-	-	-
***8847**	EZOUERRA CAUDEVILLA, MARIA VICTORIA	47,6333	Z120	4788	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5380**	FAULO LOPEZ, ANGEL	36,0833	-	-	-	-	-	-	-
***3698**	FUERTES LOPEZ, ESTER	25,03	-	-	-	-	-	-	-
***3193**	GARCIA ERLA, LUIS JOSE	31,0583	-	-	-	-	-	-	-
***1915**	GARCIA FERNANDEZ, MARIA LUISA	30,6833	-	-	-	-	-	-	-
***1903**	GARCIA GONZALEZ, MARIA ESTRELLA	65,555	-	-	-	-	-	-	-
***9528**	GARCIA MARTIN, MARIA PILAR	31,7533	Z220	17833	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulla
***1423**	GARCIA VEGA, Mª DOLORES	88,2733	-	-	-	-	-	-	-
***5458**	GASCA BEL, LORENZO	91,435	-	-	-	-	-	-	-
***4081**	GIL CHUECA, MARIA DOLORES	129,6383	-	-	-	-	-	-	-
***9605**	GIL CLAVERIA, MARIA PILAR	124,6783	1003007117W	4803	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5131**	GIMENO VÍÑAS, MARIA PILAR	67,4733	-	-	-	-	-	-	-
***4818**	GOMEZ SANCHO, ANA CRISTINA	130,5833	-	-	-	-	-	-	-
***1628**	GRACIA FUENTES, EUGENIO	123,06	-	-	-	-	-	-	-
***7762**	GRACIA MARZO, Mª TERESA	140,89	-	-	-	-	-	-	-
***2062**	HERNANDO MATEO, MARIA ANGELES	84,83	-	-	-	-	-	-	-
***8563**		85,6833	-	-	-	-	-	-	-

**ANEJO I**  
**RELACIÓN PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA**  
**DE LA CATEGORÍA DE CELADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**Convocatoria Resolución de 8 de febrero de 2021 (BOA 25/02/2021)**

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***8447**	ZQUIERDO SANCHEZ, FELIX	30,0633	Z321	4792	HCU LOZANO BLESA-C.S. CINCO VILLAS/EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0776**	JUDEZ ALAJANDRE, MARIA NOELIA	64,5533	-	-	-	-	-	-	-
***2980**	LAFUENTE GRACIA, ANA	82,2633	-	-	-	-	-	-	-
***3734**	LAHOZ BARRANCO, MARIA MERCEDES	112,0233	-	-	-	-	-	-	-
***3338**	LAHUERTA JODAR, MARIA TERESA	86,1733	-	-	-	-	-	-	-
***3963**	LAFORTA SANZ, FRANCISCO JAVIER	40,39	HU40	4785	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2940**	LASHERAS OLIVER, SUSANA	78,4687	-	-	-	-	-	-	-
***7171**	LATORRE VELLILA, MARIA CARMEN	122,5233	Z322	4793	HCU LOZANO BLESA-C.S. CINCO VILLAS/C.S. MONCAYO	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9757**	LEDESMA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	108,645	Z130	4789	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4205**	LOLUMOVERA, MARIO ALBERTO	155,32	10030071196	4801	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2359**	LOPEZ ARAZO, ANA MARIA	64,9233	-	-	-	-	-	-	-
***9765**	LOPEZ DE HEREDIA PAXUETA, RAFAEL ANDRES	136,1717	1004311601H	4807	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2371**	LOPEZ PASQUAL, JOSE VALENTIN	143,68	-	-	-	-	-	-	-
***4778**	LOSILLA GIMENO, MARIA ANGELES	122,1533	-	-	-	-	-	-	-
***6134**	LUNO RECIO, MILAGROS	72,58	-	-	-	-	-	-	-
***1000**	MARAL BENTUE, JOSE PEDRO	186,92	1001251605B	4799	CS PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3020**	MARGUELLO BELENGUER, ENRIQUE JAVIER	25,6333	HU40	4785	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1413**	MARTIN FERRANDO, FERNANDO FRANCISCO	149,87	-	-	-	-	-	-	-
***7195**	MARTIN LORENZO, JOSE RAMON	113,1467	-	-	-	-	-	-	-
***6082**	MARTINEZ LANZIS, MARTA	85,82	-	-	-	-	-	-	-
***3881**	MARTINEZ SAENZ, ESTEBAN	54,365	-	-	-	-	-	-	-
***0881**	MAS CANFRANC, MARIA JOSE	65,72	-	-	-	-	-	-	-
***0804**	MECA RODRIGUEZ, JAVIER	184,58	1002021702E	4795	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***3119**	MIEDES MARIN, MARIA CARMEN	49,4783	1002131606D	4800	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6478**	MONERRI GARCIA, JOAQUIN-ENRIQUE	75,34	Z340	17835	C.R.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***3022**	MONTORI MONTORI, ARMANDO	85,9367	-	-	-	-	-	-	-
***1200**	MORA CASTRO, JOSE ANTONIO	103,98	-	-	-	-	-	-	-
***4480**	NASARRE ROMERO, ESTHER	25,2333	-	-	-	-	-	-	-
***7410**	ORTIN CLAVERIA, JOSE ANTONIO	49,4416	-	-	-	-	-	-	-
***1914**	PARDOS PARDOS, MARIA CONCEPCION	144,5167	TE40	4787	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2694**	PEREZ BEL, MILAGROS	135,0367	-	-	-	-	-	-	-
***2455**	PEREZ CHAVARRIA, LUIS ADOLFO	143,99	-	-	-	-	-	-	-
***1967**	PEREZ GARCES, MARIA PILAR	118,7383	-	-	-	-	-	-	-
***0423**	PROS MOLINS, MARIA JESUS	146,0467	-	-	-	-	-	-	-
***4262**	QUINTANA GIMENO, MARGARITA	112,8017	Z340	4794	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0447**	REVILLA SANCHEZ, CARMEN	112,1	Z340	4794	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3136**	RINCON CARMONA, JORGE ANDRES	102,2483	1001141602V	17847	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
***8812**	RIOS BLANCO, CARLOS JOSE	120,0867	-	-	-	-	-	-	-
***3195**	RIVARES MORCATE, OLGA	133,37	-	-	-	-	-	-	-
***3754**	RODES MILIAN, CARLOS	158,18	-	-	-	-	-	-	-
***3489**	RODRIGUEZ ALBERO, GEMMA	77,2233	1002021703T	-	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***2029**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	54,875	-	-	-	-	-	-	-
***6604**	ROMEO MALO, ANA MARIA	37,4333	Z320	17834	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***3654**	RUIZ CHOCARRO, MARIA ESPERANZA	82,75	-	-	-	-	-	-	-
***1177**	SABARIEGO FERNANDEZ, M <sup>te</sup> CARMEN	112,2517	-	-	-	-	-	-	-
***6238**	SAEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	47,575	-	-	-	-	-	-	-
***5484**	SANCHEZ LIZANA, CARMEN ISABEL	82,1433	-	-	-	-	-	-	-
***3274**	SANTAFE COLAS, MARIA ASUNCION	66,9167	1004007102Q	17903	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta

ANEXO I  
RELACIÓN PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA  
DE LA CATEGORÍA DE CELADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución de 8 de febrero de 2021 (BOA 25/02/2021)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***2787**	SANTOS MILLAN, JOSE JOAQUIN	25,3233	Z120	4788	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1179**	SANZ JACA, FRANCISCO ALFONSO	118,5833	100427104A	4805	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4954**	SANZ MAGDALENA, ARTURO	32,0933	-	-	-	-	-	-	-
***8571**	SOLANAS BLASCO, Mª TERESA	124,2833	1004131601Q	17911	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***3703**	TAMPARILLAS MONGE, PABLO	25,3233	-	-	-	-	-	-	-
***4173**	TEJERO, ANA ISABEL	115,2833	Z340	4794	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6400**	TEÑA BENITEZ, MANUELA	35,4917	HU21	4783	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9208**	TOMAS TORRALBA, CARMEN	113,8267	-	-	-	-	-	-	-
***4082**	TORRES ANDRES, JOSE MANUEL	152,89	1004121601K	4806	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9297**	TORRES LACAMBRA, MARIA SOLEDAD	105,0183	-	-	-	-	-	-	-
***1894**	VALLESPIN ROMERO, JESUS JAVIER	24,01	-	-	-	-	-	-	-
***3687**	VILARMAU GONZALEZ, JOSE ANTONIO	23,88	-	-	-	-	-	-	-
***5326**	YOLDI LACARRA, MARIA PILAR	50,3286	Z120	4788	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2508**	ZAERA CHUECA, MERCEDES	142,4	-	-	-	-	-	-	-

**ANEXO II**  
**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD**  
**VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CELADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE**  
**ARAGÓN**  
**Convocatoria Resolución 08/02/2021 (B.O.A. 25/02/2021)**

NIF	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión
***2611**	ALONSO BRETO, MARIA JESUS	N
***9657**	CORTES GARCIA, MIGUEL ANGEL	D, J ,N
***8629**	ELIAS GOMEZ, ROCIO	K
***9394**	GARCIA MALLA, FRANCISCA	N
***3784**	GRACIA ESTOPAÑAN, MARIA BEGOÑA	D, J ,N
***4709**	MURO MONTEAGUDO, MONTSERRAT	J
***6230**	VILLA MONTAVA, MIGUEL ANGEL	D, J

**TOTAL EXCLUIDOS: 7**

**Motivos de exclusión:**

D :NO APORTAR FOTOCOPIA DEL DNI

J: NO APORTAR FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO

K: NO ACREDITAR LA CONTINUIDAD EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA

N: NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/682/2021, de 14 de junio, por la que se determinan los servicios públicos esenciales y mínimos que deberán mantenerse en la Administración de Justicia, por el personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de dicha Administración dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la jornada de huelga convocada para el día 18 de junio de 2021.**

Habiéndose recibido la comunicación de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón en la que anuncia la convocatoria de huelga de 24 horas para todo el personal temporal e interino funcionario, estatutario y laboral de las Administraciones, organismos, entidades y empresas públicas, que tendrá lugar el próximo día 18 de junio de 2021, se hace necesario la determinación de los servicios que, por considerarse esenciales, deben garantizarse en el ámbito de la Administración de Justicia, así como el número y características del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales a su servicio, dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán designados en servicios mínimos, a fin de asegurar el mantenimiento de dichos servicios esenciales.

Se trata de armonizar el ejercicio del derecho de huelga, reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución con el aseguramiento de unos servicios indispensables que, limitando lo menos posible el contenido del citado derecho de huelga, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad de la Justicia en aquellos aspectos cuya paralización podría suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de la ciudadanía y dar lugar, en consecuencia, a un resultado lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva, garantizado por el artículo 24 de la Constitución.

El artículo 496.d) de La Ley Orgánica del Poder Judicial recoge, asimismo, el derecho de huelga que asiste a dicho personal funcionario, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su ámbito territorial de gestión, establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia ha sido transferida y la determinación de los servicios mínimos que aseguren su funcionamiento, todo ello en aplicación de los preceptos constitucionales citados, así como de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2012, se delegaron en el Consejero del Departamento competente en materia de Justicia, las atribuciones en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos respecto a las huelgas que afecten al personal perteneciente a los cuerpos propios del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En su virtud, y tras la oportuna negociación con la representación sindical, dispongo:

Primero.

Se consideran servicios esenciales en la Administración de Justicia los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil de carácter inaplazable.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicio de guardia de Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal.
- Juicios orales del orden penal en causas con preso.
- Servicios comunes (registro y reparto, actos de comunicación y en comisión) de carácter urgente e inaplazable.

Segundo.

Para la realización de estos servicios esenciales, se determinan los siguientes servicios mínimos:

a) Tribunal Superior y Audiencias Provinciales:

1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio



Judicial en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como en cada una de las Salas y, en su caso, Secciones de dicho Tribunal y de las Audiencias Provinciales, a excepción de la Sala Civil y Penal de citado Tribunal que tendrá como servicio mínimo 1 funcionario/a. Además habrá 1 funcionario/a en la Secretaría de cada una de las Audiencias Provinciales; y en la de Zaragoza 1 más en el Servicio Común General.

b) Juzgados en servicio de guardia:

Los Juzgados en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que habitualmente efectúa dicho servicio.

c) Órganos unipersonales:

En los órganos que se especifican a continuación se establecen los siguientes servicios mínimos:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: 1 funcionario/a en el orden civil y 1 funcionario/a en el orden penal.
- Juzgados de Primera Instancia: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgados de Instrucción: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgados de lo Penal: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio por cada 3 Juzgados.
- Juzgados de lo Contencioso-administrativo: 1 funcionario/a y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio para los 5 Juzgados.
- Juzgados de lo Social: 1 de Gestión o Tramitación y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio por cada 3 Juzgados.
- Juzgados de lo Mercantil: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, para los dos Juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza al que por turno corresponda la celebración de los juicios rápidos: 2 de Gestión, 2 de Tramitación y 1 de Auxilio. En el otro Juzgado de Violencia sobre la Mujer, 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Juzgados de Menores: 1 funcionario/a y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio para los 2 Juzgados.
- Registros Civiles únicos: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Decanatos de las capitales de provincia: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- SACE de Zaragoza: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Oficinas de Atención a las Víctimas: 1 de Gestión.

d) Agrupaciones de Juzgados de Paz:

1 funcionario/a para cada una de los Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz servidos por funcionarios/as de la Administración de Justicia.

En la Agrupación de Paz de Zuera, además del/de la funcionario/a en servicios mínimos que corresponde en aplicación del párrafo anterior, estarán también en servicios mínimos, en la Oficina Judicial ubicada en el Centro Penitenciario, 1 funcionario/a por cada turno.

e) Unidades del Ministerio Fiscal:

1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio en cada una de las Fiscalías Provinciales, con excepción de los servicios de guardia, que habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.

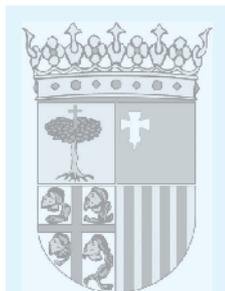
En las Secciones de Calatayud y Alcañiz: 1 de Tramitación.

f) Instituto de Medicina Legal:

En el Instituto de Medicina Legal de Aragón estarán en servicios mínimos:

- El personal de los Cuerpos de Médicos Forenses y de Gestión, Tramitación o Auxilio que preste servicio de guardia.
- 1 Médico/a Forense para internamientos en contra de la voluntad.
- 1 Médico/a Forense y 1 funcionario/a de los Cuerpos de Gestión, Tramitación o Auxilio, en los servicios centrales de la Dirección del IMLA.

Los/las Letrados/as de la Administración de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 452.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serán los responsables de designar nominalmente al personal que haya de prestar los servicios esenciales mínimos, o en su defecto, esta designación se realizará por la Directora General de Justicia.



En el caso de órganos del Ministerio Fiscal la responsabilidad de tal designación corresponderá a los/las Fiscales Jefes/as y, en el caso del Instituto de Medicina Legal será el Director y los Subdirectores Provinciales.

En todo momento se garantizará la presencia de los servicios mínimos establecidos, por lo que la designación se podrá modificar por causa sobrevenida y justificada para la sustitución del personal funcionario afecto a servicios mínimos.

Tercero.

Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/683/2021, de 15 de junio, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón SA” y “Televisión Autónoma de Aragón SA”.**

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afectará el próximo día 18 de junio de 2021 al personal al servicio de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como de las empresas públicas Radio Autónoma de Aragón SA y Televisión Autónoma de Aragón SA, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a aquella Entidad de Derecho Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 18 de junio de 2021 durante todo el día y considerando que esta convocatoria de huelga afecta también al resto de operadores, de titularidad pública que pudieran prestar el servicio público de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autónoma de Aragón SA y Televisión Autónoma de Aragón SA que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en los artículos 4 y siguientes de la Ley 7/2010, de 31 de marzo: respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico; no incitación al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social; respeto a la dignidad humana y los valores



constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres; respeto del honor, intimidad y la propia imagen de la personas; comprobación de la veracidad de la información; separación entre informaciones y opiniones; y protección de la juventud y la infancia.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que el Gobierno pueda disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crea necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el Gobierno de Aragón, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión una vez oído el Comité de Huelga, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del “Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autónoma de Aragón SA y Televisión Autónoma de Aragón SA) o de las empresas que presten servicios a las anteriores” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 12 de mayo), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autónoma de Aragón SA y Televisión Autónoma de Aragón SA en el día 18 de junio de 2021 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos, en sentido estricto en cuanto a su contenido limitándose, en general, a la inclusión de noticias o informaciones que sean de actualidad y tengan la inmediatez necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado 2, se determina, a propuesta del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos el mismo día de su notificación.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**SERVICIOS MÍNIMOS 18 DE JUNIO DE 2021****CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex art. 20 CE) como consecuencia de la huelga general convocada el día 18 de junio de 2021 para el personal interino o temporal, se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos garantizarán la emisión de los servicios informativos de radio y de televisión e internet como servicio público esencial de información.

**A) CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en el turno habitual del día de la convocatoria, necesario para el mantenimiento de las líneas de comunicación esenciales para la emisión de los programas (ediciones, avances, boletines y web) de los Servicios Informativos, tanto de Aragón Radio como de Aragón Televisión.

<b>Puesto o lugar de trabajo</b>	<b>Total trabajadores / día</b>
Sistemas	2
Sistemas (guardia, no presencial)	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión del día de la convocatoria, necesario para reparar daños o siniestros graves en el centro de producción y garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos:

<b>Puesto o lugar de trabajo</b>	<b>Total trabajadores / día</b>
Mantenimiento (presencial y guardia)	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**B) RADIO AUTÓNOMICA DE ARAGÓN S.A.**

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los Servicios Informativos (ediciones, boletines y web). Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal a cubrir por trabajadores en su turno habitual:

<b>Puesto o lugar de trabajo</b>	<b>Trabajadores Servicios Mínimos</b>
Editor	3
Redactor	5
Redactor (Web)	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>

## C) TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los programas de los Servicios Informativos (ediciones, avances y web) por Aragón Televisión. Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal mínimo a cubrir por trabajadores en su turno habitual:

<b>Puesto o lugar de trabajo</b>	<b>Total trabajadores / día</b>
Producción	2
Gestor Emisiones	2
Mantenimiento	1
Realizador	2
Ayte. Realización	2
Editor	3
Editor (web)	1
Presentador	2
Documentalista	1
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>



## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

### ORDEN CUS/684/2021, de 7 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2021/2022.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. En esta política se deberán tener en cuenta las particulares condiciones de dispersión territorial existentes en Aragón y el mapa de titulaciones del Sistema Universitario de Aragón.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. En virtud de su artículo sexto se creó el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuyéndole la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, es decir, competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En dicho Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a la persona titular de cada Departamento la aprobación de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, mediante la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por las Órdenes IIU/612/2017, de 26 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2017), IIU/434/2019, de 24 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 8 de mayo de 2019) y CUS/434/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021) se establecieron las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

Asimismo, esta línea de becas se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de 4 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El objetivo y los efectos que se pretenden lograr con la convocatoria de estas becas es minorar las barreras económicas para la movilidad del alumnado aragonés, dentro de los campus universitarios en Aragón, de tal forma que quienes se matriculen en titulaciones universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario habilitante en un campus de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, y tengan su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto al del campus donde cursan sus estudios, vean compensado el esfuerzo y los gastos que tienen que realizar como consecuencia de la distancia existente entre ambos municipios, el del campus y el de residencia familiar. De acuerdo con ello, uno de los requisitos para acceder a estas becas se basa en estar por debajo de unos determinados niveles de renta, circunstancia que se puede acreditar a través de la condición de becario de régimen general del Ministerio competente en materia de educación, en el curso académico anterior, o bien a través del cumplimiento de los requisitos de renta establecidos en esta convocatoria, es decir, que la renta de la unidad familiar no supere los umbrales establecidos en el apartado quinto. Por otro lado, la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, que modifica la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, introdujo como uno de los requisitos para ad-



quirir la condición de persona beneficiaria que el precio por crédito de los estudios universitarios matriculados no supere el precio máximo por crédito establecido en cada convocatoria, lo que en este caso se hace en el apartado quinto.1.f). Dicho precio se ha determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.e) de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, mediante la aplicación al precio medio del crédito en primera matrícula de los estudios oficiales de Grado y de Máster en universidades públicas, publicados por el Ministerio de Universidades el 17 de febrero de 2021, de un factor multiplicador de 4,68. Este factor fue establecido en las bases mediante la modificación introducida por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, determinándolo en base a un doble estudio comparativo, atendiendo a los últimos datos disponibles, entre la renta per cápita por habitante y el Ingreso Mínimo Vital, por un lado, y el gasto medio del alumnado universitario y el Ingreso Mínimo Vital, por otro.

Al mismo tiempo y con el fin de reforzar el objetivo de minorar las barreras económicas para la movilidad del alumnado aragonés, la modificación introducida en las bases por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, incluyó la posibilidad de modular al alza la cuantía individualizada de la beca en función de los índices parciales de los factores del ISDT (Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón), debiendo determinar la convocatoria que factores se tendrán en cuenta para determinar los municipios a los que se les aplicará la modular al alza, entre Actividades económicas, Alojamiento, Movilidad, Equipamientos y servicios, y Escenario vital y patrimonio territorial, considerándose en esta convocatoria que debe tenerse en cuenta únicamente el factor de movilidad incluido en el ISDT, lo que se determina en el apartado séptimo.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y establecido en el artículo 8 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas becas, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 9 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que recogerá el contenido mínimo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aquellas otras cuestiones que, no recogidas en las bases reguladoras, deban ser determinadas en la convocatoria según lo dispuesto en la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto, serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por consiguiente, es necesario aprobar esta Orden con la finalidad de efectuar la convocatoria de las citadas becas en la que se recojan las reglas aplicables a su presentación, tramitación y resolución, de acuerdo con las previsiones de las bases reguladoras.

Por otra parte, conforme a la modificación introducida en las bases por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, el procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todos sus trámites, lo que, entre otras consecuencias, supondrá que la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se deberá realizar de forma electrónica, y que la notificación a las personas interesadas, cuando deba practicarse de forma personal, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. En esta línea, ha de destacarse que habrá de cumplimentarse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 1848 (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>), o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1848, “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón”. De ese modo, la confección de la solicitud ha de hacerse necesariamente mediante el uso de la aplicación existente, lo que permite una gestión más eficaz, no solo de la propia solicitud sino también de los trámites posteriores, lo que, teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes y de datos a comprobar, hace posible una gestión con un menor número de errores y que se acorten los plazos de la misma, lo que ahora resulta especialmente necesario, al haber sido reducido el plazo máximo existente para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria.

Hay que destacar también que, debido a la reciente modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que ha tenido reflejo en la modificación introducida en la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, se incorporan en esta convocatoria las cuestiones procedimentales que precisan adaptarse a esa ley, en concreto los nuevos plazos de alegaciones a la propuesta de resolución y de resolución del procedimiento.



Por último, para dar cumplimiento a la adaptación a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se incluye un apartado que incorpora la información exigida con motivo del tratamiento y la cesión de estos datos susceptible de producirse al tramitar las solicitudes de las becas.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y con la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria de 734 becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2021/2022, de acuerdo con la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

No obstante, se podrá otorgar un número de becas superior al establecido en el párrafo anterior cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado séptimo.

2. Las becas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y por el resto de normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Definiciones.**

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

- a) Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- b) Campus universitarios en Aragón: los ubicados en los municipios de Huesca, La Almunia de doña Godina, Teruel, Zaragoza (sin incluir al Centro Universitario de la Defensa) y Villanueva de Gállego.
- c) Residencia familiar de la persona solicitante: el domicilio de la correspondiente unidad familiar que conste en el certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- d) Unidad familiar a efectos de determinación de la residencia:
  - Si la persona solicitante convive con los padres: la formada por la solicitante, el padre y/o la madre. En el caso de que los padres no estén empadronados en el mismo domicilio, se tomará como domicilio familiar el formado por la persona solicitante y el progenitor o progenitora con quien conviva.
  - Si la persona solicitante no convive con los padres se tomará como residencia familiar aquella (del solicitante, padre o madre) que esté más próxima al del campus en el que se estén cursando los estudios, salvo que la persona solicitante haya acreditado su independencia económica y familiar, conforme a lo que disponga esta convocatoria, en cuyo caso se tomará como residencia familiar la de la persona solicitante.En todo caso, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de su unidad familiar.
- e) Precio máximo por crédito: es el importe que resulta de multiplicar el precio medio, en primera matrícula, de los estudios oficiales de Grado y de Master, en universidades públicas españolas, publicados por el Ministerio de Universidades el 17 de febrero de 2021, para el curso académico 2020-2021 por un factor multiplicador de 4,68.

**Tercero.— Actuación subvencionable.**

Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales de Grado o Máster habilitante, relacionados en el anexo I, en modalidad presencial, en el curso académico 2021/2022, en alguna de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, por el alumnado que tenga su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto a aquel en el que cursen sus estudios.

**Cuarto.— Finalidad de la beca.**

La beca tendrá por finalidad contribuir a financiar los gastos que el citado alumnado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que curse sus estudios.



Quinto.— *Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.*

1. Podrá ser persona beneficiaria de la beca convocada en esta Orden el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que, con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria, la residencia familiar de la persona solicitante, determinada conforme a las definiciones del apartado segundo, esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus de impartición de la enseñanza universitaria en que está matriculada.
- b) Que esté matriculado en, al menos, 54 créditos en un título universitario oficial de Grado, o Máster habilitante, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón. Para los másteres universitarios habilitantes de más de 60 créditos, distribuidos en más de un curso académico de duración, en el anexo I, se establece su matrícula mínima para cada uno de los cursos. Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente que, antes del 8 de octubre de 2021, la persona solicitante haya formalizado dicha matrícula para el curso 2021/2022.
- c) Que en el curso académico 2020/2021 haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocadas por el ministerio competente en materia de educación universitaria, o que la renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:

Nº de personas de la unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	15.000,00€
2	25.050,00€
3	33.450,00€
4	39.810,00€
5	44.706,00€
6	49.008,00€
7	53.148,00€
8	57.264,00€
9*	61.362,00€

(\*) A partir de la novena se añadirán 4.000 € por cada nueva persona computable.

- d) Que la nota media del expediente académico sea superior a 5, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado undécimo.
  - e) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2021/2022.
  - f) Que el precio por crédito, en primera matrícula, de los estudios universitarios de Grado matriculados no supere el importe de 80,40 euros y el de los estudios universitarios de Máster habilitante el importe de 105,21 euros.
  - g) Que sea seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo.
2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:
- a) No se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



Para obtener la condición de persona beneficiaria, se exonera a las personas solicitantes de estas becas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1.d) de Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención, todo ello sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Administración de comprobar el cumplimiento de estos requisitos. Si la Administración comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en esta letra, se concederá un plazo de diez días para que se acredite que se ha subsanado tal situación, advirtiendo que, si así no se hiciera, se procederá a la desestimación de la beca.

- b) Quienes se encuentren incurso en alguna de las otras causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.
- c) Las que se hallen incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

**Sexto.— Régimen de compatibilidad.**

El disfrute de esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad.

**Séptimo.— Cuantía y financiación.**

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (991.488 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021, aprobados mediante la Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

2. Dentro del crédito disponible, y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los campus universitarios, el importe de la beca será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

- Tramo 1: entre 20 y menos de 40 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 550 €.
- Tramo 2: entre 40 y menos de 100 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 €.
- Tramo 3: entre 100 y menos de 200 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 €.
- Tramo 4: 200 km, o más, de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 €.

Para menos de 20 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus no se concederá beca.

3. A efectos del cálculo del importe de la beca y de la determinación de la residencia familiar, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. Si la persona solicitante convive con el padre y la madre, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio que conste en el certificado de empadronamiento.
- ii. En el caso de que la madre y el padre no estén empadronados en el mismo domicilio, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio de la persona solicitante y el progenitor o progenitora con quien conviva.
- iii. Si la persona solicitante no convive con el padre y la madre, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio (de la persona solicitante, padre o madre) que esté más próximo al campus en el que se estén cursando los estudios, salvo que la persona solicitante haya acreditado su independencia económica y familiar conforme a lo dis-



puesto en el apartado noveno, en cuyo caso se tomará como residencia familiar el domicilio de la persona solicitante.

En todo caso, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de su unidad familiar.

4. La cantidad obtenida según lo establecido en el punto 2 se modulará al alza por un importe de 200 €, cuando el factor de movilidad del Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón (ISDT), asignado al municipio de residencia familiar conforme a la Orden VMV/1308/2020, de 27 de noviembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2020, tenga valor inferior a cero.

La modulación anterior no será de aplicación en aquellos casos en los que la distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus sea inferior a 20 kilómetros.

5. Las distancias kilométricas, los correspondientes importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios, y el factor de movilidad del ISDT aparecen recogidos en el anexo II.

*Octavo.— Cálculo de la renta familiar.*

1. Para quien en el curso académico 2020/2021 no haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, a los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de renta de la unidad familiar del apartado quinto punto 1. letra c), se entenderá como personas sustentadoras principales:

- a) El padre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la madre.
- b) La madre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con el padre.

En caso de divorcio o separación de las personas sustentadoras principales, se considerará sustentador o sustentadora principal a quien conviva con la persona solicitante; cuando la persona solicitante no conviva con ninguna de ellas, se considerará como persona sustentadora principal aquella con la que figuraba la persona solicitante en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.

En todo caso, alguna de las personas sustentadoras referidas en las letras a) y b) deberá cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- i. Tener nacionalidad española.
  - ii. Tener permiso de residencia en España.
  - iii. Realizar su actividad profesional en España.
- c) La persona solicitante y su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
- i. Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales de las letras a) y b) anteriores cumpla las condiciones señaladas en las letras i), ii) y iii) anteriores. En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.
  - ii. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.
  - iii. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.
  - iv. Cuando la solicitud se presente por el procedimiento de independencia familiar y económica según lo establecido en el apartado noveno.

2. A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar, se considerarán personas computables, además de la persona solicitante de la beca, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante volante o certificado de empadronamiento colectivo:

- a) En las solicitudes que se tramiten por el procedimiento general:
  - i. Los sustentadores o sustentadoras principales.
  - ii. Las hermanas y hermanos de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1995, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
  - iii. Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1995, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
  - iv. La persona nacida desde el 1 de enero de 1995 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.
- b) En el supuesto de las solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia familiar y económica:



- i. Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante.
- ii. Las hijas e hijos, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1995, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- iii. La persona nacida desde el 1 de enero de 1995 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada. En todo caso, la persona solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar, pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.

3. La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 procedentes de las personas sustentadoras principales, calculadas según se indica a continuación:

- a) La renta de las personas sustentadoras principales que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2019 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{RCD} = \text{A} + \text{B} + \text{C} + \text{D} - \text{E} - \text{F}.$$

RCD = Renta Computable de los/las Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2019 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que, en cada caso, corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

- b) La renta de las personas sustentadoras principales que no hayan presentado declaración del IRPF del ejercicio 2019, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{RCnD} = \text{RI} - \text{RE}.$$

RCnD = Renta computable de las/los no Declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

- c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona solicitante entre el primero y último disponible para el año de referencia (2019) y el primero disponible para el año actual (2021).
- d) En los casos de declaración conjunta de renta y en los que, con posterioridad a 2019, se haya acreditado la ausencia de alguna de las personas sustentadoras principales, como consecuencia de defunción, sentencia de divorcio o separación, se aplicará un régimen de imputación de rentas consistente en computar la mitad de la renta de la declaración conjunta, incrementado en un 20% adicional.

#### Noveno.— *Independencia familiar y económica.*

1. Las solicitudes presentadas por el procedimiento de independencia se tramitarán según lo dispuesto en este apartado, debiendo quedar suficientemente acreditada tanto la independencia familiar como la económica.

2. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguna de las personas incluidas en el apartado octavo punto 1. letras a) y b) tenga la con-



dición de persona sustentadora principal por incumplir las condiciones previstas en dicho apartado.

3. Si la persona solicitante es huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y opta por presentar la solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica, ésta se entenderá acreditada.

4. En el resto de los casos, las personas que presenten la solicitud por el procedimiento de independencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Independencia familiar: deberán acreditar la independencia familiar aportando contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre. No se admitirá como acreditación de independencia familiar la cesión de uso de vivienda.

La independencia familiar se entenderá acreditada cuando, a la vista de la documentación anterior la persona solicitante justifique lo siguiente:

i. Que está empadronada en domicilio distinto del de su padre y madre.

ii. Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Independencia económica: deberán acreditar medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, se entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:

i. Tener un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

ii. Tener una renta computable a efectos de la beca de, al menos, 4.000 € en el ejercicio 2019.

5. En caso de incumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) y b) del punto 4 de este apartado, la persona solicitante podrá presentar las alegaciones y documentación que estime conveniente para acreditar su independencia. Así mismo, la comisión de valoración podrá requerir la información adicional que estime necesaria para la comprobación de la independencia alegada.

6. Cuando la comisión de valoración determine que la independencia no se encuentra suficientemente acreditada la solicitud será desestimada.

#### Décimo.— Régimen de concesión y criterio de selección.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta Orden será el de régimen de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden IUJ/748/2016, de 11 de julio.

2. A tal efecto, la concesión de estas becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos recogidos en el apartado quinto, a fin de establecer una prelación de acuerdo con el criterio de valoración de la nota media del expediente académico, calculada tal y como se determina en el apartado undécimo, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

#### Undécimo.— Criterio de valoración.

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

a) Para quienes estando en posesión del título de bachillerato accedan por primera vez a estudios universitarios en el curso 2021/2022, mediante la prueba de acceso, se atenderá a la nota de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

b) Para estudios universitarios finalizados en la primera convocatoria del curso 2020/2021 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota



media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente, siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

c) Para estudios universitarios no finalizados en la primera convocatoria del curso 2020/2021 o anteriores, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la primera convocatoria del curso 2020/2021 incluida. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios, la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2020/2021, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a 5. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, los créditos suspendidos con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados que serán valorados con 2,5 puntos. La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A<sub>i</sub> = Calificación numérica obtenida en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

C<sub>i</sub> = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a 5; en segundo lugar el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar el mayor número de créditos con notable; en quinto lugar el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto a cualquier otro y, en sexto lugar, la edad de la persona solicitante, anteponiendo las de menor edad. Si persiste el empate, la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

Duodécimo.— *Relación electrónica con la Administración.*

1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 1848 “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón” (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>), en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico [becas\\_movilidad@aragon.es](mailto:becas_movilidad@aragon.es).

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiéndolo hacer en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

#### Decimotercero.— *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 1848 (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>), también accesible incluyendo en el buscador de trámites el número 1848, “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón”. Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

3. El uso del modelo específico de solicitud generado desde el trámite 1848 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>), será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Como parte integrante de la solicitud, la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.



Decimocuarto.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden, y que integre a todas las personas que residen en el mismo.

Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas computables de su unidad familiar deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre a todas las personas empadronadas en el mismo.

Si la persona solicitante fue beneficiaria en el curso 2020/2021 de una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación y no está empadronada con su madre y/o padre, deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio.

No se admitirán aquellos certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni los certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

- b) En su caso, documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia del padre o la madre de la persona solicitante, como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.
- c) En su caso, documentación acreditativa de la titularidad de una unidad familiar propia (Libro de familia, certificado del Registro Civil o certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas).
- d) En su caso, documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar cuando la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1995.
- e) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción de la madre y el padre.
- f) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 1848, (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>), en el apartado "Documentación del trámite", salvo que la persona solicitante fuese beneficiaria en el curso 2020/2021 de una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación.
- g) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. En los supuestos de solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:

- a) Contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.
- b) Justificante de la última mensualidad de pago del alquiler.
- c) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- d) Aquella otra documentación que la persona interesada considere necesaria para acreditar la independencia familiar y económica.

3. Respecto de la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.
- b) Certificación oficial del expediente académico de la persona solicitante con la información necesaria para la obtención de la nota media, en los términos previstos en el apartado undécimo. En dicha certificación deberán constar la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los



- suspensos y los no presentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Esta certificación se aportará tanto en caso de oposición expresa a la consulta de sus datos, como cuando la universidad en la que cursó estudios la persona solicitante no pertenezca al Sistema Universitario de Aragón.
- c) Certificación de rentas o imputaciones del año 2019 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la renta de las personas sustentadoras principales de la unidad familiar.

En el caso de que las personas sustentadoras principales de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, deberán presentar certificación de rentas o imputaciones del año 2019 emitida, a fecha actual, por la administración tributaria competente.

- d) Documento acreditativo, en su caso, de la condición de persona beneficiaria en el curso 2020/2021 de una beca de carácter general para estudios universitarios convocada por el Ministerio competente en materia de educación.
- e) Resolución de reconocimiento de la discapacidad, en su caso, de los hermanos y hermanas de la persona solicitante, o las hijas e hijos de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos después del 1 de enero de 1995, que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, en la que conste su grado.

4. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

5. Los documentos serán aportados en formato PDF. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

#### Decimoquinto.— *Subsanación, aportaciones y alegaciones.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden IU/748/2016, de 11 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Dirección General de Universidades requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (url: <http://mov-brs-01.aragon.es/TABL/azul/azulmenuini.html>), la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios digital.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 1848, (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>), apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón, trámite 1848, (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>), desde el apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación" e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

#### Decimosexto.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.



3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios.
- b) Fase de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la beca.
- c) Fase de evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado decimoséptimo.

**Decimoséptimo.— Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, quien también designará a tres personas técnicas que formarán parte de ella, ejerciendo una de ellas las funciones de secretaria de la comisión por designación de la persona titular de la presidencia.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

**Decimoctavo.— Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y el criterio de valoración seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. La persona interesada, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

**Decimonoveno.— Resolución y publicación.**

1. Las solicitudes de beca se resolverán por el Director General de Universidades. Las solicitudes se resolverán y publicarán en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, el objeto de la beca y la relación de las solicitudes concedidas, recogiendo el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de valoración. Asimismo, se indicará la cuantía y la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 1848, (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>), sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

6. Contra la resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Vigésimo.— *Aceptación y renuncia de la beca.*

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada al Director General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario se deberá realizar electrónicamente, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 1848, (url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-movilidad-campus-universitarios-aragon>), apartado “Aportación”, clicando el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Si con posterioridad a la concesión de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, ésta deberá presentarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

#### Vigésimo primero.— *Justificación y pago.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de pago de la beca no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

2. Para proceder al pago de la beca, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto punto 2. letra a).

3. El pago de la cuantía individual de la beca se realizará a las personas beneficiarias que consten en la resolución de concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

#### Vigésimo segundo.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el artículo 16 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Realizar, en el campus para el que se le concedió la beca, los estudios universitarios oficiales en los que se hubiera matriculado conforme a lo dispuesto en esta orden.
- b) Superar, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2021/2022. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca.

Los créditos reconocidos no tendrán carácter de créditos superados a los efectos del cumplimiento de la obligación recogida en el párrafo anterior.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar a la Dirección General de Universidades la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia personal o familiar que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, así como en la presente convocatoria o acto de concesión.

*Vigésimo tercero.— Control y seguimiento de la actuación subvencionable.*

1. El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento comprobará que las personas beneficiarias han destinado la beca a la actuación subvencionable para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que superen, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2021/2022. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca. Dicho extremo será acreditado documentalmente por las universidades del sistema universitario de Aragón, a instancia de la Dirección General de Universidades, y comunicado al órgano concedente antes del día 31 de enero de 2023.

2. Además del seguimiento y control que pueda ejercer el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las personas beneficiarias de las becas estarán sometidas a las actuaciones de control de subvenciones que pueda efectuar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria.

Con este fin las personas beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

3. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

*Vigésimo cuarto.— Revocación y reintegro.*

1. Cuando en ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución, con carácter voluntario, en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

2. En todo caso procederá el reintegro total de la beca si la Dirección General de Universidades, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobase que la persona beneficiaria no ha cumplido lo previsto en el apartado vigésimo segundo letra b).



3. Cuando la persona beneficiaria no haya cumplido el requisito exigido en el apartado vigésimo segundo letra b), por causas justificadas de accidente, fallecimiento o enfermedad grave de la persona beneficiaria o de alguno de sus familiares en primer grado, apreciadas las circunstancias, la Dirección General de Universidades podrá acordar el reintegro parcial de la beca. En este caso la cantidad a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que, a este efecto, emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, en función del momento en el que se hubiera producido el hecho causante y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente concedida.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.

*Vigésimo quinto.— Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados, como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General de Universidades, serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=363](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=363) o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

*Vigésimo sexto.— Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

## ANEXO I

**Relación de títulos de Máster Universitario habilitantes amparados por la convocatoria, número mínimo de créditos a matricular y a superar.**

Títulos	Número de créditos del título	Número mínimo de créditos a matricular para solicitar la beca	Número mínimo de créditos a superar
<b>Universidad de Zaragoza</b>			
Máster Universitario en Arquitectura	60	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	90	54	42
Máster Universitario en Abogacía	90	54	42
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	90	48	42
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	60	54	42
<b>Universidad San Jorge</b>			
Máster Universitario en Abogacía	90	54	42

## ANEXO II

**Importes en euros de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios, y el factor de movilidad del ISDT.**

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Abanto	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Abejuela	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Abiego	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Abizanda	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Acered	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Adahuesca	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Agón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Aguarón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Aguatón	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Aguaviva	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Agüero	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Aguilar del Alfambra	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Aguilón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Ainsa-Sobrarbe	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Ainzón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Aisa	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Alacón	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Aladrén	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Alagón	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Alarba	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Alba	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Albalate de Cinca	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Albalate del Arzobispo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Albalatillo	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Albarracín	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Albelda	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Albentosa	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
Alberite de San Juan	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Albero Alto	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Albero Bajo	No aplica	950	1150	750	750	Inferior a 0
Alberuela de Tubo	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Albeta	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Alborge	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Alcaine	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Alcalá de Ebro	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Alcalá de Gurrea	550	950	1150	550	750	Superior o igual a 0
Alcalá de la Selva	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Alcalá de Moncayo	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Alcalá del Obispo	No aplica	950	1150	750	750	Inferior a 0
Alcampell	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Alcañiz	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Alcolea de Cinca	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Alconchel de Ariza	1150	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Alcorisa	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Alcubierre	750	750	1150	550	750	Superior o igual a 0
Aldehuela de Liestos	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Alerre	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Alfajarín	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Alfambra	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Alfamén	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Alfántega	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Alforque	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Alhama de Aragón	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Aliaga	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Allepuz	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Alloza	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Allueva	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Almochuel	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Almohaja	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Almolda, La	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Almonacid de la Cuba	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Almonacid de la Sierra	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Almudévar	No aplica	950	1150	550	750	Superior o igual a 0
Almunia de Doña Godina, La	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Almunia de San Juan	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Almuniente	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Alobras	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Alpartir	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Alpeñés	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Alquézar	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Altorricón	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Ambel	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Anadón	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Andorra	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Anento	950	750	750	750	750	Inferior a 0
Angüés	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Aniñón	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Ansó	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Antillón	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Añón de Moncayo	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Aragüés del Puerto	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Aranda de Moncayo	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Arándiga	950	No aplica	950	750	750	Inferior a 0
Arcos de las Salinas	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Ardisa	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Arén	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Arens de Lledó	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Argavieso	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Argente	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Arguis	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Ariño	950	950	950	950	750	Inferior a 0
Ariza	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Artieda	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Asín	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Atea	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Ateca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Ayerbe	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Azaila	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Azanuy-Alins	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Azara	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Azlor	550	950	1150	750	950	Inferior a 0
Azuara	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Bádenas	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Badules	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Baélls	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Báguena	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Bagüés	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Bailo	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Balconchán	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Baldellou	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Ballobar	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Banastás	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Bañón	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Barbastro	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Bárboles	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Barbués	No aplica	950	1150	750	750	Inferior a 0
Barbuñales	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Bárcabo	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Bardallur	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Barrachina	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Bea	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Beceite	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Belchite	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Bello	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Belmonte de Gracián	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Belmonte de San José	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Belver de Cinca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Benabarre	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Benasque	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Beranuy	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Berbegal	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Berdejo	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Berge	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Berruoco	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Bezas	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Biel	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Bielsa	950	1150	1150	950	1150	Inferior a 0
Bierge	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Biescas	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Bijuesca	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Binaced	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Binéfar	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Biota	950	950	1150	750	750	Inferior a 0
Bisaurri	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Biscarrués	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Bisimbre	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Blancas	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Blecua y Torres	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Blesa	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Boltaña	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Bonansa	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Boquiñeni	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Borau	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Bordalba	1150	750	950	950	950	Inferior a 0
Bordón	1150	950	950	950	950	Inferior a 0
Borja	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Botorríta	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Brea de Aragón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Bronchales	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Broto	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Bubierca	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Bueña	950	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Bujaraloz	750	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Bulbuenta	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Burbáguena	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Bureta	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Burgo de Ebro, El	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Buste, El	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Cabañas de Ebro	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Cabolafuente	1150	750	950	950	950	Inferior a 0
Cabra de Mora	1150	950	750	1150	950	Superior o igual a 0
Cadrete	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Calaceite	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Calamocha	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Calanda	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Calatayud	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Calatorao	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Calceña	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Caldearenas	750	950	1150	750	950	Inferior a 0
Calmarza	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Calomarde	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Camañas	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Camarena de la Sierra	1150	950	550	1150	1150	Superior o igual a 0
Camarillas	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Caminreal	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Campillo de Aragón	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Campo	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Camporrélls	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Canal de Berdún	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Candasnos	950	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Canfranc	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Cantavieja	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cañada de Benatanduz	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cañada de Verich, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Cañada Vellida	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cañizar del Olivar	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Capdesaso	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Capella	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Carenas	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Cariñena	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Casbas de Huesca	550	950	1150	750	950	Inferior a 0
Cascante del Río	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Caspe	950	950	950	950	750	Superior o igual a 0
Castejón de Alarba	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Castejón de las Armas	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Castejón de Monegros	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Castejón de Sos	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Castejón de Tornos	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Castejón de Valdejasa	750	750	1150	550	750	Inferior a 0
Castejón del Puente	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Castel de Cabra	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Castelflorite	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Castellar, El	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Castellote	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Castelnou	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Castelserás	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Castiello de Jaca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Castigaleu	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Castiliscar	950	950	1150	750	950	Inferior a 0
Castillazuelo	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Castillonroy	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Cedrillas	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Celadas	1150	950	No aplica	950	950	Inferior a 0
Cella	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Cerollera, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Cervera de la Cañada	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Cerveruela	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Cetina	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Chalamera	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Chía	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Chimillas	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Chiprana	950	950	950	950	750	Superior o igual a 0
Chodes	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Cimballa	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Cinco Olivas	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Clarés de Ribota	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Codo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Codoñera, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Codos	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Colungo	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Contamina	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Corbalán	1150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Cortes de Aragón	950	950	750	950	750	Inferior a 0
Cosa	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Cosuenda	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Cretas	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Crivillén	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Cuarte de Huerva	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Cuba, La	1150	950	950	950	950	Inferior a 0
Cubel	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Cubla	1150	950	No aplica	1150	950	Inferior a 0
Cucalón	950	750	750	750	750	Inferior a 0
Cuerlas, Las	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Cuervo, El	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Cuevas de Aludén	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cuevas Labradas	1150	950	No aplica	950	950	Inferior a 0
Daroca	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Ejea de los Caballeros	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Ejulve	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Embid de Ariza	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Encinacorba	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Épila	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Erla	950	950	1150	750	750	Inferior a 0
Escatrón	950	950	950	750	750	Inferior a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Escorihuela	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Escucha	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Esplús	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Estada	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Estadilla	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Estercuel	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Estopiñán del Castillo	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Fabara	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Fago	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Fanlo	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Farlete	750	750	1150	750	550	Inferior a 0
Fayón	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Fayos, Los	950	750	1150	950	750	Inferior a 0
Ferreruela de Huerva	950	750	750	750	750	Inferior a 0
Figueruelas	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Fiscal	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Fombuena	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Fonfría	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Fonz	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Foradada del Toscar	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Formiche Alto	1150	950	550	1150	950	Superior o igual a 0
Fórnols	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Fortanete	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Foz-Calanda	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Fraga	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Frago, El	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Frasno, El	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Fréscano	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Fresneda, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Frías de Albarracín	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Fuendejalón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Fuendetodos	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Fuenferrada	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Fuentes Calientes	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Fuentes Claras	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Fuentes de Ebro	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Fuentes de Jiloca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Fuentes de Rubielos	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Fuentspalda	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Fueva, La	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Gallocanta	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Gallur	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Galve	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Gargallo	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Gea de Albarracín	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Gelsa	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Ginebrosa, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Gistaín	950	1150	1150	950	1150	Inferior a 0
Godijos	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Gotor	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Grado, El	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Grañén	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Graus	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Griegos	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Grisel	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Grisén	750	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Guadalaviar	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
Gúdar	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Gurrea de Gállego	550	750	1150	550	750	Superior o igual a 0
Herrera de los Navarros	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Hijar	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Hinojosa de Jarque	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Hoz de Jaca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Hoz de la Vieja, La	950	950	750	950	750	Inferior a 0
Hoz y Costean	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Huerto	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Huesa del Común	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Huesca	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Ibdes	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Ibieca	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Iglesuela del Cid, La	1150	950	950	1150	950	Inferior a 0
Igríes	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Ilche	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Illueca	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Isábena	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Isuerre	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Jabaloyas	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Jaca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Jaraba	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Jarque	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Jarque de la Val	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Jasa	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Jatiel	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Jaulín	950	750	950	750	550	Inferior a 0
Jorcas	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Josa	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Joyosa, La	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Labuerda	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Lagata	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Lagueruela	950	750	750	950	750	Inferior a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Laluenga	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Lalueva	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Lanaja	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Langa del Castillo	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Lanzuela	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Laperdiguera	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Lascellas-Ponzano	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Lascuarre	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Laspaúles	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Laspuña	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Layana	950	950	1150	750	750	Inferior a 0
Lécera	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Lechón	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Leciñena	750	750	1150	550	550	Superior o igual a 0
Letux	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Libros	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Lidón	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Linares de Mora	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Litago	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Lituénigo	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Lledó	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Loarre	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Lobera de Onsella	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Longares	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Longás	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Loporzano	No aplica	950	1150	750	750	Inferior a 0
Loscorrales	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Loscos	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Lucena de Jalón	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Luceni	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Luesía	750	950	1150	750	950	Inferior a 0
Luesma	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Lumpiaque	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Luna	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Lupiñén-Ortilla	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Maella	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Magallón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Maicas	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Mainar	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Malanquilla	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Maleján	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Mallén	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Malón	950	750	1150	950	750	Superior o igual a 0
Maluenda	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Manchones	950	750	950	950	750	Inferior a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Manzanera	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
Mara	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
María de Huerva	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Marracos	750	950	1150	550	750	Inferior a 0
Martín del Río	950	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Mas de las Matas	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Mata de los Olmos, La	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Mazaleón	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Mediana de Aragón	950	750	950	750	550	Inferior a 0
Mequinenza	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Mesones de Isuela	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Mezalocha	950	550	950	750	550	Inferior a 0
Mezquita de Jarque	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Mianos	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Miedes de Aragón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Mirambel	1150	950	950	950	950	Inferior a 0
Miravete de la Sierra	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Molinos	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Monegrillo	750	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Monesma y Cajigar	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Moneva	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Monflorite-Lascasas	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Monforte de Moyuela	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Monreal de Ariza	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Monreal del Campo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Monroyo	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Montalbán	950	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Montanuy	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Monteagudo del Castillo	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Monterde	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Monterde de Albarracín	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Montón	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Monzón	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Mora de Rubielos	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
Morata de Jalón	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Morata de Jiloca	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Morés	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Moros	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Moscardón	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Mosqueruela	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Moyuela	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Mozota	750	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Muel	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Muela, La	750	550	950	550	550	Superior o igual a 0
Munébrega	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Muniesa	950	750	750	750	750	Inferior a 0
Murero	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Murillo de Gállego	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Naval	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Navardún	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Nigüella	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Noguera de Albarracín	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Nogueras	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Nogueruelas	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Nombrevilla	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Nonaspe	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Novalés	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Novalías	950	750	1150	950	750	Superior o igual a 0
Novillas	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Nuevo	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Nuévalos	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Nuez de Ebro	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Obón	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Odón	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Ojos Negros	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Olba	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Oliete	950	950	950	950	750	Inferior a 0
Olmos, Los	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Olvena	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Olvés	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Ontiñena	750	950	1150	750	950	Inferior a 0
Orcajo	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Orera	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Orés	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Orihuela del Tremedal	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Orríos	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Oseja	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Osera de Ebro	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Osso de Cinca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Palo	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Palomar de Arroyos	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Pancrudo	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Paniza	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Panticosa	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Paracuellos de Jiloca	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Paracuellos de la Ribera	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Parras de Castellote, Las	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Pastriz	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Pedrola	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Pedrosas, Las	750	750	1150	550	750	Inferior a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Peñalba	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Peñarroya de Tastavins	1150	1150	950	950	950	Inferior a 0
Peñas de Riglos, Las	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Peracense	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Peralejos	1150	950	No aplica	950	950	Inferior a 0
Perales del Alfambra	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Peralta de Alcofea	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Peralta de Calasanz	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Peraltilla	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Perarrúa	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Perdiguera	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Pertusa	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Piedratayada	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Pina de Ebro	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Pinseque	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Pintanos, Los	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Piracés	No aplica	950	1150	750	750	Inferior a 0
Pitarque	1150	950	950	950	950	Inferior a 0
Plan	950	1150	1150	950	1150	Inferior a 0
Plasencia de Jalón	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Pleitas	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Plenas	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Plou	950	950	750	950	750	Inferior a 0
Pobo, El	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Poleñino	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Pomer	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Portellada, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Pozán de Vero	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Pozondón	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Pozuel de Ariza	1150	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Pozuel del Campo	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Pozuelo de Aragón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Pradilla de Ebro	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Puebla de Albortón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Puebla de Alfindén, La	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Puebla de Castro, La	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Puebla de Híjar, La	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Puebla de Valverde, La	1150	950	550	1150	950	Superior o igual a 0
Puendeluna	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Puente de Montañana	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Puente la Reina de Jaca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Puértolas	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Puertomingalvo	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Pueyo de Araguás, El	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Pueyo de Santa Cruz	750	950	1150	950	950	Inferior a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Purujosa	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Quicena	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Quinto	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Ráfales	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Remolinos	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Retascón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Ricla	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Rillo	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Riodeva	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Robres	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Ródenas	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Romanos	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Royuela	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Rubiales	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Rubielos de la Cérda	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Rubielos de Mora	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
Rueda de Jalón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Ruesca	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Sabiñán	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Sabiñánigo	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Sádaba	950	950	1150	750	750	Inferior a 0
Sahún	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Salas Altas	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Salas Bajas	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Salcedillo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Saldón	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Salillas	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Salillas de Jalón	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Sallent de Gállego	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Salvatierra de Esca	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Samper de Calanda	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Samper del Salz	950	750	950	750	750	Inferior a 0
San Agustín	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
San Esteban de Litera	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
San Juan de Plan	950	1150	1150	950	1150	Inferior a 0
San Martín de la Virgen de Moncayo	950	750	1150	950	750	Inferior a 0
San Martín del Río	950	750	750	950	750	Superior o igual a 0
San Mateo de Gállego	750	750	950	No aplica	550	Superior o igual a 0
San Miguel del Cinca	750	950	1150	750	950	Inferior a 0
Sangarrén	No aplica	950	1150	750	750	Inferior a 0
Santa Cilia	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Santa Cruz de Grío	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Santa Cruz de la Serós	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Santa Cruz de Moncayo	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Santa Cruz de Nogueras	950	750	950	750	750	Inferior a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Santa Eulalia	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Santa Eulalia de Gállego	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Santa María de Dulcis	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Santaliestra y San Quílez	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Santed	950	750	750	950	750	Superior o igual a 0
Sariñena	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Sarrión	1150	950	550	1150	1150	Superior o igual a 0
Sástago	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Secastilla	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Sediles	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Segura de los Baños	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Seira	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Sena	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Senés de Alcubierre	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Seno	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Sesa	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Sestrica	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Sesué	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Sierra de Luna	750	950	1150	550	750	Inferior a 0
Siétamo	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Sigüés	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Singra	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Sisamón	1150	750	950	950	950	Inferior a 0
Sobradriel	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Sopeira	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Sos del Rey Católico	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Sotonera, La	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tabuena	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Talamantes	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Tamarite de Litera	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Tarazona	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tardienta	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tauste	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tella-Sin	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Terrer	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Terriente	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Teruel	1150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Tierga	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Tierz	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tobed	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Tolva	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Toril y Masegoso	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Torla-Ordesa	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Tormón	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Tornos	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Torralba de Aragón	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Torralba de los Frailes	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Torralba de los Sisones	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torralba de Ribota	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Torralbilla	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Torre de Arcas	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Torre de las Arcas	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Torre del Compte	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Torre la Ribera	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Torre los Negros	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torrecilla de Alcañiz	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Torrecilla del Rebollar	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torrehermosa	1150	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Torrelacárcel	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Torrelapaja	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Torrellas	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Torremocha de Jiloca	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Torrente de Cinca	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Torres de Albarracín	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Torres de Alcanadre	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Torres de Barbués	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Torres de Berrellén	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Torrevelilla	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Torrijas	1150	1150	750	1150	1150	Superior o igual a 0
Torrijo de la Cañada	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Torrijo del Campo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Tosos	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Tramacastiel	1150	950	550	1150	1150	Inferior a 0
Tramacastilla	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Tramaced	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Trasmoz	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Trasobares	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Tronchón	1150	950	950	950	950	Inferior a 0
Uncastillo	750	950	1150	750	950	Inferior a 0
Undués de Lerda	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Urrea de Gaén	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Urrea de Jalón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Urriés	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Used	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Utebo	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Utrillas	950	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Val de San Martín	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Valacloche	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Valbona	1150	950	550	1150	1150	Inferior a 0
Valdealgorfa	950	950	950	950	950	Inferior a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Valdecueca	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Valdehorna	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Valdelinares	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Valdeltormo	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Valderrobres	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Valfarta	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Valjunquera	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Valle de Bardají	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Valle de Hecho	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Valle de Lierp	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Vallecillo, El	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Valmadrid	950	750	950	750	550	Inferior a 0
Valpalmas	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Valtorres	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Veguillas de la Sierra	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Velilla de Cinca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Velilla de Ebro	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Velilla de Jiloca	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Vencillón	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Vera de Moncayo	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Viacamp y Litera	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Vicién	No aplica	950	1150	750	750	Inferior a 0
Vierlas	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Villadoz	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villafeliche	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Villafranca de Ebro	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Villafranca del Campo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Villahermosa del Campo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villalba de Perejil	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Villalengua	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Villamayor de Gállego	750	750	950	No aplica	No aplica	Superior o igual a 0
Villanova	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Villanúa	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Villanueva de Gállego	750	750	950	No aplica	No aplica	Superior o igual a 0
Villanueva de Huerva	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Villanueva de Jiloca	950	750	750	950	750	Superior o igual a 0
Villanueva de Sigena	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Villanueva del Rebollar de la Sierra	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Villar de los Navarros	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Villar del Cobo	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Villar del Salz	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Villarluengo	1150	950	950	950	950	Inferior a 0
Villarquemado	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Villarreal de Huerva	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villarroya de la Sierra	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0

Municipio de la residencia familiar del solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Villarroya de los Pinares	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Villarroya del Campo	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Villastar	1150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Villel	1150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Vilueña, La	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Vinaceite	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Visiedo	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Vistabella	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Vivel del Río Martín	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Yebra de Basa	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Yésero	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Zaida, La	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Zaidín	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Zaragoza	750	750	950	No aplica	No aplica	Superior o igual a 0
Zoma, La	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Zuera	750	750	950	No aplica	550	Superior o igual a 0

No aplica (en municipio): Porque la distancia desde el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente es menor de 20 km.

Si el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón (ISDT) (Factor movilidad) es inferior a 0 se modulará al alza por un importe de 200 €.

550: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 20 y menos de 40 km).

750: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 40 y menos de 100 km).

950: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 2 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 100 y menos de 200 km).

1150: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 3 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar del solicitante al municipio del campus del centro docente está en 200 km, o más).

Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

### **ORDEN EPE/685/2021, de 15 de junio, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 18 de junio de 2021.**

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de la convocatoria de huelga por parte de la Confederación Intersindical, Co.BAS, Solidaridad Obrera y SAS, que se desarrollará durante la jornada del día 18 de junio de 2021, desde las 00:00 horas y las 24 horas de ese día y que afectará al “personal temporal e interino, funcionario, estatutario y laboral” de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como convocatoria por parte de la Intersindical de Trabajadores/as de Aragón (ISTA), “para todo el personal temporal e interino de las Administraciones y Empresas Públicas del Estado Español”.

La huelga convocada se interpreta que puede afectar al personal de las empresas públicas, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes a cada empresa integrada en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU. sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas, que atenderá dicho día los servicios mínimos que resulten esenciales.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, delegó en el Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrita la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, acuerdo:

Primero.— Esta orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante el tiempo al que se extiende la huelga convocada para el día 18 de junio de 2021, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de las empresas de



la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 18 de junio de 2021, se mantendrán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.— Los Directores de las empresas en las que se señalan servicios mínimos adoptarán las medidas oportunas para que se designe nominalmente a las personas que hayan de asegurar el funcionamiento de los servicios.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras del personal con relación de derecho laboral.

Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 54 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 15 de junio de 2021.

**La Consejera de Economía, Planificación  
y Empleo, (P.D. Acuerdo de 21 de marzo de 2012,  
del Gobierno de Aragón),  
MARTA GASTÓN MENAL**



## Anexo

### **1. Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Sociedad de Gestión Agroambiental de Aragón, S.L.U. (SARGA)**

#### **1. Servicios de depuración de los lixiviados de los vertederos de Bailín y Sardas, Sabiñánigo, Huesca.**

Servicios Mínimos:

- 1 jefe de planta
- 1 ayudante
- 1 jefe de laboratorio
- 1 laborante
- 1 responsable de unidad.

#### **2. Servicios de atención técnica en la sala 112 del Gobierno de Aragón.**

Servicios Mínimos:

- 1 técnico informático.
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de mañana
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de servicio
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de tarde
- 1 técnico de comunicación de emergencias en turno de mañana
- 1 técnico de comunicación de emergencias en turno de tarde

#### **3. Asistencia Técnica del Instituto Aragonés del Agua.**

Servicios Mínimos:

- 1 técnico de explotación de plantas EDAR

#### **4. Servicios de Recogida de Cadáveres de animales (MER).**

Servicios Mínimos:

- 5 conductores en Zaragoza
- 1 conductor en Fornillos de Apiés
- 1 conductor en Perales del Alfambra
- 1 conductor en Alcañiz
- 2 conductores en Tamarite de Litera
- 1 Técnico
- 1 Administrativo turno de tarde



- 2 telefonistas centralita recogida

#### **5. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.**

- 1 Capataz
- 1 Monitor Escalona
- 1 Monitor Tella
- 1 Monitor Escuaín
- 1 Monitor Pineta
- 1 Monitora Bielsa
- 2 Monitora Torla (1 en Centro de visitantes y 1 en Pradera)
- 2 Operario de la cuadrilla de restauración Torla
- 2 Vigilantes en Torla (1 mañana y 1 tarde)
- 2 Vigilantes en Fanlo (1 mañana y 1 tarde)
- 2 Vigilantes en Pineta (1 mañana y 1 tarde)
- 1 Vigilante en Puértolas (1 mañana y 1 tarde combinado con Tella-Sin)
- 1 Vigilante en Tella-Sin (1 mañana y 1 tarde combinado con Puértolas)
- 1 Operario de la cuadrilla de restauración Escalona

#### **6. Finca Alfranca: Mantenimiento (Zaragoza).**

Servicios Mínimos:

- 1 Oficial mantenimiento

#### **7. Servicios en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca (Zaragoza).**

Servicios Mínimos:

- 1 Técnico veterinario

#### **8. Servicio de guardias sanidad animal.**

Servicios Mínimos:

- 1 Técnico veterinario

#### **9. Operativo forestal de prevención y extinción de incendios**

- Las **8 cuadrillas helitransportadas** que cuentan con helicóptero

1. Cuadrilla helitransportada de Ejea de los Caballeros
2. Cuadrilla helitransportada de Brea de Aragón
3. Cuadrilla helitransportada de Peñalba
4. Cuadrilla helitransportada de Boltaña



5. Cuadrilla helitransportada de Bailo
  6. Cuadrilla helitransportada de Alcorisa
  7. Cuadrilla helitransportada de Calamocha
  8. Cuadrilla helitransportada Blancos del Coscojar
- **62 cuadrillas en formato terrestre**, entre cuadrillas terrestres y cuadrillas helitransportadas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio.
1. Cuadrilla terrestre de Bajo Jiloca
  2. Cuadrilla terrestre de Sierra Vicor
  3. Cuadrilla terrestre de Moncayo Norte
  4. Cuadrilla terrestre de Bajo Ebro
  5. Cuadrilla terrestre de Arba de Luesia
  6. Cuadrilla terrestre de Isuela
  7. Cuadrilla terrestre de Manubles
  8. Cuadrilla terrestre de Huecha
  9. Cuadrilla terrestre de Las Torcas
  10. Cuadrilla terrestre de Moncayo Sur
  11. Cuadrilla terrestre de Tranquera
  12. Cuadrilla terrestre de Alto San Esteban
  13. Cuadrilla terrestre de Altas Cinco Villas
  14. Cuadrilla terrestre de Valle de Ribota
  15. Cuadrilla terrestre de Alto Jalón
  16. Cuadrilla terrestre de Valdejalón
  17. Cuadrilla terrestre de Aguas Vivas
  18. Cuadrilla terrestre de Alto Huerva
  19. Cuadrilla terrestre de Sierra Santo Domingo
  20. Cuadrilla terrestre de Bajo Matarraña
  21. Cuadrilla terrestre de Bajo Gállego
  22. Cuadrilla terrestre de Arba de Biel
  23. Cuadrilla terrestre de Guara
  24. Cuadrilla terrestre de Los Mallos
  25. Cuadrilla terrestre de Mongay
  26. Cuadrilla terrestre de Las Pardinas
  27. Cuadrilla terrestre de Alto Ésera
  28. Cuadrilla terrestre de La Solana
  29. Cuadrilla terrestre de Bajo Cinca
  30. Cuadrilla terrestre de Bajo Ésera
  31. Cuadrilla terrestre de Los Valles
  32. Cuadrilla terrestre de La Hoya
  33. Cuadrilla terrestre de Río Aragón
  34. Cuadrilla terrestre de Alto Cinca
  35. Cuadrilla terrestre de Cinca Medio



36. Cuadrilla terrestre de Alto Gállego
37. Cuadrilla terrestre de Monegros
38. Cuadrilla terrestre de Canal de Berdún
39. Cuadrilla terrestre de Ordesa
40. Cuadrilla terrestre de Sierra de Alcubierre
41. Cuadrilla terrestre de Somontano
42. Cuadrilla terrestre de Pinar Grande
43. Cuadrilla terrestre de Rodeno
44. Cuadrilla terrestre de Alto Tajo
45. Cuadrilla terrestre de Montes Universales
46. Cuadrilla terrestre de Pelarda
47. Cuadrilla terrestre de Alto Martín
48. Cuadrilla terrestre de Bajo Martín
49. Cuadrilla terrestre de Bajo Maestrazgo
50. Cuadrilla terrestre de Alto Guadalope
51. Cuadrilla terrestre de Alto Maestrazgo
52. Cuadrilla terrestre de Pinar Ciego
53. Cuadrilla terrestre de Alto Mijares
54. Cuadrilla terrestre de Javalambre Norte
55. Cuadrilla terrestre de Valle del Turia
56. Cuadrilla terrestre de Bajo Mijares
57. Cuadrilla terrestre de Las Masías
58. Cuadrilla terrestre de Javalambre Sur
59. Cuadrilla terrestre de Sierra de Gúdar
60. Cuadrilla terrestre de Las Ventas
61. Cuadrilla terrestre de Alto Matarraña
62. Cuadrilla terrestre de Bergantes

- **38 autobombas forestales**, homogéneamente distribuidas por el territorio y en relación con la distribución de cuadrillas helitrasportadas y terrestres, para dar servicio a las mismas.

1. Autobomba de Borja
2. Autobomba de Pina
3. Autobomba de Fabara
4. Autobomba de Sos
5. Autobomba de Gotor
6. Autobomba de Herrera
7. Autobomba de El Frago
8. Autobomba de Cetina
9. Autobomba de Villanueva de G.
10. Autobomba de Mainar
11. Autobomba de Huesca
12. Autobomba de Graus
13. Autobomba de Jaca



14. Autobomba de Alcolea
15. Autobomba de Labuerda
16. Autobomba de Sabiñanigo
17. Autobomba de Sariñena
18. Autobomba de Fiscal
19. Autobomba de Plasencia
20. Autobomba de Adahuesca
21. Autobomba de Valderrobres
22. Autobomba de Mas de las Matas
23. Autobomba de Ejulve
24. Autobomba de Montalbán
25. Autobomba de Donarque
26. Autobomba de Mora de Rubielos
27. Autobomba de Teruel
28. Autobomba de Valdealgofra
29. Autobomba de Calamocha
30. Autobomba de Villel
31. Autobomba de Manzanera
32. Autobomba de Ráfales
33. Autobomba de Mosqueruela
34. Autobomba de Cantavieja
35. Autobomba de Villarluengo
36. Autobomba de Orihuela del Tremedal
37. Autobomba de Monroyo
38. Autobomba de Albalate

**- Puestos Fijos de Vigilancia (54)**

1. Puesto Fijo de Vigilancia de Carnicero
2. Puesto Fijo de Vigilancia de Cruz de San Vicente
3. Puesto Fijo de Vigilancia de El Yugo
4. Puesto Fijo de Vigilancia de La Magdalena
5. Puesto Fijo de Vigilancia de Palomera
6. Puesto Fijo de Vigilancia de Pico del Rayo
7. Puesto Fijo de Vigilancia de Puy Moné
8. Puesto Fijo de Vigilancia de Puy Sevilla
9. Puesto Fijo de Vigilancia de S. Misericordia
10. Puesto Fijo de Vigilancia de San José
11. Puesto Fijo de Vigilancia de Santa Cruz
12. Puesto Fijo de Vigilancia de Vidella
13. Puesto Fijo de Vigilancia de Virgen de Herrera
14. Puesto Fijo de Vigilancia de Virgen de la Sierra
15. Puesto Fijo de Vigilancia de Virgen del Águila
16. Puesto Fijo de Vigilancia de Collado de Laguarres
17. Puesto Fijo de Vigilancia de Fartue



18. Puesto Fijo de Vigilancia de Loporzano
19. Puesto Fijo de Vigilancia de Mas del Hombre
20. Puesto Fijo de Vigilancia de Pico del Águila
21. Puesto Fijo de Vigilancia de Puxilibro
22. Puesto Fijo de Vigilancia de Puy Esteban
23. Puesto Fijo de Vigilancia de San Juan de Flumen
24. Puesto Fijo de Vigilancia de San Quilez
25. Puesto Fijo de Vigilancia de San Salvador
26. Puesto Fijo de Vigilancia de Sevil
27. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra Salinas
28. Puesto Fijo de Vigilancia de Tozal del Palo
29. Puesto Fijo de Vigilancia de Tozal Gordo
30. Puesto Fijo de Vigilancia de Valle del Guarga
31. Puesto Fijo de Vigilancia de Güe
32. Puesto Fijo de Vigilancia de Puchinebro
33. Puesto Fijo de Vigilancia de Alto de Fonfría
34. Puesto Fijo de Vigilancia alto de la Cruz
35. Puesto Fijo de Vigilancia de Bramaderas
36. Puesto Fijo de Vigilancia de Cabezo Alto
37. Puesto Fijo de Vigilancia de Cabezo de la Aliaga
38. Puesto Fijo de Vigilancia de Pico del Buitre
39. Puesto Fijo de Vigilancia de El Morrón
40. Puesto Fijo de Vigilancia de El Val
41. Puesto Fijo de Vigilancia de Las Ventas de Valdealgorfa
42. Puesto Fijo de Vigilancia de Majalinos
43. Puesto Fijo de Vigilancia de Monroyo
44. Puesto Fijo de Vigilancia de Muela Mujer
45. Puesto Fijo de Vigilancia de Peña del Gato
46. Puesto Fijo de Vigilancia de Peña La Cruz
47. Puesto Fijo de Vigilancia de La Picoso
48. Puesto Fijo de Vigilancia de Puerto Pinar
49. Puesto Fijo de Vigilancia de San Cristóbal
50. Puesto Fijo de Vigilancia de San Just
51. Puesto Fijo de Vigilancia de Santa Isabel
52. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra Carbonera
53. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra Molinera
54. Puesto Fijo de Vigilancia de Tamborero

- **Todas las emisoras o Centros de Operaciones Provinciales**, que por cuadrante les corresponda trabajar.

- Todo el **personal técnico y auxiliar de estructura** que se encuentra de guardia con el Plus de Especial Dedicación el día 18 de junio.



**2. Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Aragonesa de Gestión de Residuos S.A. (ARAGERSA)**

Se garantizará la continuidad en la prestación del servicio público de recepción de residuos peligrosos al 100%.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **ORDEN HAP/686/2021, de 14 de junio, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga convocada para el 18 de junio de 2021.**

Convocada huelga, para el próximo día 18 de junio de 2021, por la Intersindical de Trabajadores y Trabajadoras de Aragón, que afecta a todo el personal temporal e interino de las Administraciones y Empresas Públicas del Estado Español, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 22 de marzo, se delegaron en el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en caso de huelga de ámbito superior a una provincia, las competencias para adoptar las medidas que garanticen la prestación de los servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto en lo referente al personal adscrito a los Centros Docentes, al personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia, y al personal adscrito a los Centros del Servicio Aragonés de Salud, que se delegan, respectivamente, en el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y en la Consejera de Sanidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo diez del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, resuelvo:

Primero.— La huelga que afecta al personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón estará condicionada al mantenimiento, durante ese período, de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociados con la organización sindical convocante de la huelga.

Segundo.— Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos arbitrarán las medidas oportunas para que se designen nominalmente las personas que hayan de prestar los servicios mínimos.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ANEXO****SERVICIOS MÍNIMOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Secretaría General de la Presidencia	1 persona
--------------------------------------	-----------

**VICEPRESIDENCIA Y DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

Vicepresidencia	D.G. de Desarrollo Estatutario y Fondos Europeos	4 personas
Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Secretaría General Técnica	3 personas
	D.G. Industria y Pymes	2 personas
	D.G. Energía y Minas	1 personas
	D.G. Comercio, Ferias y Artesanía	2 personas
	D.G. Turismo	4 personas
	Servicio Provincial Huesca	2 personas
	Servicio Provincial Teruel	2 personas
	Servicio Provincial Zaragoza	2 personas
	Instituto Aragonés de Fomento	2 personas

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero	1 persona
Dirección de Comunicación	1 persona
Unidad de Protocolo	1 persona
Secretaría General Técnica	1 persona
D.G. Relaciones Institucionales	1 persona
D.G. de Servicios Jurídicos	1 persona
D.G. Interior y Protección Civil	1 persona
	Un técnico de guardia del centro de emergencias

D.G. Justicia	1 persona
	1 conductor de mañana
	1 conductor de tarde
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Zaragoza
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Huesca
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Teruel
IMLA	2 personas en Zaragoza
	1 persona en Huesca
	1 persona en Teruel
D.G. de Administración Local	1 persona
Oficina Delegada de Tarazona	1 persona
Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros	1 persona
Oficina Delegada de Calatayud	1 persona

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUESCA**

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Jaca	1 persona
Oficina Delegada Fraga	1 persona
Oficina Delegada Barbastro	1 persona

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TERUEL**

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Calamocha	1 persona
Oficina Delegada Alcañiz	1 persona

**INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER**

IAM Zaragoza	1 administrativo (Registro)
	1 Trabajador Social
IAM Huesca	1 Trabajador Social
IAM Teruel	1 Trabajador Social

**DEPARTAMENTO CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

Secretaría General Técnica:	1 persona
DG de investigación e Innovación:	1 persona
DG de Universidades:	1 persona
DG de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:	1 persona

CITA:

Secretaría: 1 persona	1 persona
Producción Animal: 2 personas	2 personas
Otros: 1 PSA y 1 mantenimiento	2 personas

AST:

Zaragoza: 4 personas	4 personas
Teruel: 1 persona	1 persona
Huesca: 1 persona	1 persona

ITA

Recepción 1 persona turno mañana	1 persona turno mañana
Mantenimiento	1 persona
Informática:	1 persona
Gestión Personal:	1 persona
ACPUA:	1 persona

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

Dirección General De Carreteras	1 persona
Dirección General De Transportes	1 persona
Dirección General De Urbanismo	1 persona
Dirección General De Vivienda Y Rehabilitación	1 persona
Dirección General De Ordenación Del Territorio	1 persona
Secretaría General Técnica	1 persona
Ámbito Provincial Del Departamento	5 personas en Huesca 5 personas en Teruel 5 personas en Zaragoza
Personal De Conservación De Carreteras	17 personas en Huesca 17 personas en Teruel 25 personas en Zaragoza

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Economía.	1 persona
Instituto Aragonés de Estadística (IAEST)	1 persona
Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.	1 persona
Dirección General de Trabajo	1 persona
Subdirección de Trabajo de Huesca	1 persona
Subdirección de Trabajo de Teruel	1 persona
Subdirección de Trabajo de Zaragoza	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Huesca	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Teruel	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Zaragoza	1 persona

**INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO**

Dirección Gerencia	2 personas
Dirección Provincial De Zaragoza	2 personas
Dirección Provincial De Huesca	2 personas

Dirección Provincial De Teruel	2 personas
Centro De Formación De Huesca	1 persona
Oficina De Empleo Zaragoza Capital (6 Centros)	2 personas
Oficina De Empleo Huesca Capital	2 personas
Oficina De Empleo Teruel Capital	2 personas
Oficinas De Empleo Comarcales	
Calatayud	1 persona
Caspe	1 persona
Ejea De Los Caballeros	1 persona
Tarazona	1 persona
Barbastro	1 persona
Binefar	1 persona
Fraga	1 persona
Jaca	1 persona
Monzón	1 persona
Sabiñanigo	1 persona
Alcañiz	1 persona
Andorra	1 persona
Calamocha	1 persona
Utrillas	1 persona

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Edificio Pignatelli (Pº Mª Agustín, 36)	1 persona en Registro General por turno
	1 persona en Oficina de Información por turno
	1 persona mantenimiento climatización por turno
	1 persona mantenimiento electricista por turno
	2 personas en Centralita turno de mañana
	1 persona en Centralita turno de tarde
	1 conductor
	1 PSA puerta turno mañana
Personal adscrito a la Presidencia	1 PSA turno de mañana
	1 PSA turno de tarde
	1 Conductor

Plaza de Los Sitios, 7	1 persona de Caja de Depósitos de DG Presupuestos, Financiación y Tesorería
	1 PSA
D. G. Función Pública y Calidad de los Servicios	1 persona
D.G.Tributos (C/ Costa, 18)	1 PSA
	1 persona
	1 persona de Registro
Subdirección Provincial de Hacienda de Huesca (Ricardo del Arco, 6)	1 persona
Subdirección Provincial de Hacienda de Teruel (S.Vicente de Paul, 1)	1 persona

### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES

Dirección General De Innovación, Y Formación Profesional	1 persona
Dirección General de Personal	2 personas
Dirección General de Planificación Y Equidad	1 persona
Dirección General De Política Lingüística	1 persona
Dirección General De Cultura	1 persona
Dirección General De Patrimonio Cultural	1 persona
Dirección General De Deporte	1 persona
Secretaría General Técnica	1 persona
Cada Servicio Provincial	2 personas
Archivos, Bibliotecas Y Museos	El Director o máximo responsable de cada uno de ellos
Centro De Medicina Del Deporte	1 persona
Casa Federaciones Deportivas	1 P.S.A. por turno 1 PESD

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social	1 persona
Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración	1 persona
Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios	1 persona
Dirección General de Igualdad y Familias	1 persona
Servicio Provincial Huesca	1 persona
Servicio Provincial Teruel	1 persona
Servicio Provincial Zaragoza	1 persona

**INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**

IAJU Zaragoza	1 auxiliar administrativo
	1 administrativo
	1 PSA
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	2 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Tarde	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza) Turno Tarde	1 PESD
Centro Social De Teruel Turno Mañana	1 PSA
Centro Social De Teruel Turno Tarde	1 PSA

**INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES**

	Mañana	Tarde
Servicios Centrales	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Zaragoza	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Huesca	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Teruel	1 persona	1 persona
Centro De Atención a la Dependencia (CADE)	1 persona	1 persona
Centro Base Zaragoza	1 persona	1 persona
Centro Base Huesca	1 persona	1 persona
Centro Base Teruel	1 persona	1 persona
Hogares De Mayores Y Centros De Día	1 persona	1 persona
Subdirección Provincial Menores	2 personas	2 personas

**RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE - TERUEL**

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	6
		tarde	5
		noche	2
TCAE	Asistidos	mañana	25
		tarde	18
		noche	9
	Válidos	mañana	2
		tarde	1
		noche	1
COCINA		mañana	5
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	5
		tarde	2
	comedor	mañana	7
		tarde	4
	plantas válidos	mañana	6
		tarde	2
	plantas asistidos	mañana	8
		tarde	3
	zonas comunes	mañana	2
		tarde	1
CONSERJERÍA		mañana	2
		tarde	2
		noche	1

ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	1
		administrativos	1
MANTENIMIENTO	mañana		1
	tarde		1

**HOGAR TURIA –TERUEL**

COCINA	mañana		2
	tarde		0
PESD			3
CONSERJERÍA	mañana		1
	tarde		0
	noche		0
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	0
		administrativos	0
MANTENIMIENTO	mañana		0
	tarde		0

**CENTRO ASISTENCIAL “EL PINAR” – TERUEL**

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	UNIDADES	mañana	13
		tarde	13
		noche	4
COCINA		mañana	3
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	11
		tarde	4
	Limpieza	mañana	0
		tarde	0
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	0
		administrativos	0
MANTENIMIENTO	mañana		1
	tarde		1

**RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS –TERUEL**

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	
		noche	
TCAE	Asistidos	mañana	2
		tarde	2
		noche	1
	Válidos	mañana	

		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		2
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
zonas comunes	mañana			
	tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		

**RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACÍN-TERUEL**

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		4
		tarde		3
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		1
		tarde		1
	comedor	mañana		0
		tarde		0
	plantas válidos	mañana		5
		tarde		3
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
zonas comunes	mañana			
	tarde			
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	1
			administrat.	

MANTENIMIENTO	mañana	
	tarde	

**RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA HUESCA**

MÉDICOS		mañana	1	
ATS		mañana	1	
		tarde	1	
		noche	1	
TCAE	Asistidos	mañana	13	
		tarde	8	
		noche	2	
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana	2	
		tarde	2	
PESD	lavandería	mañana	6	
		tarde	5	
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
	CONSERJERÍA		mañana	1
			tarde	1
		noche	1	
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana	1	
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS		ENCARGADO	1	

**RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD HUESCA**

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	2
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	13
		tarde	7
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	8

		tarde	5
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

**COMEDOR DE PERSONAS MAYORES SAN BLAS (FONZ)**

COCINA		mañana	1
		tarde	
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	1
		tarde	1
<b>TOTAL PERSONAL</b>			<b>3</b>

**RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA - ZARAGOZA**

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	3
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	22
		tarde	17
		noche	6
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	9
		tarde	4

	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana	1
		tarde	

**CENTRO ASISTENCIAL CALATAYUD**

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	6
		tarde	4
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	
		tarde	
PESD	lavandería	mañana	3
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORÍAS			

**HOGAR DOZ DE TARAZONA**

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	12
		tarde	9
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	
		tarde	
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	2
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares administrativos.	
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

**RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA**

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	14
		tarde	10
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	3
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	

	plantas asistidos	mañana	8
		tarde	4
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares administrativos.	
MANTENIMIENTO		mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

**CENTRO DE ATENCIÓN A DISMINUIDOS INTELECTUALES - ZARAGOZA**

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	
TCAE	Asistidos	mañana	18
		tarde	14
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	1
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
tarde			
zonas comunes	mañana	11	
	tarde	4	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN		mañana	
		auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

**RESIDENCIA INFANTA ISABEL (2 HOGARES DE ACOGIDA) - ZARAGOZA**

EDUCADORES	mañana	4 (2 en cada hogar)
	tarde	4 (2 en cada hogar)
	noche	2 (1 en cada hogar)

TÉCNICOS JARDÍN DE INFANCIA	mañana	1
	tarde	1
COCINA	mañana	2
	tarde	1
PESD	mañana	2
	tarde	1
CONSERJERÍA	mañana	
	tarde	
ADMINISTRACIÓN	mañana	
MANTENIMIENTO	mañana	

**RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA - ZARAGOZA**

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

**RESIDENCIA SALDUBA - ZARAGOZA**

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

**CENTRO EDUCATIVO E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL DE ZARAGOZA**

OTRAS CATEGORIAS	DIRECTOR	1
------------------	----------	---

**EQUIPO DE MEDIO ABIERTO- ZARAGOZA**

OTRAS CATEGORIAS	EDUCADORES	2
------------------	------------	---

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

Secretaría General Técnica	1 persona
D.G. de Desarrollo Rural	1 persona
D.G. de Producción Agraria	1 persona
D.G. de Calidad y Seguridad Alimentaria	1 persona
Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal	1 persona
D.G. de Innovación y Promoción Agroalimentaria	1 persona
D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal	1 técnico de Guardia de Coordinador Regional
D.G. de Cambio Climático y Educación Ambiental	1 persona
Registro del edificio de San Pedro Nolasco	1 persona
Centro de Transferencia Agroalimentaria	1 persona
Laboratorio Agroambiental	1 persona

Instituto de Formación Agroambiental	1 persona turno de mañana
	1 persona turno de tarde
Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	1 persona por centro (4)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día
Servicio Provincial de Zaragoza	2 personas (Edificio Pignatelli)
	1 persona (Edificio S. Pedro Nolasco)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (19)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (15)
Servicio Provincial de Huesca	2 personas por centro (4)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (19)
Servicio Provincial de Teruel	1 persona por centro (2)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (16)
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	1 persona por centro de trabajo (3)
Instituto Aragonés del Agua	1 persona

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

<b>SERVICIOS CENTRALES</b>	
Secretaría General Técnica	1 persona en Registro
D.G. de Asistencia Sanitaria	2 personas

D.G. de Salud Pública	En Servicios centrales: 1 persona Las personas integrantes del sistema de alertas de la semana correspondiente.
	En Laboratorio de Salud Pública: 1 Responsable de Área, 1 Analista de laboratorio y 1 Auxiliar de laboratorio
D.G. de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios	1 persona
<b>SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL</b>	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (Registro) 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (Personal)
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S/E.A.S. 1 V.A.S. 1 F.A.S. 1 Analista/Auxiliar Laboratorio (Laboratorio Salud Pública) 1 Auxiliar Administrativo
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 P.S.A. 1 Médico Inspector 1 Auxiliar Administrativo (visado de recetas)
Inspección Médica de Alcañiz	1 Médico Inspector 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos
<b>SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA</b>	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. (que garantice la apertura y cierre Edificio C/San Jorge 65) 1 Auxiliar Administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S 1 F.A.S 1 V.A.S. 1 Técnico de laboratorio 1 Auxiliar Administrativo 1 P.S.A.

Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico – Unidad de Inspección Médica 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Visados) 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Asistencia Sanitaria)
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 o más Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 8 Veterinarios 4 V.A.S. en Mataderos con 9 a 14 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 o más Farmacéuticos
<b>SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA</b>	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 auxiliar administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 Médico en programas de Salud 1 E.A.S. en Vigilancia Epidemiológica 1 Técnico en Sanidad Ambiental 1 Técnico en higiene Alimentaria 1 P.S.A.
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico 1 Subinspector Médico 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos

**BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON**

CATEGORIAS	TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche
DUE	2	2	
TEL SANGRE	4	2	1
TEL TEJIDO	1		
ELECTROMEDICINA	1 (localizado)		
ADMINISTRACIÓN	1 (compras y personal)		

SECRETARÍA	1		
RECEPCIONISTA	1	1	

#### INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dirección Gerencia-Comunicación	1
Gestión-Infraestructuras, equipamiento y sistemas de información	1
Gestión- Recursos Humanos	1
Gestión-Contabilidad	2
Transferencia de conocimiento-Formación	1
Transferencia de conocimiento-DBE	1
PCI- Unidades de Innovación, proyectos y CEICA	1
PCI-SCT de Biocomputación	1
PCI-Biobanco	1
PCI-Secuenciación y Genómica Funcional	1
PCI-STC de Microscopía, Anatomía Patológica y Cultivo C	1
PCI-SCT de Cirugía Experimental	1
PCI- SCT de Animalario	1
Laboratorio Satélite	4

#### SERVICIO ARAGONES DE SALUD

SERVICIOS CENTRALES	Dirección Gerencia	1
	Información y Atención al Público	1
	Sección de Recursos Humanos	1
	Sección de Relaciones Laborales	1
	Centralita Telefónica	1



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/687/2021, de 14 de junio, sobre servicios mínimos de los empleados públicos temporal e interino en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 18 de junio de 2021.**

Convocada huelga para el próximo día 18 de junio de 2021 por ISTA, Intersindical de Trabajadores y Trabajadoras de Aragón, que afecta a todo el personal temporal e interino de las Administraciones y Empresas Públicas, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes.

Con fecha 14 de junio de 2021 se constituyó el comité de huelga en el que por parte de la Administración Educativa se propusieron los servicios mínimos. Dichos servicios mínimos obedecen en primer lugar a la necesidad de preservar la salud y evitar los contagios que pudieran derivarse de la reorganización del centro como consecuencia del ejercicio del derecho a la huelga, así como a garantizar el funcionamiento del servicio educativo. A este respecto, aspectos como la favorable evolución de la pandemia y la mejora de los diferentes indicadores permiten flexibilizar los servicios mínimos establecidos en la anterior huelga convocada durante este curso.

Por todo lo expuesto anteriormente, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 18 de junio de 2021, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociado con la organización sindical que compone el comité de huelga.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO****SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA.**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo y un/a docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

**CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y RÉGIMEN ESPECIAL.**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo
- 30% del personal docente
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

**CENTROS INTEGRADOS (INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA)**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo
- Enseñanzas de Infantil y Primaria: un/a docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- Enseñanza Secundaria: 30% del personal docente.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

**CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE)**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo y un/a docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- 1 Enfermero/a
- 2 Auxiliares de Educación Especial
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

**COLEGIOS RURALES AGRUPADOS (CRA)**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo y un/a docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.

**CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere

**EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP)**

- Una persona por equipo.

**CENTROS DE PROFESORADO**

- Director/a o un miembro del equipo directivo.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere

**GUARDERÍAS INFANTILES**

- Director/a o un miembro del equipo directivo y un Técnico/a de Jardín de Infancia por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA) si lo hubiere
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Cocinero/a

**RESIDENCIAS**

- Director/a o Jefe/a de residencia
- 1 Profesor Técnico
- 1 Cocinero/a en comedor escolar
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA)

En los centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ORDEN AGM/688/2021, de 17 de mayo, por el que se aprueba el gasto de las transferencias con cargo al fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón para el ejercicio 2021.**

El artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece que: "El Gobierno de Aragón establecerá un régimen económico de ayudas y medidas compensatorias a entidades locales, empresas y particulares integrados en las áreas de influencia socioeconómica y que se vean afectados por las limitaciones que del cumplimiento de esta ley se deriven, con el fin de promover su desarrollo sostenible".

El artículo 49 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, prevé un fondo de compensación a ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de espacios naturales protegidos de Aragón y, en este sentido, dispone:

"1. En aplicación de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, se establece un régimen económico de compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

2. Las citadas compensaciones tendrán lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 14060/G/5332/460123/91002 y tendrán el carácter de transferencias incondicionadas. El reparto y la cuantificación de dicho importe se realizarán entre los municipios en cuyo término se ubiquen Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos, de modo objetivo y proporcional a las superficies incluidas en su norma de creación como ámbito territorial. La superficie de cada municipio se ponderará, a estos efectos, con los siguientes coeficientes:

- Superficie en Parques Nacionales: 1,20.
- Superficie en zonas periféricas de protección en Parques Nacionales: 0,60.
- Superficie en el resto de Espacios Naturales: 1,00.
- Superficie en zonas periféricas de protección del resto de Espacios Naturales: 0,50.

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 150.000 euros, y ningún municipio percibirá menos de 5.000 euros".

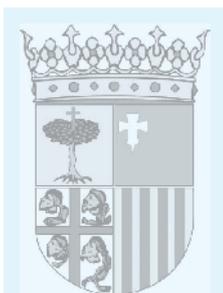
El artículo 44 de la citada Ley 4/2020, de 30 de diciembre, establece que: "Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales".

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo VI de la citada ley y en el mismo se incluye, dentro del programa 5332 "Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible" un fondo para la compensación a ayuntamientos en espacios naturales protegidos dotado con 2.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14060G/5332/460123/91002 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La distribución de dicho fondo con arreglo a los criterios de reparto que se establecen en el mencionado artículo 49 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, es la que figura en el anexo a la presente Orden.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 51.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el artículo 49 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021; el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio y los artículos 1.2.t) y 2 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

Aprobar el gasto de las compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón que tendrán el carácter de transferencias incondicionadas que se indican en el anexo de la presente Orden y por la cuantía establecida en el mismo.



Contra la presente Orden podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 44 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**ANEXO**

MUNICIPIO	Parque Nacional	Superficie (ha)			Importe compensación (€)
		ENP	ZPP	Total	
Abiego		114,00	423,00	537,00	5.000,00
Adahuesca		3.642,00		3.642,00	32.794,01
Agüero		40,80		40,80	5.000,00
Ainsa-Sobrarbe		4.521,00	2.228,00	6.749,00	50.739,77
Aisa		2.525,00	554,00	3.079,00	25.230,32
Albarracín		4.626,29		4.626,29	41.656,95
Alfajarín		17,70	86,10	103,80	5.000,00
Alquézar		881,00	1.142,00	2.023,00	13.074,38
Ansó		17.396,00	2.202,00	19.598,00	150.000,00
Añón de Moncayo		3.865,00		3.865,00	34.801,99
Aragües del Puerto		2.649,00	459,00	3.108,00	25.919,16
Arguís			1.017,00	1.017,00	5.000,00
Bailo		932,26		932,26	8.394,44
Bárcabo		5.862,00	244,00	6.106,00	53.882,31
Bello		403,00	1.028,00	1.431,00	8.257,03
Benasque		17.438,00	1.217,00	18.655,00	150.000,00
Berruoco		451,00	659,00	1.110,00	7.027,93
Bezas		1.579,03		1.579,03	14.218,21
Biel		3.554,22	2.152,41	5.706,63	41.694,18
Bielsa	X	1.876,00	3.548,00	5.424,00	39.439,26
Bierge		11.275,00	3.345,00	14.620,00	116.584,43
Boltaña			5.653,00	5.653,00	25.450,93
Borau		981,00	640,00	1.621,00	11.714,72
Broto	X	0,00	125,00	125,00	5.000,00
Burgo de Ebro		330,50	316,40	646,90	5.000,00
Calcena		1.302,00		1.302,00	11.723,72
Caldearenas		363,81	822,00	1.185,81	6.976,70
Canal de Berdún		403,00		403,00	5.000,00
Casbas de Huesca		6.383,00	2.688,00	9.071,00	69.576,97
Castellote		248,54		248,54	5.000,00
Chiprana		155,00	361,00	516,00	5.000,00
Colungo		1.757,00	2.293,00	4.050,00	26.144,27
Ejulve		74,00		74,00	5.000,00
Fanlo	X	8.224,00	3.271,00	11.495,00	106.534,62
Fuentes de Ebro		7,40	91,70	99,10	5.000,00
Gallocanta		618,00	1.352,00	1.970,00	11.651,69
Gea de Albarracín		623,73		623,73	5.616,31
Gistaín		3.481,00	912,00	4.393,00	35.450,31
Huesca		60,00	161,00	221,00	5.000,00
Jaca		6.350,53		6.350,53	57.182,69
Jasa		0,00	0,00	0,00	5.000,00
Las Cuerlas		200,00	907,00	1.107,00	5.884,37
Las Peñas de Riglos		278,27		278,27	5.000,00



MUNICIPIO	Parque Nacional	Superficie (ha)			Importe compensación (€)
		ENP	ZPP	Total	
Litago		112,00		112,00	5.000,00
Lituenigo		18,00		18,00	5.000,00
Longás		1.811,38	1.942,27	3.753,65	25.054,87
Loporzano		6.852,00	474,00	7.326,00	63.832,17
Luesia		4.273,86	0,00	4.273,86	38.483,53
Molinos		125,94		125,94	5.000,00
Montanuy		3.620,00	309,00	3.929,00	33.987,09
Murillo de Gállego		84,90		84,90	5.000,00
Nueno		4.893,00	6.183,00	11.076,00	71.895,60
Nuez de Ebro		2,50	17,90	20,40	5.000,00
Osera		418,70	530,80	949,50	6.159,91
Panticosa		61,00	714,00	775,00	5.000,00
Pastriz		499,40	282,60	782,00	5.769,12
Pitarque		114,00		114,00	5.000,00
Puebla de Alfindén			19,20	19,20	5.000,00
Puértolas	X	2.671,00	1.324,00	3.995,00	36.013,98
Purujosa		2.981,00		2.981,00	26.842,11
Sabiñánigo		1.212,00	6.614,00	7.826,00	40.690,87
Sahún		4.706,00	1.167,00	5.873,00	47.628,76
Sallent de Gállego		152,00	1.666,00	1.818,00	8.869,33
San Juan de Plan		3.929,00	1.684,00	5.613,00	42.959,98
San Martín de Moncayo		35,00		35,00	5.000,00
Santa Cilia		275,56		275,56	5.000,00
Santa Cruz de la Serós		1.376,28		1.376,28	12.392,57
Santed			165,00	165,00	5.000,00
Talamantes		1.002,00		1.002,00	9.022,41
Tarazona		1.510,00		1.510,00	13.596,64
Tella-Sin	X	733,00	258,00	991,00	9.314,15
Torla	X	2.475,00	10.932,00	13.407,00	85.804,70
Tornos		252,00	442,00	694,00	5.000,00
Trasmoz		319,00		319,00	5.000,00
Valle de Echo		7.596,00	3.479,00	11.075,00	84.060,54
Villafranca de Ebro		22,70		22,70	5.000,00
Villarluengo		114,00		114,00	5.000,00
Zaragoza		260,30	196,40	456,70	5.000,00
<b>Total</b>		<b>169.997,60</b>	<b>78.297,78</b>	<b>248.295,38</b>	<b>2.000.000,00</b>



**RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.032 plazas (483,84 UGM) en polígono 37, parcela 8, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Israel Alamán Sanz. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01692).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Israel Alamán Sanz resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 1 de marzo de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental promovido por Israel Alamán Sanz para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.032 plazas (483,84 UGM) en polígono 37, parcela 8, del término municipal de Binaced (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES220600000162, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas. La documentación queda completada el 18 de septiembre de 2020.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 17 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Binaced del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Binéfar, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Binéfar informa que el proyecto no interfiere con explotaciones ganaderas de dicho municipio. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa favorablemente con fecha 3 de junio de 2020, la instalación, condicionando la misma a que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales, recogida de cadáveres y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación y que se disponga de un vestuario antes de entrar en la zona de producción con una separación clara entre zona limpia y zona sucia.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Binaced y a la Comarca del Cinca Medio. No se presentan objeciones a la citada propuesta.

Tercero.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 96,43 x 16,40 m, una caseta vestuario-instalaciones de dimensiones 9,02 x 4,01 m, una balsa de purín con capacidad para 2.250 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres número 1 con 10,40 m<sup>3</sup> de capacidad útil, un depósito de agua de 250 m<sup>3</sup> de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas Nave ganadera número 2 de dimensiones 96,43 x 16,40 m, una fosa de cadáveres número 2 con 6,24 m<sup>3</sup> de capacidad útil, recrecimiento de la balsa de purín existente hasta alcanzar una capacidad de 2.658,80 m<sup>3</sup> y ampliación del vallado perimetral.

Cuarto.— En cumplimiento de la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 2/2018 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero



de 2019), se ha efectuado el análisis del efecto acumulativo del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, obteniendo un resultado de impacto crítico. El criterio de dicha instrucción es que para poder considerarse ambientalmente viable el proyecto, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante un gestor autorizado.

Revisada la documentación aportada se requirió al promotor con fecha 14 de agosto de 2020, una gestión alternativa de los estiércoles producidos en la explotación ganadera, de acuerdo al Informe sobre gestión de estiércoles en expedientes de Autorizaciones Ambientales Integradas de ganadería intensiva de 3 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y teniendo en consideración que el destino final de los mismos no podría ser en ningún caso la aplicación sobre el terreno.

Quinto.— Al no haberse aportado, en la contestación del promotor de fecha 18 de septiembre de 2020, ninguna alternativa en cuanto a la solución técnica a adoptar para la gestión de purines, que garantice que el estiércol producido no va a ser la aplicación del mismo como fertilizante y visto el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre las explotaciones que se encuentran en áreas con impacto crítico y no disponen de centros SANDACH autorizados para el tratamiento de los purines y destino distinto a la aplicación agrícola en el radio de 25 km de la explotación, el proyecto de construcción no se considera ambientalmente viable, según lo establecido en la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 2/2018, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 39.4 a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se indica que podrá resolverse la inadmisión del procedimiento la evaluación de impacto ambiental, por alguna de las siguientes razones, como estimar que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales, en este caso haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto crítico.

Sexto.— Con fecha 18 de marzo de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor con el sentido denegatorio de su solicitud. Con la misma fecha se comunica al Ayuntamiento de Binaced.

Las alegaciones presentadas dentro de plazo, por parte del promotor incluyen las siguientes cuestiones:

- Se aporta una propuesta para gestionar los estiércoles a futuro con una planta de biogás-Genia Bioenergy.

- Discrepa en que le resulte de aplicación la Instrucción 2/2018, que regula los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 4 de enero de 2019), cuyo ámbito será el personal técnico del Instituto. En todo caso, el efecto acumulativo del nitrógeno de explotaciones ganaderas no es aplicable antes del 9 de abril de 2019, cuando es publicado el Decreto 53/2019, de 26 de marzo.

Valoración de las alegaciones. Por lo que respecta a la propuesta de gestión mediante una planta de biogás futura, aportando un pre-contrato con la citada empresa no resulta admisible por su indefinición y solución escasamente consistente. El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no puede estar condicionado a proyectos, de los que, a fecha actual no se tiene constancia de su viabilidad, máxime para gestionar uno de los subproductos ganaderos que mayor importancia e implicación tiene en el medio ambiente.

En relación a la aplicabilidad de la citada instrucción, es precisamente dicha herramienta de cálculo estimado de nitrógeno en explotaciones ganaderas, el que permite identificar y evaluar los potenciales impactos más significativos, bien para el promotor a la hora de diseñar medidas de prevención o de corrección, bien para los órganos de decisión como el Instituto, como herramienta de apoyo en la toma de decisiones en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, asegurando el desarrollo sostenible e integrador. Por último, a la fecha de la solicitud el 1 de marzo de 2020, ya estaba en vigor la citada instrucción, tal como se regula en el punto 6 "La Instrucción se aplicará en toda su extensión a los expedientes cuyas solicitudes tengan entrada a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", es decir el 5 de enero de 2019.

Estudiadas las alegaciones presentadas y al no haberse aportado ninguna otra solución técnica tangible, que posibilite una gestión más sostenible de los estiércoles, la valoración de las mismas no invalida el sentido desestimatorio de la resolución.



### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— La Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 2/2018 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Vistas las consideraciones anteriores y valoradas las alegaciones del promotor, la ubicación del proyecto en una zona cuya valoración del efecto acumulativo del nitrógeno ha determinado un resultado de impacto crítico, el Informe sobre gestión de estiércoles en expedientes de Autorizaciones Ambientales Integradas de ganadería intensiva de 3 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, el proyecto no se consideraría viable ambientalmente dado que la valorización de los estiércoles que se generen en la explotación como fertilizante, es contraria a los criterios que se establecen en la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 2/2018 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto, se resuelve:

Primero.— Desestimar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al artículo 39.4 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por estimarse manifiestamente inviable por razones ambientales, al haberse identificado un efecto acumulativo del nitrógeno generado por las explotaciones ganaderas, que determina un resultado de impacto crítico, realizado según la Instrucción 2/2018, del Instituto por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2019).

Segundo.— Denegar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.032 plazas (483,84



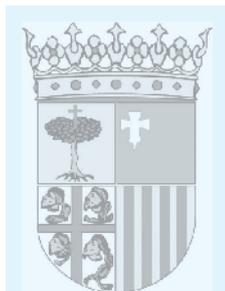
UGM) en polígono 37, parcela 8, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovido por Israel Alamán Sanz, por derivarse del proyecto el citado impacto crítico, en relación al índice de saturación de nitrógeno y no haberse justificado una solución técnica suficiente para poder considerar la explotación ambientalmente viable de acuerdo a dicha normativa.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Polux", de 7,6 MW, en el término municipal de Aguilón (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Polux, SL. (Expediente INAGA 500201/01A/2020/07622).**

Promotor: Energías Renovables de Polux SL.

Parque eólico: Polux.

Ubicación: Aguilón.

Potencia parque: 9 MW (limitada a 7,6 MW, correspondiente a la potencia de acceso y conexión).

Número Aerogeneradores: 2.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta SET Las Majas II (220/30 kV) de 120/150 MVA. Dicha Subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

Infraestructuras conexión RED: Subestación SET Las Majas II con línea aérea 220 kV hasta CS - Los Vientos y línea aérea de Alta tensión 220 kV de CS Los Vientos a SET Los Vientos, propiedad de REE.

**1. Antecedentes y tramitación del expediente:**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "Polux", de 7,6 MW, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020 se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Polux", de 7,6 MW. (Expediente G-EO-Z-163/2019), a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública son, además de los propios para este tipo de trámite, el Ayuntamiento de Aguilón y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en el Ayuntamiento afectado. Se publicó anuncio en el Heraldo de Aragón el 2 de julio de 2020.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Aguilón no dispone de instrumento de planeamiento urbanístico propio, por tanto desde el punto de vista urbanístico el proyecto debe cumplir con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con los datos obtenidos del visor 2D de IDE Aragón, el proyecto produce afecciones sobre vías pecuarias, y no se observan afecciones a elementos relevantes del territorio que pudieran hacer pensar que se trate de suelo no urbanizable especial, con excepción a la afección a vías pecuarias. Tras un análisis de la normativa urbanística de aplicación concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legal-



mente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que el municipio de Aguilón no dispone de planeamiento propio y de las normativas urbanísticas de aplicación. Indica que no son esperables afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda. Destaca que en el mismo espacio se promueven los parques eólicos “San Bartolomé I”, “San Bartolomé II” y “Polux”, con distintos promotores, pero del mismo grupo empresarial, por lo que deberían haberse impulsado de manera conjunta. Describe los estudios de impactos acumulativos y sinérgicos y estudio de visibilidad aportado por el promotor y determina que el parque eólico podría afectar al dominio público forestal y pecuario. Para la descripción del paisaje hubiera sido recomendable que el promotor hubiera utilizado la información sobre paisaje disponible en la web de IDE Aragón para valorar la adaptación del proyecto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, especialmente al objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje. Indica que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón, y concluye que, a la vista de la documentación presentada, el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Respecto a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en esta zona y su afección al paisaje, se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos, además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo. Dada la concentración de proyectos eólicos en tramitación en la zona, se insiste en recomendar que la tramitación de este parque eólico se impulse de manera conjunta con sus vecinos “San Bartolomé I” y “San Bartolomé II”, al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No obstante, se debe ponderar el impacto paisajístico y ambiental previsible frente al desarrollo socioeconómico esperado.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) (Vías Pecuarias), informa que de la documentación presentada parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan a las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de Tosos a Azuara”, ambas en el término municipal de Aguilón y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor ha de solicitar la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, así como en su caso, la autorización de compatibilidad con los usos de las vías pecuarias o la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 de la citada ley. Por otra parte, parece igualmente deducirse que las instalaciones afectan al Monte de Utilidad Pública número 19 “Los Comunes y Las Fayuelas” (polígono 6, parcela 9) de titularidad del Ayuntamiento de Aguilón, por lo que en virtud de lo establecido en los artículos 71 y ss y disposiciones del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor ha de solicitar la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, informa que dado el incremento de tráfico sobre las carreteras de la zona que provocan en muchos casos un envejecimiento prematuro de los firmes y deterioro de la calzada, con carácter general para que las obras objeto del proyecto del parque eólico sean viables a nivel de transporte por carretera se debe presentar un estudio de tráfico que incluya determinados aspectos, así como la definición de accesos alternativos y actuaciones con grado de detalle, que permita su valoración por parte de la Subdirección de Carreteras. La solicitud de autorización de obras se presentará con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las obras.

En respuesta al trámite de información pública el promotor expone que se han recibido los condicionados e informes derivados del citado trámite de información pública del Parque Eólico “Pólux” de 7,6 MW, en término municipal de Aguilón (Zaragoza), manifestando su conformidad, declarando que procederá a aportar la documentación solicitada por el Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza tan pronto se disponga de la información necesaria.

El 24 de agosto de 2020, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 7 de septiembre de 2020 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2020/07622. El 24 de septiembre se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y se le requiere documentación digital.

El 21 de septiembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zara-



goza solicitud de documentación en relación al expediente abierto para la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del parque eólico Polux, al objeto de poder proceder al análisis técnico del expediente. El 13 de octubre de 2020, el citado Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la siguiente documentación:

- Respuesta del Ayuntamiento de Aguilón en el trámite de información pública, que en informe técnico de compatibilidad urbanística del proyecto de parque eólico "Polux" indica que la normativa de aplicación es el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de ámbito provincial y las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones declarados vigentes por los anteriores preceptos normativos. Informa que el municipio de Aguilón no dispone de planeamiento urbanístico aprobado y las fincas donde se pretende llevar a cabo el proyecto están clasificadas como suelo no urbanizable según las NN. SS. y CC. municipales de ámbito provincial. El uso solicitado se encuentra permitido y regulado por su artículo 75.3. Previo comienzo de las obras se deberá solicitar la correspondiente licencia de obras y la licencia de inicio de actividad, incluyendo la documentación a aportar. Aporta también certificado de exposición pública del proyecto.

- Estudio de tráfico para los parques eólicos "San Bartolomé 1", "San Bartolomé 2" y "Polux" en respuesta al informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza en el trámite de información pública.

El 4 de noviembre, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor escrito en el que se expone que mediante Resolución de 18 de julio de 2018 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Modificación número 1 SET Las Majas II 220/30 kV en Aguilón (Zaragoza)", para evacuación de los parques eólicos Las Majas II, II, IV, V, VI A, VI B, VI C y VI D, Polux, San Bartolomé 1 y San Bartolomé 2. La evacuación se repartía entre los transformadores T1 (PPEE Las Malas I, II, IV y V y Polux) y T2 (Las Majas VI A, San Bartolomé 1 y San Bartolomé 2). Se considera que la modificación cumple las características para ser considerada como no sustancial ya que evacúa exactamente los mismos parques eólicos y la capacidad de la instalación solicitada no supera el 5 % de la capacidad autorizada, y sin implicar cambios en las dimensiones de la plataforma ni el edificio de la instalación. En Resolución del Director General de Energía y Minas sobre el reconocimiento de modificación no sustancial del proyecto de instalación de "Modificación número 1 SET Las Majas II 220/30 kV en Aguilón (Zaragoza)", previsto en el artículo 21 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, se reconoce como modificación no sustancial la Adenda de modificación no sustancial al proyecto VD03222-16A de la instalación "Modificación número 1 SET Las Majas II 220/30 kV en Aguilón (Zaragoza)".

## 2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

El proyecto de parque eólico "Polux" se ubica en el término municipal de Aguilón (Zaragoza), a aproximadamente 4 km al sureste del núcleo urbano, concretamente en las parcelas 10 del polígono 14 y parcela 14 del polígono 15, en los parajes "Artigazo Alto" y "La plana". La torre de medición se ubicará en la parcela 11 del polígono 15, en el paraje "Pedro Juan". El acceso desde la red de carreteras se realizará a partir de la carretera A-2305 a Azuara, en el p.k. 3.550 hasta los viales internos del parque. La superficie total de la poligonal definitoria del parque es de 38,94 ha siendo las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices las siguientes: V1 en 667.366/4.571.707, V2 en 667.751/4.571.146, V3 en 667.193/4.570.946, y V4 en 666.809/4.571.507.

Se proyecta la construcción de un parque eólico de 7,6 MW de potencia total compuesto por 2 aerogeneradores tipo GAMESA SG145-4,5 MW que cuentan con una potencia unitaria de 4,5 MW (limitada la potencia total del parque a 7,6 MW), un diámetro de rotor de 145 m y una altura de buje de 107,5 m, con un área de barrido de 16.513 m<sup>2</sup>. La previsión de producción neta después de pérdidas es de 27.574 MWh/año. Las coordenadas UTM de las posiciones de los dos aerogeneradores son: PO-1 en 667.330/4.571.584, y PO-2 en 667.264/4.571.053. Las coordenadas de la torre anemométrica autosoportada son: 666.935/4.571.471.

Los aerogeneradores se ubicarán sobre una cimentación realizada con zapata de hormigón armado para el anclaje de las torres de los aerogeneradores al terreno de 21 m de diámetro, sobre las que se construirá un pedestal de hormigón, de planta circular, de 5,50 m de diámetro. La altura total de la cimentación es de 2,50 m y recocado de 0,5 m de espesor hasta una altura en el entronque de la losa de 3 m. Junto a cada aerogenerador se construirá un área de maniobra (plataforma) para permitir el acopio total de los elementos de montaje y la ubicación de



grúas y camiones empleados en el izado y montaje del aerogenerador. Se han definido plataformas paralelas al vial. Junto a las plataformas de montaje serán necesarias 2 zonas de 12,2 m x 18 m y de 12,2 m x 16 m para el acopio de los elementos. La superficie total afectada por dichos aerogeneradores será de 8.446 m<sup>2</sup>, además de los 24.842.61 m<sup>2</sup> del vuelo de los aerogeneradores. La superficie de ocupación de la torre anemométrica es de 304 m<sup>2</sup>.

Se ha diseñado una red de caminos de acceso al parque y de interconexión entre las turbinas que permitan el tránsito de los medios de transporte de equipos y maquinaria de montaje en una primera fase, y de explotación y mantenimiento durante la vida útil del parque. Para el montaje y transporte de los aerogeneradores será necesaria la adecuación de 3.596 m de caminos existentes y la creación de 1.104 m de nuevos viales, siendo la longitud de los caminos sin acondicionamiento de 11.400 m, del total de 16.100 m de longitud total de viales. El ancho mínimo se prevé de entre 3,5 m y 4 m de plataforma más 1,5 m de cunetas. El sistema de drenaje superficial deberá estar dimensionado para recoger las aguas de lluvia procedentes de la capa de rodadura, así como las aguas recogidas a pequeños cauces naturales de escorrentía que son interceptados por el vial, o incluso, en los casos en que proceda, para dar continuidad a los cauces naturales de mayor envergadura también interceptados.

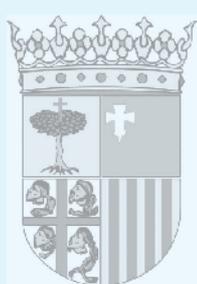
Se instalarán los centros de transformación de 30/0,69 kV en el interior de los aerogeneradores, debido a las dimensiones de la propia torre. De esta forma, se consigue una mayor integración en el entorno y una mayor fiabilidad de funcionamiento al conseguirse una simplificación de las infraestructuras eléctricas enterradas del parque eólico. El parque eólico evacuará su energía a través de una red subterránea a 30 kV, que discurrirá preferentemente por los bordes de caminos existentes, hasta la Subestación Transformadora 30/220kV "Las Majas II" existente, al igual que las infraestructuras de evacuación de todos los parques eólicos a instalar en las inmediaciones, que también se realiza a través de la Subestación "Las Majas II" y la línea aérea de alta tensión desde dicha subestación hasta la Subestación "Los Vientos". La longitud de la red interior en zanja hasta la Subestación "Las Majas II" será de 8.046 m, con conductor tipo RH5Z1 18/30kV Secciones 150 mm<sup>2</sup>. La red transcurrirá, en su mayor parte, de forma paralela a los caminos, a través de los polígonos 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14 y 15 del término municipal de Aguilón.

La superficie total afectada por la ejecución de las obras es de 48.441 m<sup>2</sup>, en la que se incluyen las cimentaciones de los aerogeneradores y torre anemométrica, plataformas de montaje, zona auxiliar, acondicionamiento de los caminos de acceso existentes y los tramos nuevos y la zanja de la red subterránea de evacuación. El resumen de movimientos de tierras y ocupaciones de terrenos se estima con un total de 13.302 m<sup>2</sup> para la adecuación de viales, 35.139 m<sup>2</sup> de superficies de nueva ocupación, con un volumen de excavación de tierras vegetales de 5.119 m<sup>3</sup> y 18.516 m<sup>3</sup> de suelos, y 7.378 m<sup>3</sup> de terraplén en suelos de excavación. Para obtener la superficie de afección total del parque eólico "Polux" se deberá sumar a la superficie afectada por la ejecución de las obras la superficie de vuelo de los aerogeneradores (24.842.61 m<sup>2</sup>) por fuera de ésta misma, resultando un total de 73.284 m<sup>2</sup>.

Finalmente, para el montaje del parque eólico "Polux" se ha previsto la implantación de una zona auxiliar junto al camino número 1, próxima a la intersección entre el camino número 1 y camino número 2, con una superficie de ocupación de 1200 m<sup>2</sup>.

Se determina en el proyecto que la implantación del parque eólico "Polux" queda plenamente justificada por el aprovechamiento de los terrenos y de las infraestructuras de evacuación de todos los parques eólicos a instalar en las inmediaciones a través de la Subestación "Las Majas II" y la línea aérea de alta tensión desde dicha subestación hasta la Subestación "Los Vientos". Las potencias instaladas son las siguientes: PE "Las Majas II" de 33 MW, PE "Las Majas III" de 33 MW, PE "Las Majas IV" de 30 MW, PE "Las Majas V" de 39 MW, PE "Las Majas VI A" de 49,5 MW; PE "Las Majas VI B" de 49,4 MW, PE "Las Majas VI C" de 49,4 MW, PE "Las Majas VI D" de 14,5 MW, PE "Polux" de 7,6 MW, PE "San Bartolomé I" de 49,5 MW y PE "San Bartolomé II" de 49,5 MW, con un total de 404,4 MW.

Las infraestructuras de evacuación del PE "Polux" son objeto de proyectos paralelos, contando ya todas con Autorización Administrativa por parte de los organismos competentes. La relación de los expedientes que corresponde a cada proyecto incluyen la SET "Las Majas II", con Número Exp de la Dirección General de Energía y Minas IE020/2017 (Número Exp de Servicio Provincial de Zaragoza AT 021/2018); la LAAT "SET Las Majas II - CS Los Vientos" a 220 KV, del centro de seccionamiento Los Vientos y de línea eléctrica aérea "CS Los Vientos - SET Los Vientos" a 220 KV, con Número Exp. de la Dirección General de Energía y Minas IE005/2016 (Número Exp. de Servicio Provincial AT 072/2017); y el Centro de Seccionamiento de 220 kV "Los Vientos" en T.M. de Muel, con Número Exp. de la Dirección General de Energía y Minas IE006/2016 (Número Exp. de Servicio Provincial AT 072/2017).



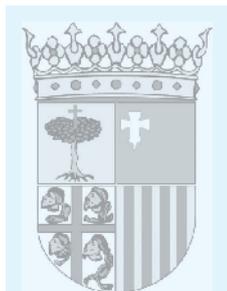
### 3. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental.

El estudio de alternativas se centra en los condicionantes técnicos, producción, localización de los aerogeneradores, subestación eléctrica de transformación, caminos de acceso e instalaciones auxiliares, así como en la existencia de recurso eólico, la viabilidad técnica del proyecto, y las restricciones ambientales y patrimoniales. Respecto a la Alternativa 0, se indica que si bien no se afectaría a ningún elemento del medio natural (avifauna, vegetación natural, etc.), repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona, así como en la sostenibilidad del modelo de producción energética. Respecto al diseño se plantean tres alternativas, donde la Alternativa 1 plantea la ubicación del aerogenerador PO-1 junto a un rodal de vegetación natural conformado por encinas al lado de un campo de cultivo, y el PO-2 no afecta a vegetación natural, pero queda localizado junto a la vía pecuaria “Cordel de Los Serranos”. La Alternativa 2 plantea la posición del aerogenerador PO-2 más cercano al vial existente, pero invade el área de protección de la especie *Aquila fasciata*, y la Alternativa 3 mantiene el aerogenerador PO-1 en la misma posición que en la Alternativa 2, dado que afecta a una parcela agrícola y está muy próximo al vial existente, y el aerogenerador PO-2 se desplaza unos metros hacia el este con respecto a la Alternativa 2 para evitar el área de protección del *Aquila fasciata*. Tras un análisis multicriterio, la opción que se observa más compatible es la Alternativa 3, por su menor afeción a la atmósfera, a la vegetación natural, y a los hábitats faunísticos. Asimismo, reduce el impacto sobre la calidad del paisaje y es beneficiosa a nivel socioeconómico.

Respecto a las zonas auxiliares, se considera prioritaria su localización en un enclave en el que el riesgo de contaminación sea el mínimo posible, por lo que la alternativa que cumple de forma más eficiente dicha premisa se corresponde con la Alternativa 2, por su menor afeción a la atmósfera, a los hábitats faunísticos y a la calidad del paisaje.

El inventario ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio incluyendo la climatología, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología y edafología. El medio biótico incluye una descripción de la vegetación potencial y de la vegetación actual distinguiendo las comunidades vegetales y diferentes ambientes ecológicos en zonas agrícolas, matorrales y encinares, y describiendo los hábitats de interés comunitario existentes en el entorno, sin que se hayan detectado especies de flora amenazada o árboles singulares en el entorno. Respecto de la fauna, se incluye en anexo un estudio de avifauna y quirópteros, y se determinan como espacios protegidos para la fauna más cercanos la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” situada a 5,6 km al oeste y los planes de recuperación del cangrejo de río común y de conservación del cernícalo primilla situados respectivamente a 7 km al suroeste y 12,8 km al nordeste. Se identifica que los viales de acceso al parque afectan al ámbito de la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera, *Aquila fasciata*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón. No se afecta al área crítica para la supervivencia de la especie, situándose la más cercana a 4,8 km al Oeste. El paisaje está formado por una sucesión escalonada de glaciares sobre los que desarrolla predominantemente una zona agrícola, en la que la vegetación natural ha quedado relegada a los márgenes de caminos y campos de cultivo, a excepción de algún pequeño recinto forestal, por lo que la calidad intrínseca de la zona se califica como baja. Respecto de la visibilidad, el parque eólico será visible desde el núcleo urbano de Santa Bárbara y desde algunas carreteras de bajo tráfico, así como desde el sendero PR-Z 25 (en un tramo de 0,57 km), no siendo visible desde ningún núcleo urbano dentro del ámbito de los 2 y 5 km. Se incluyen finalmente referencias al medio socioeconómico de los términos municipales de Aguilón y Azuara y de las comarcas del Campo de Cariñena y Campo de Belchite, al planeamiento urbano, al patrimonio cultural, a las figuras de protección ambiental, al dominio público forestal y al dominio público pecuario.

El apartado de identificación, descripción y valoración de impactos determina que, durante la fase de construcción, los posibles impactos sobre el medio vendrán generados por las instalaciones auxiliares, préstamos, acopios temporales, transporte, desbroce de vegetación y movimientos de tierra, pistas de acceso y viales interiores, instalación de los aerogeneradores, desvío de servicios, instalaciones eléctricas y consumo de recursos. Durante la fase de funcionamiento, se cita la presencia y funcionamiento de los aerogeneradores, la producción de energía y las operaciones de mantenimiento. De todos ellos se estiman como moderados durante la fase de construcción los impactos por emisión de gases y partículas, movimientos de tierras, erosión y contaminación del suelo, alteración de la hidrología, contaminación de las aguas, vegetación estimando una afeción total de 0,483 ha (0,413 ha de pastos, 0,057 ha de matorral bajo, 0,011 ha de matorral alto y 0,002 ha de arbolado), alteración de hábitats faunísticos, afeción al dominio público forestal al afectar a 1.041,01 m<sup>2</sup> del MUP número 0019 “Los



Comunes y Las Fayuelas”, y al dominio público pecuario al afectar por las zanjas de la red de evacuación a las vías pecuarias “Cordel de Los Serranos” con 37,61 m de anchura y “Vereda de Tosos a Azuara” con 20,89 m de anchura. En fase de explotación se estiman como moderados únicamente los posibles impactos de la avifauna por colisión con los aerogeneradores y por afección a rutas migratorias, efecto barrera y efecto vacío, a ámbitos de protección de especies catalogadas por la afección al ámbito del plan de recuperación del águila perdicera por el vial de acceso, y las afecciones a los dominios públicos forestal y pecuario, y sobre el paisaje. El resto de impactos se consideran compatibles o positivos.

Entre las medidas protectoras se encuentran las propuestas de carácter preventivo, dirigidas al control de las operaciones en la fase de ejecución, cuyo fin es evitar o reducir en origen los posibles daños provocados por las actuaciones, y el grupo de medidas correctoras está dirigido a reparar los efectos ambientales ocasionados por las acciones del proyecto mediante la aplicación de diversos tratamientos, básicamente dirigidos a la protección del entorno. Son medidas de carácter general durante la fase de construcción planteando también que una vez terminadas las obras se llevará a cabo la restauración vegetal que supondrá una recuperación parcial del estado forestal de los terrenos afectados en la fase de construcción, dotando a los terrenos de unas condiciones óptimas para poder recuperar a corto plazo una cubierta vegetal similar a la existente antes del inicio de las obras. Las zonas a tratar incluyen los taludes de las plataformas de montaje de los aerogeneradores y de caminos, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, y otras zonas afectadas que puedan aparecer en el transcurso de la fase de obra civil. La superficie total a restaurar se estima en 3,750 ha de la superficie total afectada y de 0,389 ha de superficie vegetal afectada.

El Plan de vigilancia ambiental tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por la construcción del parque eólico, y se aplicará como mínimo durante los tres primeros años de funcionamiento, durante los cuales se vigilará principalmente la evolución de la cubierta vegetal restaurada, el funcionamiento de la red de drenajes y el estado de los viales y la acentuación de procesos erosivos y la correcta gestión de residuos generados durante el mantenimiento de las instalaciones. Se llevará también a cabo un plan de seguimiento específico para el control de la incidencia del parque eólico en la avifauna y murciélagos y para el control de los niveles de ruido.

Se incluyen en anexo el estudio de avifauna y quirópteros, el estudio de riesgos y el análisis de impactos acumulativos y sinérgicos. El estudio de avifauna y quirópteros abarca un ciclo anual completo entre enero y diciembre de 2018, con un total de 27 visitas realizadas y 6 transectos. Se ha solicitado además a la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, la información relativa a los movimientos de los ejemplares de águila perdicera radiomarcados que puedan ocupar el espacio aéreo del ámbito de estudio. Dicho Departamento ha aportado los datos referentes al periodo de tiempo comprendido entre los años 2013-2018. Se concluye que el emplazamiento del proyecto se asienta sobre un agro-sistema de relieve poco complejo que se sitúa fuera de las principales rutas de vuelo de las especies consideradas y es poco habitual la presencia de especies de gran tamaño como carroñeras o águila real y existen pocas balsas que puedan ser utilizadas como bebederos por gangas ibéricas y gangas ortegas, lo que puede explicar el escaso número de vuelos observados para estas especies en el área de estudio. Existen avistamientos puntuales de avutarda y de cernícalo primilla que sugieren un uso de la zona durante los desplazamientos de ambas especies fuera de la época reproductora, pero el escaso número de estas observaciones apunta a que este uso ha de ser ocasional y de poca importancia. Se considera que la presencia del parque eólico, previsiblemente, no va a suponer un efecto barrera respecto a las rutas de vuelo por las que se desplazan las especies planeadoras, sin afectar tampoco a ninguna ruta migratoria. Respecto a los quirópteros, se ha detectado cierta actividad en el ámbito cercano al área poligonal del proyecto de varias especies de interés europeo y con la categoría “vulnerable” en los catálogos de especies amenazadas, como son dos especies de rinolofidos (*Rhinolophus ferrumequinum*; *R. hipposideros*), y *Miniopterus schreibersii*. Por su abundancia relativa se prevé cierto riesgo en *Pipistrellus kuhlii* y *P. pipistrellus*, y en cuanto a *Tadarida teniotis* y *Eptesicus serotinus* se prevé un riesgo muy bajo por la escasa actividad registrada porque sus refugios potenciales se hallan lejos. En conclusión, se recomienda instalar los aerogeneradores alejados de los cuerpos de agua, como las balsas estacionales dispersas que hay en la zona del entorno al área del proyecto, ya que son utilizadas por los murciélagos para beber, dando lugar como se ha podido comprobar, a una importante actividad de quirópteros en su entorno próximo.



El análisis de impactos acumulativos y sinérgicos define un ámbito de estudio de 10 km a partir de los aerogeneradores que conforman el parque eólico “Pólux”, contabilizando 66 aerogeneradores de 4 parques existentes y 187 aerogeneradores de 24 parques eólicos en proyecto, así como 178 apoyos de líneas eléctricas existentes. La distancia entre aerogeneradores en el parque eólico “Polux” es de 535 m, y la separación de los aerogeneradores existentes o proyectados de otros parques eólicos mantienen una distancia mínima de 798 m. Estas distancias se consideran suficientes, a priori, para permitir el flujo entre aerogeneradores. El efecto de la acumulación de aerogeneradores en el ámbito de estudio produciría un incremento del riesgo potencial de colisión para aves y quirópteros, siendo mayor en las especies para las que se han detectado vuelos a alturas de riesgo (altura media), identificado que las especies más vulnerables son el buitre leonado, águila real y en menor medida, alimoche y cuervo. En cuanto al efecto barrera, las principales especies susceptibles de verse significativamente afectadas son las aves migratorias y planeadoras. La existencia de sinergias en el efecto barrera se presenta por el efecto multiplicador de los aerogeneradores pudiendo canalizar el flujo de la fauna hacia una zona concreta si bien, la distancia entre aerogeneradores garantiza la permeabilidad del parque eólico. El parque eólico “Polux” supondrá un incremento de la visibilidad de este tipo de infraestructuras, concretamente de 7,3 km<sup>2</sup> (2,9 %) desde donde será visibles este tipo de infraestructura, y para el ámbito de los 5 km se incrementará dicha superficie en 4,1 km (6,5 %).

El estudio de riesgos concluye que el parque eólico se localiza en un área en la que no se han registrado hasta la fecha riesgos naturales meteorológicos significativos (temperaturas extremas, nieblas tormentas, vientos, lluvias, inundaciones, nevadas y aludes), si bien de acuerdo a la información cartográfica disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón), la zona de implantación del parque eólico se caracteriza por presentar un riesgo alto por viento, característica necesaria para la instalación de un proyecto de esta tipología. En cuanto a los incendios, los buffer de 500 m de radio definidos en torno a los aerogeneradores para el presente estudio de riesgos incluye terrenos inventariados como “Tipo 7. Medio/bajo peligro y baja importancia de protección”, Tipo 6 “Alto peligro y baja importancia de protección” y “Tipo 5 “Bajo peligro y media importancia de protección”. En relación a los riesgos geológicos, la peligrosidad por deslizamientos está clasificada como muy baja, el riesgo de colapsos/dolinas está inventariado como muy bajo, y no es una zona con sismicidad.

Se incluye un estudio de ruidos que concluye que con la puesta en funcionamiento del PE “Polux” junto con el resto de parques previstos y existentes, los valores acústicos que se alcanzarán, estarán muy por debajo de los objetivos de calidad de cada uno de los usos ya que, en las edificaciones cercanas residenciales y agrícolas, los valores que se producirán una vez implantados todos los parques será menor a 55 y 65 dB(A) respectivamente, (valor más restrictivo para el periodo nocturno). De igual forma las edificaciones residenciales que se encuentran muy alejadas del parque no sufrirán acústicamente efecto alguno tras la implantación de los PPEE.

#### 4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de implantación del parque eólico “Polux” se encuentra enmarcada al sur de la provincia de Zaragoza y al norte de las estribaciones de la Cordillera Ibérica (Rama Aragonesa), sobre materiales asociados al periodo Mioceno correspondientes a la denudación de los relieves ibéricos reactivados durante la orogenia Alpina y cuya morfología incluye depósitos terrígenos asociados a diferentes episodios de erosión-depósito. Hidrológicamente pertenece a la cuenca del río Aguas Vivas, en la subcuenca del río Cámaras, tributario del anterior, a una distancia de unos 4,5 km al noroeste del mismo. La red superficial de la zona, poco jerarquizada, está formada por un conjunto de ramblas o vaguadas, poco definidas sobre el terreno, destacando el barranco de Abejar. Los usos del suelo configuran un mosaico de campos de cultivo de secano en régimen de “año y vez”, en los que las parcelas de cereal se alternan con retazos de vegetación natural de matorral y algunas manchas de encinares. Las formaciones de matorral están constituidas por retamares (*Retama sphaerocarpa*), tomillares (*Thymus vulgaris*), aliagares (*Genista scorpius*) y pastizales de lastón (*Brachypodium retusum*). Existen formaciones boscosas compuestas por encinares (*Quercus ilex*) de carácter relicto y que constituyen una muestra de la vegetación climática de la zona. El hábitat de interés comunitario inventariado en la zona se corresponde con el 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*” aunque con escasa representación.

Respecto a la avifauna, existen poblaciones importantes de especies que presentan riesgo de mortalidad elevado por accidentes con las instalaciones previstas. En un radio de unos 20 km se conocen 12 territorios de águila real, 4 de águila perdicera (solo uno ocupado actual-



mente), 9 de alimoche, además de territorios de búho real, halcón peregrino y numerosas colonias de buitre leonado con más de 140 nidos, así como territorios de culebrera europea, águila calzada, milano negro y azor común, y un número indeterminado de ejemplares de milano real invernantes. Es posible la presencia de aves esteparias como avutarda (*Otis tarda*), si bien se trataría de presencias esporádicas al sur del emplazamiento propuesto para el parque eólico, y ganga ibérica y ganga ortega que estarían presentes en la zona durante el periodo reproductor. Respecto a sisón común, su presencia en la zona se considera ocasional. De las especies citadas, la avutarda se encuentra incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón en la categoría de “en peligro de extinción” y las gangas (ortega e ibérica) y sisón se encuentran incluidas en la categoría de vulnerable (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón). La poligonal del parque eólico proyectado afecta parcialmente al ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. En cuanto a quirópteros, es probable la presencia de *Pipistrellus pipistrellus* y *Pipistrellus kuhlii*, y en menor medida *Hypsugo savii*, *Plecotus austriacus* y *Tadania teniotis*. No se localizan refugios utilizados por quirópteros dentro de la poligonal prevista para el parque eólico, pero sí que se conocen cuevas de interés para murciélagos cavernícolas en áreas periféricas, así como territorios de caza en las zonas boscosas, en los términos municipales de Herrera de los Navarros, Tosos y Aguilón.

El parque eólico proyectado se proyecta en unos terrenos colindantes con el ámbito del Plan de Recuperación del águila perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación), localizándose un área crítica para la supervivencia de la especie a una distancia de 5 km al Noroeste, la cual se encuentra cartografiada en torno al embalse de Las Torcas. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, situada a aproximadamente a 5,6 km al oeste del parque eólico, y la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”, situada a 10,7 km aproximadamente al noreste del parque eólico.

En relación a los dominios públicos, las instalaciones que conforman el parque eólico “Polux” afectarían al Monte de Utilidad Pública número 19 “Los Comunes y Las Fayuelas” (polígono 6, parcela 9) de titularidad del Ayuntamiento de Aguilón, sujeto a las disposiciones del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, así como a las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de Tosos a Azuara”, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Aguilón, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

No se verán afectados lugares de interés geológico, Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el inventario de Humedales Singulares de Aragón y tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más cercano se ubica en la localidad de Lécera, situado a unos 26 km al este.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores, minimizado por el diseño de las líneas eléctricas interiores subterráneas y aprovechamiento de infraestructuras de evacuación existentes), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas para las líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se consideran como más relevantes la afección sobre la avifauna y en menor medida sobre la vegetación natural, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.



Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico “Polux”, teniendo en cuenta la presencia en el entorno de los parques en funcionamiento “Entredicho”, “San Cristóbal de Aguilón” y “Fuendetodos I” y “Fuendetodos II”, y de los parques proyectados “San Bartolomé 1”, “San Bartolomé 2”, “Cañacoloma”, “Cañacoloma II”, “Sierra de Luna”, “El Saso”, “El Saso II”, “La Rinconada”, “La Rinconada II”, y los incluidos en el complejo Las Majas (hasta 15 parques eólicos) con cerca de 300 aerogeneradores en total. El estudio de impactos acumulativos y sinérgicos califica como moderados los impactos causados por afección a territorios de grandes rapaces y carroñeras, especialmente buitre leonado, águila real y en menor medida, alimoche y cuervo, y por el efecto barrera y por el riesgo de mortalidad por colisión, debido al efecto de acumulación de aerogeneradores en la zona y su interferencia con vías migratorias, lo que producirá un incremento del riesgo potencial de colisión para aves y quirópteros. Se indica que este riesgo se minimiza al mantener de media entre los citados parques una distancia equivalente entre rotores superior a 2,5 veces el diámetro de barrido de las aspas de los aerogeneradores, y además puede minimizarse de manera muy efectiva evitando la ubicación de aerogeneradores cerca de puntos de agua y realizando una vigilancia rigurosa, que compruebe las tasas de mortalidad reales. En cualquier caso, teniendo en cuenta el gran número de aerogeneradores instalados y proyectados en el perímetro circundante atendiendo a los proyectos eólicos solicitados, en tramitación o plenamente operativos en las comarcas de Campo de Belchite, Campo de Cariñena y Campo de Daroca, cabe prever un incremento proporcional de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (las especies presentes de quirópteros, sisón, ganga, ortega, buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milano negro y milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. Cabe destacar además que la proximidad a la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, con buena representación de especies esteparias y rapaces, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de avifauna amenazada objetivo de protección de este espacio, lo que puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores y afecciones indirectas sobre este espacio protegido. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas. El proyecto conjunto con otros parques eólicos proyectados en la zona para la subestación eléctrica transformadora y la línea eléctrica de evacuación permitirá reducir, en parte, los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje, a pesar del gran número de aerogeneradores existentes y proyectados en el entorno.

Concretamente, respecto a la avifauna, la presencia de especies de avifauna esteparia, así como otras especies rupícolas o forestales en vuelo y búsqueda de alimento se traduce en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores de los parques eólicos existentes y proyectados, especialmente en aquellos situados más próximos a los valles del río Cámaras y río Herrera. Entre las especies que podrían verse afectadas destacan por su grado de amenaza águila perdicera, milano real, milano negro, alimoche y chova piquirroja, además de buitre leonado cuya presencia en forma residente, nidificante y con una población asentada y abundante en el entorno con notables colonias repartidas por los valles fluviales de los ríos Huerva y Cámaras, se ha puesto de manifiesto en el estudio de avifauna presentado. También pueden verse afectadas varias especies de aves esteparias como avutarda, ganga ortega, ganga ibérica e incluso sisón, si bien en estos casos, se trata de una presencia más bien esporádica, dado que los llanos de carácter estepario donde se prevé ubicar el proyecto constituyen un hábitat potencial para estas especies, de hecho, la poligonal del parque limita por el oeste con una zona propuesta para su inclusión en el futuro plan de conservación conjunto de dichas especies en Aragón (en elaboración), afectando el proyecto a varias zonas de cría de estas especies catalogadas como “vulnerables” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En cuanto a quirópteros, es probable la presencia de *Pipistrellus pipistrellus* y *Pipistrellus kuhlii*, y en menor medida *Hypsugo savii*, *Plecotus austriacus* y *Tadania teniotis*. No se localizan refugios utilizados por quirópteros dentro de la poligonal prevista para el parque eólico, pero sí que se conocen cuevas de interés para murciélagos cavernícolas en áreas periféricas, así como territorios de caza en las zonas boscosas, en los términos municipales de Herrera de los Navarros, Tosos y Aguilón.



Por todo ello, el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros incluido en el plan de vigilancia ambiental debe aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando, al menos, 120 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y semanal en periodos migratorios (febrero-marzo y noviembre) durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Deberá, asimismo, prestar especial atención en detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces rupícolas nidificantes en la ZEPA más próxima con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de los parques eólicos. Debe establecerse además la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico "Polux" conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de manchas de vegetación natural de tipo ruderal situada en los linderos y ribazos de caminos y campos de cultivo, debido a la construcción o habilitación de los nuevos viales de acceso, necesarios durante la fase de construcción, así como por la construcción de las plataformas de montaje para la colocación de los aerogeneradores. Los usos del suelo configuran un mosaico de campos de cultivo "de año y vez", en los que las parcelas de cereal de secano se alternan con vegetación natural de matorral y manchas de encinares. Estas formaciones se encuentran habitualmente relegadas a pequeñas manchas dispersas entre parcelas agrícolas a modo de setos. El hábitat de interés comunitario presente en el ámbito de estudio es el 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" que, a priori, solo se verá afectado en una superficie de 0,002 ha por la construcción de los viales del parque. La afección total sobre vegetación natural se estima en 0,483 ha, de las que 0,413 ha se corresponden con pastos, mientras que tan solo 0,057 ha están categorizadas como matorral bajo, 0,011 ha como matorral alto y 0,002 ha como arbolado. Por ello, las afecciones sobre la vegetación natural no se consideran significativas, y en cualquier caso, se prevé la adecuación paisajística y restauración vegetal del entorno al concluir las obras, mediante la aplicación de un plan de restauración con la finalidad de regenerar y reinsertar medioambientalmente los espacios afectados.

La ubicación del proyecto en un espacio abierto influirá en que el dominio de visibilidad sea amplio y las infraestructuras sean visibles desde zonas alejadas. Por otra parte, la importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación existentes en la zona están provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales y suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas esteparios del valle medio del Ebro.

El estudio de ruido concluye que con la puesta en funcionamiento del PE "Polux" junto con el resto de parques previstos y existentes, los valores acústicos que se alcanzarán en las edificaciones residenciales y agrícolas más próximas, se encontrarán por debajo de 45-55 dB, cumpliendo con los objetivos de calidad de cada uno de los usos. En cualquier caso, el plan de vigilancia y seguimiento deberá hacer especial hincapié en este aspecto, asegurando la inexistencia de impactos acústicos sobre la población de Aguilón, que es la más próxima a la poligonal del parque eólico.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo estimada en aproximadamente 5 ha. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como la solar, se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con los anexos de avifauna, quirópteros y el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Polux", analizan y valoran adecuadamente los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas,



considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas preventivas, correctoras y complementarias específicas, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental específico.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad de riesgos del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque eólico (tipos 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren al riesgo de hundimiento o colapso existente y que se tipifica, según la cartografía del IGEAR como bajo y muy bajo. El mapa de susceptibilidad de riesgos por vientos, muestra la existencia de riesgo alto y medio por rayos y tormentas. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación existen características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico "Polux" capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente por el riesgo de incendios de los aerogeneradores, si bien se ubica en un entorno de campos de cultivo. Es probable también el riesgo de accidentes por caída de bloques de hielo o rotura de las palas de los aerogeneradores.

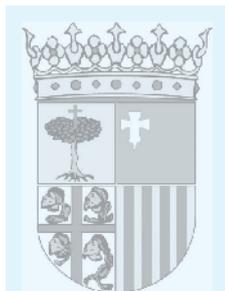
#### 6. Trámite de audiencia.

Con fecha 8 de marzo de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Aguilón, a la Comarca de Cariñena y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada INAGA, de 26 de marzo de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que indican la no alegación alguna al borrador de la DIA del PE Pólux.

7. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos el Proyecto de parque eólico "Polux", ubicado en el término municipal de Aguilón, promovido por Energías Renovables de Polux SL, el estudio de impacto ambiental y anexos presentados, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-



nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Polux", y sus infraestructuras de evacuación resultará compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico "Polux" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Aguilón (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y anexos. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

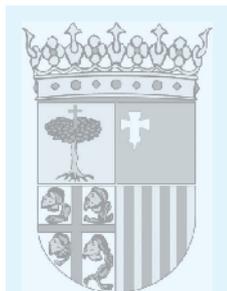
2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir.

6. Deberán tramitarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las ocupaciones temporales de las vías pecuarias "Cordel de los Serranos" y "Vereda de Tosos a Azuara", así como la autorización de compatibilidad de las actuaciones previstas con los usos de las vías pecuarias, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. También se tramitará ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Además, en virtud de lo establecido en los artículos 71 y ss y disposiciones del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor ha de solicitar la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública al afectar al Monte de Utilidad Pública número 19



“Los Comunes y Las Fayuelas” (polígono 6, parcela 9) de titularidad del Ayuntamiento de Aguilón.

7. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación como la instalación de sistemas de seguimiento mediante cámara web y/o sensores vinculados a sistemas de disuasión y/o parada automática temporal en caso de alto riesgo de colisión, así como el pintado de palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con AESA).

8. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, y zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las zonas de acopios y viales se ajustarán hacia los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Las zonas afectadas (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación) serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

10. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán un plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a abandono de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

12. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.



13. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

15. La construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

16. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Finalizada la fase de explotación, se dismantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

18. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación y la fase de dismantelamiento del parque eólico, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a supervisión por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

18.1. Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los agentes de protección de la naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

18.2. Se deberá ampliar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 120 m alrededor de la base del aerogenerador, dado el tamaño del diámetro de rotor de 145 m. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y con separación máxima de recorridos de unos 8 m teniendo en cuenta la escasa densidad de la vegetación existente. Su periodicidad debería ser al menos semanal durante la época reproductora (marzo a julio), y en periodos migratorios (al menos de febrero a marzo, octubre y noviembre, ajustándose a las especies y la climatología) durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque, y quincenal el resto de periodos. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas



de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EsIA, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

18.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de águila real, águila perdicera, alimoche, buitre leonado, búho real, halcón peregrino, águila culebrera europea, águila calzada, milano negro, milano real, ganga, ortega y sisón, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

18.4. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por los aerogeneradores y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

18.5. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

18.6. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

18.7. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

18.8. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales junto con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores y con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

18.9. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

18.10. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán ante el órgano sustantivo y la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

19. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio



Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de “Polux”, “San Bartolomé 1” y “San Bartolomé 2”. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de reconversión de una explotación de pollos en una explotación porcina de cebo con ampliación hasta 696 UGM (5.800 plazas), en polígono 505, parcelas 15, 7 y 5 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Cirac Filolla SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06586).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Cirac Filolla SL, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de julio de 2019, la sociedad Explotaciones Cirac Filolla SL solicita al Instituto Aragonés de Gestión la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental del proyecto de reconversión de una explotación de pollos en una explotación porcina de cebo con ampliación hasta 696 UGM (5.800 plazas), en polígono 505, parcelas 15, 7 y 5 del término municipal de Caspe (Zaragoza).

La documentación consta de un proyecto básico y de ejecución, estudio de impacto ambiental y un resumen no técnico redactados por Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1.886 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón y se presenta visado por el mismo colegio profesional.

#### Segundo.— Características de la instalación.

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Una nave ganadera de cebo (reconversión nave número 1) de dimensiones 90,20 x 13,50 m; una nave ganadera de cebo (reconversión nave número 2) de dimensiones 50,5 x 14,20 m; una caseta de medicación de dimensiones 6 x 4,2 m; una nave almacén de dimensiones 22 x 12 m; una vivienda de dimensiones 7,5 x 7,5 m; una caseta del grupo electrógeno de dimensiones 4 x 3 m; una nave pajera de dimensiones 4 x 6,5 m; una fosa de cadáveres de capacidad de 22,5m<sup>3</sup>, una balsa de agua con una capacidad de 108 m<sup>3</sup>; una piscina y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Tres naves ganaderas de cebo (número 3, 4 y 5) de dimensiones 60 x 15 m, una balsa de purines con una capacidad de 4.627 m<sup>3</sup> de hormigón gunitado, un depósito de agua con una capacidad de 508 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de capacidad de 48 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y ampliación del vallado perimetral.

Tercero.— Revisada la documentación aportada y realizado el análisis del impacto acumulativo del nitrógeno (impacto crítico) en el entorno a la explotación, se detectaron deficiencias en el contenido de la información aportada, por lo que con fechas 11 de noviembre de 2019 y el 30 de octubre de 2020, se requirió al promotor la aportación de documentación, en especial la relativa gestión de estiércoles, ya que se propone un tratamiento físico y químico en la propia explotación, aplicando la parte con menos contenido de nitrógeno como fertilizante en tierras de cultivo de la zona, y destinando los elementos sólidos resultantes del filtrado a compostaje a través de gestor autorizado.

El efecto de detectarse un impacto crítico, implica que no se considera viable la explotación si la lo que se pretende es la aplicación de los estiércoles como fertilizante, por lo que para poder considerarse ambientalmente viable, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante un gestor autorizado.

Cuarto.— Hasta la fecha no se ha obtenido respuesta ni en la aportación del informe favorable de compatibilidad urbanística, exigido por el artículo 53 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la documentación aportada no cumple con lo requerido por el artículo 54 de la citada Ley 11/2014, ni en la aportación de otra solución técnica para la gestión de los estiércoles que resulte compatible con los requisitos del artículo 10 y el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, dado el impacto crítico del proyecto en la ubicación elegida.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 39.4 a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se indica que podrá resolverse la inadmisión del procedi-



miento la evaluación de impacto ambiental, por alguna de las siguientes razones, como estimar que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales, en este caso haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto crítico.

Quinto.— El trámite de audiencia con el sentido desestimatorio de su solicitud se ha realizado el 11 de marzo de 2021, constando recogida por parte del promotor su notificación. Transcurrido el plazo otorgado para aportar lo que se considere oportuno, así como la subsanar las deficiencias de información no se han recibido los documentos necesarios, por lo que de conformidad con los artículos 41 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede declarar concluso su expediente decayendo de su solicitud.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás disposiciones de general aplicación.

Vistas las consideraciones de los puntos anteriores de la presente Resolución, la ubicación del proyecto en una zona cuya valoración da un resultado de impacto crítico, el proyecto no se consideraría viable ambientalmente dado que la valorización de los estiércoles que se generen en la explotación como fertilizante, es contraria a los criterios que se establecen en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre gestión de estiércoles y carece de la información requerida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

Primero.— Inadmitir a trámite el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al artículo 39.4 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por estimarse manifiestamente inviable por razones ambientales, en este caso haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto crítico.

Segundo.— Denegar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de reconversión de una explotación de pollos en una explotación porcina de cebo con ampliación hasta 696 UGM (5.800 plazas), en polígono 505, parcelas 15, 7 y 5 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Cirac Filolla SL, por encontrarse el proyecto ubicado en una zona crítica en relación al índice de saturación de nitrógeno y carecer de la



documentación exigida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.050 plazas (486 UGM) en polígono 13, parcelas 42 y 134, del término municipal de Baells (Huesca) y promovida por Chauvell SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00520).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, a solicitud de Chauvell SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 30 de enero de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental promovido por Chauvell SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.050 plazas (486 UGM) en polígono 13, parcelas 42 y 134, del término municipal de Baells (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES22043000017, con una capacidad autorizada de 2.000 plazas.

La documentación consta de un Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Monegre Grau y no presenta visado en correspondiente colegio oficial. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas, una balsa de purines, una fosa de cadáveres, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas Dos naves ganaderas 3 y 4 de dimensiones 60,40 x 14,50 m, por nave, y ampliación del vallado perimetral.

Tercero.— En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 8 de abril de 2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis del efecto acumulativo del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, obteniendo un resultado de impacto crítico y no se considera viable la explotación si se pretende la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizante, por lo que para poder considerarse ambientalmente viable el proyecto, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante un gestor autorizado.

Revisada la documentación aportada no aclara cual es el sistema de gestión de purines previsto, habiendo discrepancias en cuanto a lo descrito en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, por lo que con fecha 13 de octubre de 2020, se requirió al promotor entre otras cuestiones, una solución técnica para los purines generados en la explotación, teniendo en consideración que el destino final de los mismos no podría ser en ningún caso la aplicación sobre el terreno.

Tras superarse el plazo establecido para la contestación a dicho requerimiento, no se ha obtenido respuesta al respecto.

Cuarto.— Al no haberse aportado, por parte del promotor, ninguna aclaración en cuanto a la solución técnica a adoptar para la gestión de purines, que garantice que el estiércol producido no va a ser la aplicación del mismo como fertilizante y visto el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre las explotaciones que se encuentran en áreas con impacto crítico y no disponen de centros SANDACH autorizados para el tratamiento de los purines y destino distinto a la aplicación agrícola en el radio de 25 km de la explotación, el proyecto de ampliación no se considera ambientalmente viable, según lo establecido en el Artículo 10 y en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.



Por otra parte, de conformidad con el artículo 39.4 a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se indica que podrá resolverse la inadmisión del procedimiento la evaluación de impacto ambiental, por alguna de las siguientes razones, como estimar que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales, en este caso haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto crítico.

Quinto.— El trámite de audiencia con el sentido desestimatorio de su solicitud se ha realizado el 18 de marzo de 2021, cuya notificación no ha sido recogida por parte del promotor, por lo que de conformidad con los artículos 41 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede declarar concluso su expediente decayendo de su solicitud, habida cuenta que dicha notificación de audiencia desestimatoria, está a disposición del interesado en la aplicación electrónica del Instituto.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Vistas las consideraciones de los puntos anteriores de la presente Resolución, la ubicación del proyecto en una zona cuya valoración del efecto cumulativo del nitrógeno ha determinado un resultado de impacto crítico, el Informe sobre gestión de estiércoles en expedientes de Autorizaciones Ambientales Integradas de ganadería intensiva de 3 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, el proyecto no se consideraría viable ambientalmente dado que la valorización de los estiércoles que se generen en la explotación como fertilizante, es contraria a los criterios que se establecen en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre gestión de estiércoles y carecer de la información requerida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:



Primero.— Inadmitir a trámite el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al artículo 39.4 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por estimarse manifiestamente inviable por razones ambientales, al haberse identificado un efecto acumulativo en la producción de nitrógeno con un resultado de impacto crítico, tal como establece en su anexo II el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Segundo.— Denegar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.050 plazas (486 UGM) en polígono 13, parcelas 42 y 134, del término municipal de Baells (Huesca) y promovido por Chauvell SL con NIF: B-22190458, por derivarse de la implantación de la actividad el citado impacto crítico y no haberse justificado una solución técnica suficiente para poder considerar la explotación ambientalmente viable de acuerdo a dicha normativa y carecer de la documentación exigida por el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.068 plazas (368,16 UGM), en el polígono 1, parcelas 322 y 394, en Labata, del término municipal de Casbas de Huesca (Huesca) y promovida por José Luis Viñuales Fuertes. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00989).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de José Luis Viñuales Fuertes resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 15 de febrero de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por José Luis Viñuales Fuertes por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 3.068 plazas (368,16 UGM), en el polígono 1, parcelas 322 y 394, en Labata, del término municipal de Casbas de Huesca (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES220810000041, con una capacidad autorizada de 1.781 plazas. La información queda completada el 23 de diciembre de 2019.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa Uruel Agro. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 6 de septiembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Casbas de Huesca del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Loporzano, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Durante el periodo de información pública se recibió una alegación formulada por Ecologistas en Acción, sobre el plan de fertilización propuesto. El Ayuntamiento de Loporzano informa favorablemente el proyecto, al no interferir con explotaciones ganaderas de dicho municipio. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa favorablemente con fecha 20 de noviembre de 2019 la instalación.

Valorado el contenido de la alegación se da traslado al titular para su conocimiento y aportación de lo que considere oportuno. El 23 de diciembre de 2019, el promotor modifica el plan de fertilización de su explotación adaptando el aporte de nitrógeno a las necesidades de los cultivos, según publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Guía práctica de la fertilización racional de los cultivos en España, además de ampliar la capacidad de gestión externa de los estiércoles.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Casbas de Huesca. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de marzo de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al respecto.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 78,30 x 14,30 m, nave ganadera número 2 de dimensiones 30,30 x 14,30 m, una nave de servicio de dimensiones 6 x 8 m, una balsa de purín con capacidad para 2.724 m<sup>3</sup>, una balsa de agua de 300



m<sup>3</sup>, un depósito de agua de 100 m<sup>3</sup> de capacidad, fosa de cadáveres con 15,83 m<sup>3</sup> de capacidad útil, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera número 3 de dimensiones 72,40 x 14,80 m.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada Sierra y Cañones de Guara ES0000015 y el LIC denominado Sierra y Cañones de Guara ES2410025, a 444 m y 3.151 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. Algunas parcelas de fertilización se encuentran dentro de la Red Natura 2000, limitando las dosis de aplicación como máximo a 170 kg de N/ha. El límite del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara está a 3.151 m.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación y algunas parcelas del plan de fertilización están incluidas en el ámbito de protección del hábitat del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y del cangrejo del río europeo (*Austropotamobius pallipes*) en Aragón. El área crítica más próxima es la definida para el quebrantahuesos y está ubicada a 1.649 m de la explotación, además la ausencia de cauces de agua próximos hace que no se prevea la afección al cangrejo de río europeo.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, aunque algunas de las parcelas de su plan de fertilización sí que están dentro del ámbito de la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La explotación se ubica a 1.060 m del río Calcón. El cauce de agua más próximo es el Barranco Alfuas que discurre a 520 m de la explotación. La vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de San Cosme, a 1.995 m. La explotación se ubica a 316 metros de la carretera A-1228.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es del -45,55 % y se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

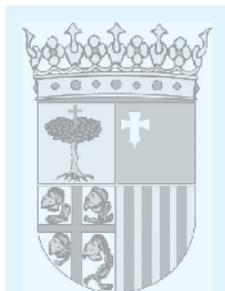
1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a José Luis Viñuales Fuertes para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 3.068 plazas (368,16 UGM), en el polígono 1, parcelas 322 y 394, en Labata, del término municipal de Casbas de Huesca (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 732.155- Y = 4.675.219.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

#### 2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.994,20 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de la red municipal de Casbas de Huesca. Se estima un consumo anual de 11.198,20 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 28 kW. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 4.314,30 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil de 75.000 kcal/h y 80.000 kcal/h de potencia. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y de las calderas se estima en 3.142,50 l.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 13.806 kg de metano al año, 7.670 kg de amoníaco al año y 61,36 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.068 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.180.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado. Se estima una producción anual de 6.596,20 m<sup>3</sup> de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 22.243 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

##### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El plan de fertilización propuesto el 23 de diciembre de 2019 incluye parcelas de los municipios de Alcalá del Obispo, Angüés, Casbas de Huesca y Siétamo (Huesca) con una superficie agraria útil de 97,4862 has aptas para valorizar unos 10.289,21 kg de nitrógeno y cumple con las dosis de aplicación de nitrógeno por cultivo que se recomiendan en publicaciones de las Guías de fertilización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Además, las parcelas ubicadas en Alcalá del Obispo y Siétamo se encuentran en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, "Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 25 de julio de 2019), las 10,5006 has del municipio de Casbas de Huesca están incluidas en la ZEPA Sierra y Cañones de Guara y por último la superficie de 28,1674 has Casbas de Huesca, que



se encuentra dentro del ámbito de protección del cangrejo de río, (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*), no se podrá realizar la valorización agronómica del purín en estas parcelas, a menos de 100 m de los cauces de agua.

En cualquier caso, el titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles y cumpla con la normativa en vigor, tanto para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, como cualquier norma de protección que afecte a los citados espacios protegidos.

#### 2.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

El contrato aportado con el gestor dispone de autorización con código SANDACH S22125010 por el Gobierno de Aragón. El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente.

En cualquier caso, el gestor deberá estar incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 107,38 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 46,02 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.483, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles, tal como se ha indicado en el punto 2.3.2 del presente condicionado.

### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas, equivalente a 540 UGM, en polígono 11, parcela 276, del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) y promovida por Granja Los Antones SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05589).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Granja Los Antones SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 10 de junio de 2019, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas, equivalente a 540 UGM, en polígono 11, parcela 276, del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza). La documentación queda completada el 28 de mayo de 2020.

La explotación dispone de Licencia de Actividades Clasificadas de fecha 17 de septiembre de 2018 y se encuentra en activo con número REGA ES502930000005 para 1.997 plazas. El proyecto de ampliación dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra de fecha de 19 de mayo de 2020.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 25 de septiembre de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra del citado periodo de información pública. Se solicita informe al Ayuntamiento de Cervera de la Cañada por proximidad del proyecto a su término municipal.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre aspectos de su competencia, y, hasta la fecha, este Instituto no ha recibido informe en respuesta a la precitada solicitud, no obstante, antes del inicio de la actividad, los servicios veterinarios oficiales deberán pronunciarse sobre la aptitud de las instalaciones.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra y a la Comarca Comunidad de Calatayud.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de marzo de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Dos naves de cebo (1 y 2) de dimensiones 56,26 x 15,44 m, una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 8 x 3,5 m, una caseta-instalaciones 1 de dimensiones 4,6 x 3,6 m, una caseta generador-medicadores de dimensiones 8,1 x 3,5 m, una balsa de purines de hormigón y vallada de dimensiones 42 x 27 x 4 m con una capacidad de 3.214 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres 1 de dimensiones 5 x 2 x 1,2 m, con 12 m<sup>3</sup> de capacidad, un depósito de agua 1 de 50 m<sup>3</sup> de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves ganaderas de cebo (3 y 4) de dimensiones 65,58 x 15,44 m, una caseta de instalaciones 2 de dimensiones 4,6 x 3,6 m, una fosa de cadáveres 2 de dimensiones interiores 2 x 2 x 1,5 m, con 6 m<sup>3</sup> de capacidad, un depósito de agua 2 de 50 m<sup>3</sup> de capacidad, un depósito de agua 3 de 154 m<sup>3</sup> de capacidad y ampliación del vallado perimetral.



#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 1.980 m del núcleo urbano de Cervera de La Cañada, a 84 m de un cauce permanente innominado y a 90 metros del Barranco del Cuchillo. Se encuentra en zona de policía de cauces. La explotación se localiza a 381 m de una zona de captación de agua denominada La Dehesa, a 371 m de una conducción de agua, a 1.300 m de una depuradora.

La explotación se encuentra dentro del coto privado de caza Z10110 del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, a 2.000 m de una línea eléctrica, a 1.200 m de una vía de ferrocarril y a 102 m de la zona de dominio público aproximado de la nacional N-234.

La explotación proyectada se encuentra clasificada como grupo segundo y está situada a más de 2.000 m de otras explotaciones de la misma especie. No existen explotaciones del Grupo Especial a menos de 2.000 m. de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación a menos de 3.000 m. de distancia. La explotación de distinta especie más próxima es una de ovino, ubicada más de 1.500 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -77,91 %, que se califica como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000, concretamente se ubica a más de 9.000 metros del LIC ES2430100 "Hoces del Jalón" y de la ZEPA ES 0000299 "Desfiladeros del río Jalón". No afecta a ningún PORN.

El proyecto se encuentra dentro del ámbito de protección del *Austropotamobius pallipes* (Cangrejo de río común), según Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación, pero a más de 27 Km de un área crítica provisional. El punto de introducción de esta especie más cercano se localiza a 7.895 m.

El proyecto se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), según la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraaetus fasciatus*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, concretamente a 104 m.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, concretamente a más de 45 Km.

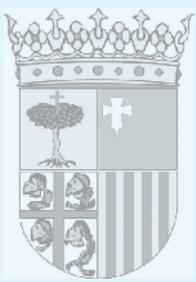
La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

No afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más cercano es el denominado brezales oromediterráneos endémicos con aliaga y se ubica a 139 m de la explotación, por lo que no se verá afectado. La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria. La más próxima es la Colada de La Loma Gorda, a 1.600 m de la explotación. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo se localiza a más de 5 Km.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios



forestales Tipo 6 Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Granja Los Antones SL, con NIF B99462806, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas, equivalente a 540 UGM, en polígono 11, parcela 276, del término municipal de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 604101- Y = 4589163.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Previamente al comienzo de las obras, deberán tramitarse las autorizaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro por encontrarse en zona de policía de cauces.

Asimismo, deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de agua para la explotación ganadera con la capacidad solicitada y para el consumo anual estimado.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.696 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de pozo. Se estima un consumo anual de agua de 18.067,5 m<sup>3</sup>. Presenta comunicación de recepción de solicitud iniciadora de procedimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 30 de noviembre de 2017 a nombre de Alberto Bas Gimeno con objeto de la construcción de nave de ganado y fosa de purines. Presenta solicitud de ampliación de la concesión para 10.000 m<sup>3</sup> y 2.500 plazas más, con fecha de registro 21 de febrero de 2020.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 30 KVA. Además tiene instaladas tres placas solares de 270 W y se prevé la instalación de otras dos de las mismas características. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 120 Kw. El consumo anual total de gasoil se estima en 1.562,5 litros. Se estima un consumo energético anual de 188.888 Kw/año.

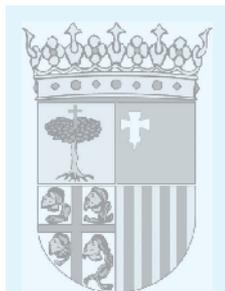
2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.



Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 20.250 kg de metano al año, 11.250 kg de amoniaco al año y 90 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2657.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.675 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 32.625 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

##### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 161,2326 ha.

La carga máxima de fertilización es de 33.858,74 Kg de nitrógeno, suficiente para los 32.625 kg de N que se producirán en la explotación.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

Gran parte de las parcelas presentadas para la aplicación agrícola de los purines se encuentran dentro del ámbito de protección del *Austropotamobius pallipes* (Cangrejo de río común), según Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación. Como medida de protección, no se podrán aplicar estiércoles a una distancia inferior a 100 m del cauce de los ríos.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 188,8 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 81,3 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13482, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

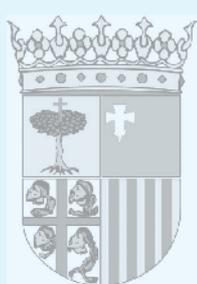
A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

##### 3.1. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá obtener la conformidad de los servicios veterinarios oficiales, y se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de



conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los



datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 7. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 8. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 9. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ORDEN SAN/689/2021, de 14 de junio, por la que se determinan los servicios mínimos de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general convocada por Intersindical de Trabajadores de Aragón (ISTA) para el día 18 de junio de 2021.**

Habiendo sido convocada huelga general por la organización sindical Intersindical de Trabajadores de Aragón (ISTA) para el día 18 de junio de 2021, que afecta todo el personal temporal de los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, en turnos de mañana, tarde y noche, resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes que atenderán en esa fecha los servicios mínimos.

Dicha convocatoria está condicionada por el mantenimiento durante ese período de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la comunidad, y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, que deberán ser atendidos con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden y que han sido previamente negociados con los representantes de las organizaciones sindicales convocantes.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de la ciudadanía, particularmente el derecho a la protección de la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. En este sentido, será necesario tener en cuenta las circunstancias de especial gravedad que concurren actualmente debido a la situación de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo, se delegó en la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, la adopción de las medidas que garantizaran la prestación de los servicios mínimos en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6.7 y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispongo:

Primero.— Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios en los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud durante la huelga convocada el día 18 de junio de 2021, se cubrirán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo que se adjunta.

Segundo.— Las Gerencias de Sector y de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y, en su defecto, las Direcciones de los Centros adoptarán las medidas oportunas para la adecuada cobertura de estos servicios mínimos que se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal estatutario y funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

**ANEXO**  
**SERVICIO ARAGONES DE SALUD**  
**HUELGA GENERAL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021**

Los servicios mínimos deberán garantizar la siguiente atención sanitaria:

**ATENCIÓN PRIMARIA**

- Atención domiciliaria que se solicite con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos que se presentan en consultas con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos en tratamiento, cuando la suspensión de éste suponga un grave riesgo para aquellos.
- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes o cuya interrupción pudiese lugar a la desestabilización de procesos, o destinadas a proseguir tratamientos crónicos cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para los enfermos.
- Emisión de los partes relativos a los procesos de Incapacidad Temporal

**ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- HOSPITALIZACIÓN. - Se realizarán maniobras diagnósticas y terapéuticas inaplazables y de cuya omisión se pudieran derivar consecuencias claramente desfavorables para los enfermos. Asimismo, el pase de visita y, si procede, alta médica. También se garantizarán todas las actividades encaminadas a la atención y cuidados de los pacientes hospitalizados, así como todas las preparaciones para pruebas especiales, analíticas, etc., necesarias para la atención integral de los pacientes. De igual forma se realizarán todos los trámites necesarios para el traslado o alta del paciente.

2.- URGENCIAS. - Se garantizarán las urgencias intra y extra-hospitalarias, así como atención a los partos, puerperio y embarazo de riesgo.

3.- QUIRÓFANOS. - Se realizarán todas las intervenciones que sean tipificadas como urgentes.

4.- SERVICIOS CENTRALES. - Se realizarán las pruebas complementarias urgentes de pacientes externos, así como las correspondientes a pacientes ingresados,

5.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS ESPECIALES

Se atenderán todas las pruebas especiales urgentes: broncoscopias, espirometrías, endoscopias, ecocardiogramas y cualesquiera otras. Asimismo, se garantizará la aplicación de tratamientos y cuidados en el Hospital de Día Oncohematológico.

6.- FUNCIONARÁN ASISTENCIALMENTE CON PLENA NORMALIDAD LAS SIGUIENTES UNIDADES

- Servicios de Urgencias, PAC y Hospitales de Día.
- Servicios de UCI y Neonatos
- Unidad de Reanimación–Despertar
- Unidad de Quemados
- Unidad de Oncología Radioterápica
- Laboratorio Hematología de Urgencias.
- Paritorios.
- Unidad de Radiología de Urgencias.

- Laboratorio de Bioquímica de Urgencias.
- Hemodiálisis y Trasplante renal.
- Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Tratamientos Oncológicos.
- Hemodinámica
- Física y Protección Radiológica
- Fecundación in vitro
- Dietética
- Coagulación

El personal que cubre la asistencia de estas Unidades se considerará siempre como mínimo, ya que estas Unidades deben funcionar con normalidad.

**ATENCIÓN CONTINUADA**

Tanto en el ámbito de Atención Primaria, como en el de Atención Especializada, serán servicios mínimos el 100% del personal correspondiente, incluidos los Médicos Internos Residentes que ocupen puesto de guardia de cada servicio

**DETERMINACIÓN NUMÉRICA SERVICIOS MÍNIMOS**

**CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS**

ALMACÉN CENTRAL	2
-----------------	---

**GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

**I. PERSONAL FACULTATIVO. (Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)**

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJECA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCAÑIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	23:30 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	19:30 a 03:30	23:30 a 00:00
	3	6	2	1	3

CCU.	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 08:00		
	1	1	1		

CCU-COVID.	09:00 a 21:00			
	1			

SUAP-VIR	08:00 a 20:00	20:00 a 08:00		
	1	1		

**II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**(Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)**

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJECA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCAÑIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	23:30 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	23:30 a 00:00
	1	2	1	1

CCU.	08:00 a 20:00	20:00 a 08:00		
	1	1		

CCU-COVID.	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00		
	1	1		

SUAP-VIR	08:00 a 20:00	20:00 a 08:00		
	1	1		

SUAP –TOMA MUESTRAS	08:00 a 20:00			
	1			

PERSONAL DE TÉCNICO CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA.

SUAP/FARMACIA	8:00 a 15:00	15:00 a 22:00		
	1	1		

SUAP –TOMA MUESTRAS	08:00 a 20:00			
	1			

**III.PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

SUAP- (CONDUCTORE S/AS)	23:45 a 09:00	16:45 a 00:00	19:45 a 02:00	19:45 a 03:00	23:45 a 00:00
	4	8	3	1	4

SUAP- (ALMACEN)	08:00 a 15:00			
	1			

SUAP- (VIR)	08:00 a 20:00	20:00 a 08:00		
	1	1		

SUAP-(JEFES EQ CONDUCT)	7:30 a 15:00	14:00 a 21:30		
	1	1		

CCU-TELEFONISTAS	8:00 a 15:00	15:00 a 23:00	17:00 a 23:00	23:00 a 09:00
	2	2	1	2

APOYO CCU-COVID (TELEFONISTAS)	8:00 a 15:00	15:00 a 23:00	08:00 a 20:00	
	1	1	1	

CCU-SALA COVID (TELEFONISTAS)	8:00 a 15:00	15:00 a 22:00		
	2	2		

GERENCIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ÁREA ECONÓMICA	0	0	0
ÁREA PERSONAL	1	0	0
INFORMÁTICA	1	0	0

**SECTOR I DE ZARAGOZA**

**HOSPITAL ROYO VILLANOVA**

**I. PERSONAL FACULTATIVO**

UCI	100%
URGENCIAS	100%

SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
MED. INTERNA (Espec. Médicas)	1	1 G. Presencia
CARDIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
DIGESTIVO		
NEUMOLOGÍA		
NEUROLOGÍA		
HEMATOLOGÍA	1	1 G. Localizada
PSIQUIATRÍA	1	1 G. Presencia

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
CIRUGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
TRAUMATOLOGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
UROLOGÍA	2	2 G. Localizada
ANESTESIA	1	1 G. Presencia

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE-NOCHE/GUARDIAS
RADIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
BIOQUÍMICA	1	1 G. Localizada

FARMACIA	1	
----------	---	--

## II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5º SALUD MENTAL	2	1	1
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	2	2	2
PTA. 4ª B	0	0	0
PTA 3ª A MEDICINA INTERNA	2	2	2
PTA 3ª B MEDICINA INTERNA	2	2	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	4	3	3
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	3	2	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	1
CORRETURNOS	1	1	1
FARMACIA	1	0	0
BLOQUE QUIRÚRGICO	2	2	2
DESPERTAR	1	1	0
UCI	4	4	4
H.D ONCOHEMATOLOGICO	3	0	0
URGENCIAS	10	10	8
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
H.DOMCILIARIA	2	1	1 G. localizada
GESTIÓN DE CAMAS		1	1

### PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TSLDC	4	4	3
TSR	2	2	2

### PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5º SALUD MENTAL	3	3	3
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	2	2	1
PTA. 4ª B	0	0	0
PTA 3ª A M.INTERNA	4	3	2
PTA 3ª B M.INTERNA	4	3	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	4	3	2
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	2	2	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	1
UCI	4	3	2
H.D. ONCOHEMATOLOGICO	1	0	0
CORRETURNOS	1	1	1

BLOQUE QUIRÚRGICO	1	1	1
DESPERTAR	1	1	0
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
URGENCIAS	8	8	7

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TAF	1 (7.30h-17.30h)	2 (11h-21h)	0

**III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 G. LOCALIZADA	
ENCARGADO/A	1	1 G. LOCALIZADA	
MANTENIMIENTO	2	2	2
COCINA		1 G. LOCALIZADA	
Cocineros/as	2	1	
Pinches	6	6	
TELEFONISTA	1	1	1
ADMISIÓN/URGENCIAS/ARCHIVOS			
Grupo Auxiliar Administrativo	2	1	1
CELADORES/AS H.R.V.	11	12	7
CELADORES/AS GRANDE COVIAN	1	1	
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA**

**I. PERSONAL FACULTATIVO**

UCI	100%		
URGENCIAS	100%		
SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
MEDICINA INTERNA	1		
GERIATRÍA	1	1	
PSIQUIATRÍA	1		

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
CIRUGÍA	1		1
GINECOLOGÍA	1		1
ANESTESIA	1		1
ORL	1		1

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
RADIOLOGÍA	1		1
ANÁLISIS CLÍNICOS	1		1
FARMACIA	1		

## II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	3	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	2	2	1
GERIATRÍA	3	3	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
DROGODEPENDENCIA	1		
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	2		
URGENCIAS	2	2	1
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	3	3	3

### PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LABORATORIO	1	1	1
RADIOLOGÍA-RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1

### PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	4	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	2	2	2
GERIATRÍA	5	4	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	1		
URGENCIAS	1	1	1
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	2	2	2

### PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FARMACIA	1		

## III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL INFORMÁTICO	1		
MANTENIMIENTO	1	1 G. LOCALIZADA	
ADMISIÓN / URGENCIAS / ARCHIVOS			
Grupo Auxiliar Administrativo	1	1	1
CELADORES/AS	8	7	5
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

**ATENCIÓN PRIMARIA**

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	TCAE	G.Aux Advo.	Celador/a
ACTUR NORTE					1	
ACTUR OESTE					1	
ACTUR SUR					1	
ALFAJARIN	1		1		1	
ARRABAL					1	
BUJARALAZ	1		1		1	
LA JOTA					1	
LUNA	1		1		1	
PARQUE GOYA					1	
PICARRAL					1	
SANTA ISABEL					1	
VILLAMAYOR	1		1		1	
ZUERA	2 <sup>1</sup>		1		1	
PAC SECTOR I	2		2			
SERVICIO DE PERSONAL					1	

En los CS Rurales el horario asistencial son las 24 horas.

1. Hasta las 22:00 horas hay 2 médicos. A partir de las 22:00 horas se queda 1
2. Horario asistencial 09:00-20:00 hora

**SECTOR II DE ZARAGOZA****HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET y CME****I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA	MAÑANA HMI
Anatomía Patológica	1	
Anestesiología	7 3(GL)	2 MATER 1 INFANT
Cardiología	1	
Cirugía General	2	
Cirugía Plástica	1	
Cirugía Vasculat	2	
Cirugía Cardíaca	2	
Cirugía Torácica	1	
Cirugía Pediátrica		2
Cirugía Oral-Maxil.	1	
DERMATOLOGÍA	1	
Aparato Digestivo	1	
ENDOCRINO	1	
Endoscopias Digestiv.	1	
Farmacia	1	
GERIATRIA	1	
Ginecología		3
Obstetricia		2

Hematología	1	
Lab. Bioquímica	1	
Lab. Microbiología	1	
Lab. Hematología	1	
Lesionados medulares	1	
Medicina Interna	2	
Nefrología	1	
Neumología	1	
Neurología	1	
Neurocirugía	1	
Oftalmología	1	
Oncología Médica	1	
Otorrinolaringología	1	
Pediatría		5
Psiquiatría	2	
Radiología Intervenc.	1	
Radiodiagnóst/Radiolog.	3	
REUMATOLOGIA	1	
Traumatología	2	
UNIDAD BÁSICA PRL	1	
URGENCIAS	15	
Urología	1	

## II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	MAÑANA	TARDE	NOCHE
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	ENF	9	3	3
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	ENF	7	3	2
QUIRÓFANO HT + TUMORES	ENF	5	5	5
QUIRÓFANO HG + TUMORES	ENF	5	5	5
PERFUSIONISTA		1		
ESTERILIZACIÓN	ENF	1	1	1
UCSI + QUIRÓFANO	ENF	1	1	
FARMACIA	ENF	3	1	
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	ENF	3	2	2
RNM/SCANNER / URGENCIAS	ENF	1	1	1
RX H.INFANTIL	ENF	1	1	1
RADIOTERAPIA	ENF	1	1	
RX URGENCIAS/CONSULTAS	ENF	1	1	1
RX HG (VASCULAR/UNID. MAMA/ECO INTERVENCIONISTA	ENF	3	1	
NEUROFISIOLOGÍA	ENF	1		1
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	ENF	3		
9ª HQ	ENF	4	4	2
8ª HQ	ENF	3	3	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLÁSTICA	ENF	3	3	2
6ª HQ	ENF	3	3	2
5ª HQ	ENF	3	3	2
3ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
2ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	ENF	3	3	2
ULME + CONSULTAS	ENF	2	2	2
12ª HG	ENF	2	2	1
11ª HG	ENF	4	4	2

10ª HG	ENF	4	4	2
9ª HG + UCRI	ENF	4	4	2
8ª HG	ENF	4	2	2
7ª HG + ICTUS	ENF	4	4	3
6ª A + TMO	ENF	3	3	2
6ª B HG	ENF	2	2	1
5ª B HG	ENF	4	4	3
5ª A HG	ENF	4	4	2
4ª B HG	ENF	4	4	3
4ª A HG	ENF	3	2	2
3ª B SALUD MENTAL	ENF	4	4	2
3ª A HG – ONCOLOGÍA	ENF	4	4	3
2ª HG – MEDICINA INTERNA	ENF	4	4	2
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	ENF	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	ENF	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	ENF	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	ENF	3	2	2
6ª HMI ALTO RIESGO	ENF	2	2	1
5ª HMI	ENF	2	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	ENF	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	ENF	2	2	2
PEDIATRÍA B HMI + CONSULTA DIABETES + HEMODIALISIS	ENF	4	2	2
PEDIATRÍA A HMI	ENF	2	2	2
ONCOPEDIATRÍA	ENF	4	2	2
CIRUGÍA INFANTIL	ENF	3	3	2
CONSULTA FIV	ENF	1		
PRUEBAS FUNCIONALES	ENF	1		
CONSULTAS EXTERNAS HMI	ENF	1		
GERIATRÍA H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	ENF	3	2	
PULL H.G.DEFENSA	ENF	3	3	

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
ANATOMIA PATOLOGIA	TAP	1		
BLOQUE QUIRÚRGICO	TSID	1	1	
RNM/SCANNER /URGENCIAS	TSID	2	2	1
RX H.INFANTIL	TSID	1	1	1
RX HG	TSID	1	1	
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA-URGENCIAS	TSLDC	1	1	1
PROGRAMADO+GENÉTICA	TSLDC	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	TCAE	4	2	2
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	TCAE	3	1	1
QUIRÓFANO HT + TUMORES	TCAE	2	2	2
QUIRÓFANO HG + TUMORES	TCAE	2	2	2
ESTERILIZACIÓN	TCAE	4	3	2
UCSI	TCAE	1	1	
QUIRÓFANO		1		
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	TCAE	2	1	1
RX H.INFANTIL	TCAE	1	1	1
RX HG / VASCULAR / ECO	TCAE	1	1	

NEUROFISIOLOGÍA	TCAE	1		1
INFORMACIÓN HG	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HT	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HI	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN URGENCIAS HG	TCAE	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	TCAE	3		
9ª HQ	TCAE	4	2	2
8ª HQ	TCAE	4	2	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLASTICA	TCAE	3	2	2
6ª HQ	TCAE	3	2	2
5ª HQ	TCAE	3	2	2
3ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
2ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	TCAE	3	3	2
HOSP. SEMANA	TCAE	1	1	1
ULME	TCAE	3	2	2
12ª HG	TCAE	2	1	1
11ª HG	TCAE	4	4	2
10ª HG	TCAE	4	4	2
9ª HG	TCAE	4	3	2
8ª HG	TCAE	4	2	2
7ª HG + ICTUS ECODOPPLER	TCAE	5	5	3
6ª A + TMO	TCAE	3	3	2
6ª B HG	TCAE	2	2	1
5ª B HG	TCAE	4	4	2
5ª A HG	TCAE	4	2	2
4ª B HG	TCAE	4	4	2
4ª A HG	TCAE	3	2	2
3ª B SALUD MENTAL	TCAE	4	4	2
3ª A HG - ONCOLOGÍA	TCAE	4	4	2
2ª HG - MEDICINA INTERNA	TCAE	4	4	1
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	TCAE	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	TCAE	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	TCAE	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	TCAE	2	2	2
6ª ALTO RIESGO	TCAE	2	2	1
5ª HMI	TCAE	2	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	TCAE	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	TCAE	4	2	2
PEDIATRIA B HMI + HEMODIALISIS	TCAE	2	2	2
ONCOPEDIATRIA	TCAE	3	2	1
PEDIATRIA A HMI	TCAE	3	3	2
CIRUGÍA INFANTIL	TCAE	4	4	2
CONSULTAS EXTERNAS HMI	TCAE	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	TCAE	1		
DIETÉTICA INFANTIL	TCAE	2	1	
DIETÉTICA HG	TCAE	2	2	
GERIATRIA H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	3
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	TCAE	1	2	
PULL H.G.DEFENSA	TCAE	2	2	1

## PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

FARMACIA	TAF	8	4	
----------	-----	---	---	--

**III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIA	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
TELEFONISTAS	2	2	1
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	6	3
GOBERNANTES/AS	1	1	
COCINEROS/AS	4	3	
PINCHES	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO LAVANDERÍA	3	3	
CONDUCTORES/AS	3	2	
CELADORES/AS LAVANDERÍA	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO PERSONAL SUBALTERNO	3	3	4
CELADORES/AS HUMS	65	61	26
CELADORES/AS HGD	2	2	1
ENCARGADO/A EQUIPO MANTENIMIENTO	1	1	1
CALEFACTORES/AS	2	2	2
ELECTRICISTAS ASISTENCIAL, LAVANDERÍA Y COCINA	2	3	2
MECANICOS/AS ASISTENCIAL, LAVANDERÍA Y COCINA	3	2	1
TECNICOS/AS NO TITULADOS ELECTROMEDICINA	1 G		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	2 G		
CONTROLADOR/A SUMINISTROS	1		
CELADOR/A ALMACEN	1		

**ATENCIÓN PRIMARIA**

Unidad organizativa	MEDICINA	ENFERMERÍA	AUXILIAR ADMVO.	CELADOR
EAP - ALMOZARA	1	1	1	1
EAP - CASABLANCA	1	1	1	1
EAP - ROMAREDA - SEMINARIO	1	1	1	1
EAP - VALDESPARTERA	1	1	1	1
EAP - FERNANDO EL CATOLICO	1	1	1	1
EAP - FUENTES NORTE	1	1	1	1
EAP - MIRAFLORES - SAGASTA	1	1	1	0
EAP - RUISEÑORES - SAGASTA	1	1	1	1
EAP - PARQUE ROMA	1	1	1	1
EAP - PUERTA DEL CARMEN	1	1	1	1
EAP - REBOLERIA	1	1	1	1
EAP - SAN JOSE CENTRO	1	1	1	0
EAP - SAN JOSE NORTE	1	1	1	1
EAP - SAN JOSE SUR - C. IMPERIAL	1	1	1	0
EAP - VENECIA - C. IMPERIAL	1	1	1	1
EAP - SAN PABLO	1	1	1	1
EAP - TORRE RAMONA	1	1	1	1
EAP - TORRERO ESTE - LA PAZ	1	1	1	1
EAP CAMPO DE BELCHITE	1	1	1	0

PAC AZUARA	1	1	0	0
EAP FUENTES DE EBRO	2	1	1	0
EAP SASTAGO	1	1	1	0
ESAD	1	1	1	0
UNIDADES FISIOTERAPIA	1	1	1	0
UNIDADES MATRONAS	1	1	1	0
UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1	1	1	0
UNIDADES SALUD MENTAL	1	1	1	0
PAC URGENCIAS HUMS	1	1	0	0

**SECTOR III DE ZARAGOZA**

**HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"**

**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
Anestesiología	4
Cardiología	2
Cardiología Triamar	
Cirugía General A-B	2
Cirugía Vasculat	1
Aparato Digestivo	1
Farmacia	1
Ginecología-Obstetricia	2
Hematología	1
Lab. Bioquímica	1
Medicina Interna	2
Infecciosos	1
Guardia MI y Especialid	
Nefrología	1
Neumología	1
Neurología	1
Neurocirugía	1
Oftalmología	1
Oncología Médica	1
Otorrinolaringología	1
Pediatría	1
Psiquiatría	1
Radiología Intervenc.	1
Radiodiagnóst/Ecog.	1
Radiología (TAC/Res)	1
Traumatología	2
Urología	2

**II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
MATRONES/AS	4	3	3
ENF. SALUD MENTAL	3	3	2

SERVICIO	MAÑANA			TARDE			NOCHE		
	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE
M.I.C.	3		3	2		2	2		1
INFECCIOSOS	2		2	2		2	1		1
M.I.B.	3		3	2		2	2		1
M.I.A.	3		3	2		2	2		1
MED. INT 11	3		3	2		2	2		1
ONCOLOGÍA	2		3	2		2	2		1
DERMA-NEFRO	2		2	2		2	2		1
NEUMOLOGÍA	3		2	2		2	2		1
DIGESTIVO	2		2	2		2	2		1
HEMATOLOGIA	2		2	2		2	2		1
NEUROLOGÍA	2		3	2		2	2		1
HOSP. SEM.	2		2	2		2	1		1
UROLOGÍA	2		2	2		2	2		1
OFT/ORL	2		2	2		2	2		1
PED. LACTAN	1		1	1		1	1		1
PD. ESCOLAR	1		1	1		1	1		1
DIETETICA 5ª	-		1	-		1	-		-
OBSTETRICIA	2		2	2		2	2		2
NIDOS	1		2	1		1	1		1
PSIQUIATRÍA						2			1
PSIQUIATRÍA INF-JUV.						1			1
NEUROCIRUG	2		2	2		2	2		1
CIRUGÍA B	3		2	2		2	2		1
CIRUGÍA A	3		2	2		2	2		1
CIR. VASC.	3		3	3		3	2		1
CARDIOLOGÍA	3		3	3		3	2		1
AT. PACIENTE	1		2	-		2	-		
ENDOSCOPIAS	1		1	1		1			
RX	1	3	1	1	3	1	1	3	1
AISLAMIENTO	2		2	1		1	1		1
DIET/NUTRICIÓN			1			1			
PARITORIO	-		2	-		2	-		1
GINECOLOGÍA	2		2	2		2	1		1
TRAUMATOLOGÍA	3		3	2		2	2		1
TRUAM/CIRUG	3		3	2		2	2		1
ESTERILIZAC	1		2	1		2	-		-
QUIRÓFANO	4		3	6		4	4		3
ANESTESIA	2			2			2		
BOXES	2		2	2		2	2		1
FARMACIA	2		2	2		2			
L. HEMATOL		1			1			1	
L. URGENCIAS		3			2			2	
POOL	2		2	2		2	2		4

**III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

UNIDAD	CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1	1	

PERSONAL DE INFORMÁTICA		2		
SERVICIOS TÉCNICOS	Calefactor/a Cond. Instalaciones	1	1	1
	Electricista Cond. Instalac.	1	1	1
CENTRALITA TELEFÓNICA	Telefonistas	2	2	2
APOYO HOSPITALIZ./SERV. CENTR.	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	2	0	
ADMISIÓN Y URGENCIAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	4	4	2
CELADORES/AS		25	25	15
REGISTRO	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1		
HOSTELERIA	Cocinero/a	3	2	
	Gobernante/a Cocina	1	1	
	Pinche	23	23	
	Limpiador/a Quirófano	3	1	
C.M.E. INOCENCIO JIMÉNEZ	Grupo Aux. Adm. Archivos	1	1	
	Telefonista	1	1	
	Celador/a	1	1	

**C.R.P. NTRA. SRA. DEL PILAR**

**I.- PERSONAL FACULTATIVO**

F.E.A.	Mañana	Tarde	Noche
PSIQUIATRAS	2	1	1
MÉDICO DE FAMILIA	0	0	0

**II.- PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

ENFERMERAS	Mañana	Tarde	Noche
Subagudos "San Juan"	1	1	1
ULE "Infanta"	1	1	
UME "Alonso V"	1	1	
Psicogeriatría "V Pab."	1	1	1
Psicogeriatría "VI Pab."	1	1	

TCAE	Mañana	Tarde	Noche
ULE "San Juan"	1	1	2
ULE "Infanta"	2	2	2
UME "Alonso V"	2	2	2
Psicogeriatría "V Pab."	4	3	2
Psicogeriatría "VI Pab."	3	2	2
Monitores	1	1	0

**III.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

GESTIÓN Y SSGG.	Mañana	Tarde	Noche
Aux. Admvo. De Pers.	1	0	
Telef – Recepcionista	1	1	
Personal cocina	3	2	
Pers. Mantenimiento	1	1	

PESD/Limpiadores	4	4	
Celadores	1	1	

## CSM "Escultor Palao"

Administrativo	1	0	
----------------	---	---	--

## Centro de Día "Romareda"

Administrativo	1	0	
----------------	---	---	--

**ATENCIÓN PRIMARIA**

CENTRO	TURNO DE MAÑANA										
	Méd Fam	Pediatra	Enfermería	G. Aux Advo	Celador/a	Matron/a	Fisioterapia	Trab Social	Odontología	Hig Dental	Per Gestión
C.S. ALAGÓN	2	1	2	1							
C.S. BOMBARDA	2	1	2	1							
C.S. BORJA	2	1	2	1							
C.S. CARIÑENA	2	1	2	1							
C.S. CASETAS	2	1	2	1							
C.S. DELICIAS NORTE	2	1	2	1							
C.S. DELICIAS SUR	2	1	2	1							
C.S. EJEJA	2	1	2	1							
C.S. ÉPILA	2	1	2	1							
C.S. GALLUR	1	1	2	1							
C.S. HERRERA	1		1	1							
C.S. LA ALMUNIA	2	1	2	1							
C.S. MARÍA	2	1	2	1							
C.S. MIRALBUENO	2	1	2	1							
C.S. OLIVER	2	1	2	1							
C.S. SÁDABA	2		2	1							
C.S. SOS	1		1	1							
C.S. TARAZONA	2	1	2	1							
C.S. TAUSTE	2	1	2	1							
C.S. UNIVERSITAS	2	1	2	1							
C.S. UTEBO	2	1	2	1							
C.S. VALDEFIERRO	2	1	2	1							
ESAD	1		1	1							
DIRECCIÓN APZIII											1

<b>CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE EJEJA DE LOS CABALLEROS</b>				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería planta	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1 (localiz
Celadores		1	1	1
Administrativos		1	1	
Mantenimiento			1	

<b>CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE TARAZONA</b>				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno mañana	Turno tarde	Turno noche
RADIOLOGÍA	TER		1	
Celadores/as		1	1	
Administrativos		1	1	

**SECTOR DE CALATAYUD**

**HOSPITAL ERNEST LLUCH**

**I. PERSONAL FACULTATIVO**

El Servicio de Urgencias y Oncología funcionara al 100% de su dotación habitual.

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
ANALISIS CLINICOS	1
MEDICINA INTERNA	2
NEFROLOGÍA	1
ANESTESIA Y REANIM.	2
CIRUGÍA GENERAL	1
OBSTETRICIA Y GINEC.	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
FARMACIA	1

**II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

SERVICIO UNIDAD	TURNO MAÑANA		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	

UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	2	
QUIRÓFANO	3	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
LABORATORIO	1		
RADIOLOGÍA	1		
HEMODIÁLISIS	4	1	
ESTERILIZACIÓN		1	
ENDOSCOPIAS	2		
CONSULTAS EXTERNAS	1		
FARMACIA	1	1	

SERVICIO UNIDAD	TURNO TARDE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		
ESTERILIZACIÓN		1	

SERVICIO UNIDAD	TURNO NOCHE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	1	
ENFERMERÍA B	2	1	
ENFERMERÍA C	2	1	
UCE	1	1	
MATERNO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		

**PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA**

Unidad/Categoría	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIOLOGÍA	2	2	1
LABORATORIO	2	1	1

**III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMINISTRACION			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
ARCHIVO			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
CELADORES/AS	2	2	2
TELEFONISTAS	1	1	
COCINA			
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	5	5	
LAVANDERÍA			

PLANCHADOR/A	1		
MANTENIMIENTO			
ELECTRICISTA	1	1	1
ADMISION/URGENCIAS/HOSPITAL.			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	3	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL

**ATENCIÓN PRIMARIA**

CENTRO	TURNO DE MAÑANA				
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	Grupo Aux.Advo	Celador/a
C.S. ALHAMA	2	1*	1		
PAC NUEVALOS					
C.S. ARIZA	2		1		
C.S. ATECA	2		1		
C.S. CALATAYUD NORTE	2	1*	2	1	
C.S. CALATAYUD SUR	2	1*	2	1	
S.U.A.P. CALATAYUD	Todo personal con turno				
C.S. DAROCA	2	1*	1		
PAC USED					
C.S. ILLUECA	2	1*	2	1	
C.S. MORATA	2		1		
C.S. SAVIÑAN	2		1		
C.S. VILLARROYA DE LA SIERRA	2		1		

**SECTOR DE HUESCA****HOSPITAL GENERAL SAN JORGE****I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANESTESIA	2
CARDIOLOGÍA	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	2
FARMACIA	1
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	1
NEFROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
TOCGINECOLOGÍA	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1

**II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL****PERSONAL DE ENFERMERÍA**

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
SUPERVISOR/A UNIDAD	1	1	1
Laboratorio	1	1	1
Nido	1	1	1
Pediatría	1	1	1
Planta 3ª	3	3	2
Planta 4ª	3	3	2
Planta 5ª	3	3	2
Planta 6ª	3	3	2
Planta 7ª	2	2	1
Quirófano	2	2	2
Radiología	1	1	1
Tocoginecología	1	1	1

**PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO**

Paritorio	1	1	1
-----------	---	---	---

**PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA**

SERVICIO / UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1	1	1
Laboratorio Bioquímica	1	1	1
Laboratorio Hematología	1	1	

**PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ESTERILIZACIÓN	1	----	----
NIDO	1	1	1
PARTOS	1	1	1
PEDIATRIA	1	1	1
PTA 3	3	3	2
PTA 4	3	3	2
PTA 5	3	3	2
PTA 6	3	3	2
PTA 7	2	2	1
QUIRÓFANO	1	1	1
TOCOGINE	1	1	1

**III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMISION	1	1	1
ARCHIVOS	1	1	0
ATENCION AL PACIENTE	1	1	
CELADORES/AS	10	10	5
COCINEROS/AS	1	1	

PERSONAL DE INFORMATICA	1		
MANTENIMIENTO	1	1	1
PINCHES	10	8	
TELEFONISTAS	1	1	

HOSPITAL DE JACA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Medicina Interna	1		
	Enfermería planta	2	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	2	1	1
URGENCIAS/QUIROFANOS	Medicina de Urgencias	2	2	2
	Cirugía general	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Ginecología-Obstetricia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Traumatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Anestesia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Neonatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Enfermería Obstétrico-ginecológica	1	1	1
	Enfermería	3	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	3	2	1
	RADIOLOGÍA	TER	1	1
Celadores/as		3	2	2
Administración	Grupo Auxiliar Administrativo Urgencias	1	1	1
	Grupo Auxiliar Administrativo	1		
Telefonista		1	1	
Mantenimiento		1	1 (localizada)	1 (localizada)
Hemodiálisis	Nefrología	1	1	
	Enfermería	2	2	
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	

### HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

#### I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
GERIATRÍA	1

**II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL****PERSONAL DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	Mañana	Tarde	Noche
Hospitalización	3	3	2

**PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA**

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1		

**PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

SERVICIO / UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PLANTA A	3	2	1
PLANTA B	3	2	1
PLANTA C	3	2	1
ARCADIA	2	2	-

**III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	1	1	-
COCINERO/A	1	1	
PINCHE COCINA	3	3	
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	-

**C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS****I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
PSIQUIATRÍA	1

**II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL****PERSONAL ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
U.M.E.	1	1	-
U.L.E.-PSICOGERIATRÍA	1	1	-
CRP	-	-	1

**PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PSICOGERIATRÍA	5	3	2
UNIDAD DE LARGA ESTANCIA	4	3	2
UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA	2	2	2

**III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	2	1	

**ATENCIÓN PRIMARIA**

CENTRO	TURNO DE MAÑANA (de 8 a 17 h)			
	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
C.S. ALMUDEVAR	1		1	
C.S. AYERBE	1		1	
C.S. BERDUN	1		1	
C.S. BIESCAS-VALLE TENA	1		1	
C.S. BROTO	1		1	
C.S. GRAÑEN	1		1	
C.S. HECHO	1		1	
C.S. HUESCA RURAL	1		1	
C.S. JACA	2	1	2	
C.S. PERPETUO SOCORRO	2	1	2	1
C.S. PIRINEOS	2	1	2	1
C.S. SABIÑANIGO	2		1	
C.S. SANTO GRIAL	2	1	2	1
C.S. SARIÑENA	2		1	

CENTRO	TURNO DE ATENCIÓN CONTINUADA			
	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	Celador/a
C. S. ALMUDEVAR	1		1	
C. S. AYERBE	1		1	
C. S. BERDUN	1		1	
C. S. BIESCAS-VALLE DE TENA	2		2	
C. S. BROTO	1		1	
C. S. GRAÑEN	1		1	
C. S. HECHO	1		1	
C.S. JACA – CANFRANC	2 1 (Canfranc)		1 (de 17 a 24 h)	
PAC PIRINEOS	1 (de 17 a 22 h) 3 (de 17 a 24 h)		3 (de 17 a 24 h)	1 (de 17 a 24 h)
C.S. SABIÑANIGO	1 (de 17 a 22 h) 1 (de 17 a 24 h)		1	
C.S. SARIÑENA	1		1	

<b>SECTOR DE BARBASTRO</b>
----------------------------

**HOSPITAL DE BARBASTRO**

**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
ANESTESIA Y REANIM.	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	1
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	1
OBSTETRICIA y/o GINE	1
OFTALMOLOGÍA	1
ONCOLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
RADIODIAGNÓSTICO	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1
FARMACIA	1

**II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	2
PL ESPECIALIDADES	2	2	2
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	2
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGÍA	2	2	2
PL MATERNO INFANTIL	2	2	2
QUIROFANOS	4	2	2
URPA	1	0	0
FARMACIA	1	0	0
HOSPITAL DE DÍA	2	0	0
PRUEBAS ESPECIALES	1	0	0
ONCOLOGÍA	4	0	0
RADIOLOGÍA	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

CATEGORÍAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T. S. LABORATORIO DIAGN. CLÍNICO	2	2	2
T. S. RADIOLOGÍA	2	2	2

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	1
PL ESPECIALIDADES	2	2	1
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	1
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1

PL CIRUGIA	2	2	1
PL MATERNO INFANTIL	2	2	1
QUIRÓFANOS	1	1	1
URPA	1		
FARMACIA	2		
HOSPITAL DE DIA	1		
ONCOLOGÍA	1		
PRUEBAS ESPECIALES	1		

**III.- PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORÍAS/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
PERSONAL	1		
REGISTRO	1		
SECRETARÍA DIRECCION	1		
SAU	1		
PLANTAS HOSPITALIZACIÓN	2		
C. EXTERNAS	1	1	
C. EXTERNAS MONZÓN	1		
ARCHIVOS	1	1	
URGENCIAS	1	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL
TELEFONISTA	1	1	
CONDUCTOR/A INSTALACIONES	1	1	1
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	6	6	
CELADOR/A	7	7	4

**CENTRO SANITARIO "BAJO CINCA" DE FRAGA**

ÁREA	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de Urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1( Loc.)
CONSERJERÍA	Celador/a	1	1	1
ADMIS/URG/ARCH	Grupol Aux. Administrativo	2		
MANTENIMIENTO	Personal de Oficios	1	1	1( Loc.)

**ATENCIÓN PRIMARIA**

CENTRO	TURNO DE MAÑANA			
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
ABIEGO	1		1	
AINSA	1		1	
ALBALATE DE CINCA	1		1	
BARBASTRO	2	1	2	1
BENABARRE	1		1	
BERBEGAL	1		1	
BINEFAR	2	1	1	

CASTEJON DE SOS	2		2	
FRAGA	2	1	2	1
GRAUS	1		1	
LAFORTUNADA	1		1	
MEQUINENZA	1		1	
MONZÓN RURAL	1		1	
MONZÓN URBANO	2	1	2	1
TAMARITE DE LITERA	1		1	

CENTRO	T. TARDE	T. NOCHE
	Celador/a	Celador/a
BARBASTRO	1	1
FRAGA	1	1
MONZÓN URBANO	1	1

**SECTOR DE TERUEL**

**HOSPITAL OBISPO POLANCO**

**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE Y NOCHE
ANÁLISIS CLÍNICO	1	1
ANESTESIA	2	2
CIRUGÍA	2	2
GINECOLOGÍA	2	2
HEMATOLOGÍA	1	1
M. INTERNA	1	1
NEFROLOGÍA	1	1
OFTALMOLOGÍA	1	1
ORL	1	-
PEDIATRÍA	1	1
PSIQUIATRÍA	1	1
RADIOLOGÍA	1	1
TRAUMATOLOGÍA	2	2
UROLOGÍA	1	1
FARMACIA	1	-

**II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**PERSONAL DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Especialidades médico-quirúrgicas	2	2	2
Medicina Interna	2	2	2
UCE Psiquiatría	1	1	1
Traumatología	2	2	2
Cirugía	2	2	2
Pediatría	2	2	2
Tocoginecología	2	2	2
Quirófano	6	3	2

Atención al Paciente	1	0	0
Urgencias	4	4	3
Hospital de día de oncología	2	0	0
Hematología	1	0	1* (toca ese día enfermera en el turno, sino sería TEL)
UCI	2	2	2
Hemodiálisis	3	2	0
Farmacia	1	0	0
Pruebas Funcionales	2	0	0

**PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Tocoginecología	1	1	1

**FISIOTERAPEUTAS**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

**PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA**

SERVICIO/UNIDAD	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1
T. S. LABORATORIO Urgencias	1	1	1
T. S. LABORATORIO Hematología urgencias	0	1	0
T. S. Farmacia	1	0	0

**PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
Hospitalización	2	2	1
Quirófano	2	1	1
Urgencias	3	3	2
Paritorio	1	1	1
Toco	2	1	1
Pediatría	1	1	1
Hemodiálisis	2	1	0
UCI	2	2	1
Esterilización	1	1	0

**III. GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
<b>SERVICIOS TÉCNICOS</b>			
Electricistas	1	1	1
Calefactores/as	1	1	1
Telefonistas	1	1	1

<b>COCINA</b>			
Pinches	7	7	
Cocineros/as	1	1	
<b>LAVANDERÍA</b>			
Lavaderos/as	1		
Planchadores/as	1		
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Celadores/as	6	6	4
<b>SERVICIOS CENTRALES</b>			
Grupo Aux. Admvo. Plantas	1		
<b>ADMINISTRACION</b>			
Registro Secretaría Dirección	1		
Registro Gerencia	1		
Personal Gerencia	1		
Informática	1		
<b>ADMISION</b>			
Grupo Aux. Admvo. Archivos	1		

**HOSPITAL SAN JOSE**

**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FEA	1	1	1
FEA Hospital de día Geriátrico	1		
Farmacia	1		

**II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**PERSONAL ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	TURNO		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Pl. Primera	2	1	1
Pl. Segunda	2	1	1

**PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
HOSPITALIZACIÓN planta 1	2	2	1
HOSPITALIZACIÓN planta 2	2	2	1
AUXILIAR DE FARMACIA	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIODIAGNÓSTICO	1	-	-

**H. DE DÍA GERIÁTRICO**

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Hospital de día	1	0	0

FISIOTERAPEUTAS

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
Rehabilitación	1	0	0
Hospital de día	1	0	0

LOGOPEDA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

TERAPEUTA OCUPACIONAL

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

**III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIA	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	-	-
CELADORES/AS	2	1	1
P. MANTENIMIENTO	1	-	-
CONDUCTOR/A	1		
LAVANDEROS/AS	1		
PLANCHADORES/AS	1		

**C.R.P. SAN JUAN DE DIOS****I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS
	MAÑANA
PSIQUIATRIA.	1

**II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL****PERSONAL DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PSICOGERIATRÍA Y L. ESTANCIA	1	1	1
U. MEDIA ESTANCIA Y C. DE DÍA	1	1	1

**PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
UNIDAD PSICOGERIATRÍA ASISTIDOS	3	2	2
UNIDAD PSICOGERIATRÍA VALIDOS	3	2	2
UNIDAD LARGA ESTANCIA	3	2	2
UNIDAD MEDIA ESTANCIA	1	1	1

**III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIA	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
PSA/CELADOR/A	1	1	1
PESD	2	2	0

**ATENCIÓN PRIMARIA**

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo
ALBARRACIN	3		2	
ALFAMBRA	2		1	
ALIAGA	1		1	
BAGUENA	1		1	
CALAMOCHA	2	1	2	
CEDRILLAS	1		1	
CELLA	1	1	1	
MONREAL DEL CAMPO	2		2	
MORA DE RUBIELOS	1	1	1	
MOSQUERUELA	1		1	
SANTA EULALIA	1	1	1	

SARRION			1	
TERUEL CENTRO	3	2	4	1
TERUEL ENSANCHE	3	2	4	1
UTRILLAS	2	1	2	
VILLEL	2		1	

En Teruel Centro y Teruel Ensanche pongo dos (uno cubrirá la mañana de 8 a 15 horas y el otros desde las 15 hasta las 17 horas)

**SECTOR DE ALCAÑIZ**

**HOSPITAL DE ALCAÑIZ**

**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA
ANESTESIA	2
OBSTETRICIA	2
CIRUGÍA	2
TRAUMATOLOGÍA	2
NEUROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
NEFROLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	4
ENDROCRINOLOGÍA	1
DERMATOLOGÍA	1
CARDIOLOGÍA	1
DIGESTIVO	1
UROLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	2
O.R.L.	1
PEDIATRÍA	1
REUMATOLOGÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
R.H.B.	1
URGENCIAS	3
MICROBIOLOGÍA	1
FARMACIA	1
RADIODIAGNÓSTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
BIOQUÍMICA	1
ADMISIÓN	1
ONCOLOGÍA	1
HEMATOLOGIA	1

**II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**PERSONAL ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN 5ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 4ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 3ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 2ª PLANTA	3	2	2

QUIRÓFANO	3	2	2
SUPERVISOR/A	1	1	1
HOSPITALIZACIÓN 6ª PLANTA	1	1	1
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	2	1	1
LABORATORIO	2		
RADIODIAGNÓSTICO	1		
FARMACIA	2		
ONCOLOGÍA	3		
URGENCIAS	4	4	3

**PERSONAL TECNICO ESPECIALISTA**

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
T. ESP. RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
T. ESP. LABORATORIO	1		

**PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

ESPECIALIDAD/CENTRO	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FARMACIA	1	1	
PARITORIO	1	1	1
QUIRÓFANO	2	1	1
ESTERILIZACIÓN	1		
2ª PLANTA	2	2	1
3ª PLANTA	2	2	1
4ª PLANTA	2	2	1
5ª PLANTA	2	2	1
6ª PLANTA	1	1	1
LABORATORIO	2		
ONCOLOGÍA (Hospital de Día)	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	1		
URGENCIAS	3	3	1

**III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

CATEGORIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ADMINISTRACIÓN	3		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1		
ADMISIÓN	3	1	1
CELADORES/AS	7	3	3
TELEFONISTAS	1	1	0
MANTENIMIENTO	2	1	
PINCHES	4	4	
COCINEROS/AS	1	1	

**ATENCION PRIMARIA**

CENTRO	TURNO MAÑANA			Grupo Aux.Admi.
	M.FyC	Pediatría	Enfermería	
ALCAÑIZ	2	1	2	1
ALCORISA	1		1	
ANDORRA	2	1	2	1
CALACEITE	1		1	

CALANDA	1		1	
CANTAVIEJA	1	-	1	
CASPE	2	1	1	1
HIJAR	2	-	1	
MAELLA	1	-	1	
MAS DE LAS MATAS	1	-	1	
MUNIESA	1	-	1	
VALDERROBRES	1	-	1	



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se publica la enajenación mediante subasta de aprovechamientos maderables en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y montes consorciados en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza para el ejercicio 2021.**

Se convoca el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la adjudicación de los lotes de aprovechamientos maderables que se indican en el anexo I adjunto.

1. Entidades adjudicadoras.
  - Organismo adjudicador: Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
  - Organismo que tramitará el expediente del aprovechamiento: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la provincia en que radique el lote.
2. Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: Enajenación de diversos aprovechamientos maderables comercializados en toneladas, metros cúbicos o estéreos según anexo I adjunto. Cada expediente se identifica con el municipio, número de monte y denominación y lote.
  - Lugar de ejecución: Según anexo I adjunto.
  - Plazos de adjudicación: Según anexo I adjunto.
3. Tipo de procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tipo de procedimiento: Procedimiento abierto, subasta pública.
  - Forma de adjudicación: Único criterio de adjudicación el económico, al precio más alto ofertado (subasta).
4. Tasación base de licitación: Tasaciones base IVA excluido, sin tasas, ni fianzas, según anexo I adjunto.
5. Requisitos de participación; solvencia técnica y económica.
  - Solvencia técnica: Las características técnicas y las necesidades se determinan en el correspondiente pliego particular redactado para cada lote.
  - Solvencia económica: Estar al corriente de pago en cuanto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No tener deudas por aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
6. Obtención de documentación e información (pliegos de condiciones). Los pliegos de condiciones e información adicional se pueden consultar de cualquiera de las siguientes formas:
  - a) Dirección web del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/subastas-pliegos-maderas-montes-propios-consorcios-aragon>.
  - b) De forma presencial, en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal sita en plaza San Pedro Nolasco, número 7, 1.ª planta, 50071 Zaragoza o vía telefónica en los teléfonos 976713818 y 976714298.
  - c) Previa petición mediante e-mail al siguiente correo: [aprovechamientosforestales@aragon.es](mailto:aprovechamientosforestales@aragon.es).
7. Visitas a los aprovechamientos.

Tras la publicación de la subasta en el "Boletín Oficial de Aragón" y previo al día de presentación de las proposiciones se podrán realizar visitas presenciales a los aprovechamientos con funcionarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la organización de las mismas los licitadores interesados podrán solicitar dichas visitas a través del correo [aprovechamientosforestales@aragon.es](mailto:aprovechamientosforestales@aragon.es). Del mismo modo los licitadores interesados podrán solicitar en la dirección de correo anterior las coberturas cartográficas de los aprovechamientos en caso de preferir visita por su cuenta.



8. Presentación de las proposiciones.

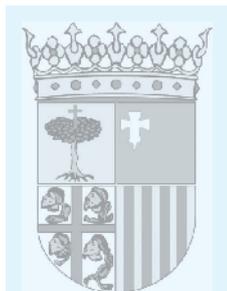
- Las proposiciones deberán ir dirigidas a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, sita en plaza San Pedro Nolasco, número 7, 50071 de Zaragoza.
- Fecha límite de presentación: durante las horas de atención al público y dentro del plazo de los quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso que dicho plazo terminase en sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
- Lugares de presentación:
  - Registro General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sito en plaza San Pedro Nolasco, número 7, de Zaragoza o en otros registros de la Diputación General de Aragón (Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Servicios Provinciales, OCA, oficina delegada del Gobierno, etc.).
  - Oficinas de Correos, dentro del mismo plazo señalado.
  - Mediante cualquier otro de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - En los casos de presentación en lugares o por medios distintos al del Registro General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sito en plaza San Pedro Nolasco, número 7, de Zaragoza se debe comunicar a la Dirección General mediante email a la dirección [aprovechamientosforestales@aragon.es](mailto:aprovechamientosforestales@aragon.es) el mismo día de su envío.
  - Efectos de la presentación: la presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de la condiciones de este anuncio, del pliego general de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), del Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 16 de mayo de 2013, “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 7 de junio de 2013) y del pliego particular de cada uno de los lotes.
  - Será causa de exclusión la presentación de proposiciones fuera del indicado plazo. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, sin perjuicio de poder ofertar a varios lotes.

9. Documentación a presentar.

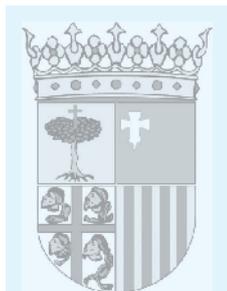
Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en un único sobre cerrado. El encontrarse el sobre abierto será motivo de exclusión.  
 No es necesaria la presentación de DNI, bastanteo o ningún otro documento, hasta que no se resulte adjudicatario. Únicamente debe rellenarse y firmarse convenientemente el sobre y la hoja que debe ir en el interior según lo indicado en el siguiente apartado.

10. Sobre de presentación.

- Parte exterior del sobre. En la parte exterior del sobre deberá aparecer lo siguiente:  
 Apellidos Nombre/Razón Social.....  
 Número Monte:.....Denominación.....  
 Lote:.....Municipio .....  
 Firma: .....
- Las ofertas presentadas por personas jurídicas deberán firmarse por el representante legal, indicando su nombre y DNI, y aparecer el sello de la empresa.  
 En caso de optar a más de un lote por una misma persona física o jurídica, se deberá indicar las referencias de los números de monte y lotes correspondientes, omitiendo la denominación de los montes y municipios, por tanto, deberá aparecer la siguiente información:  
 Apellidos Nombre/Razón Social:.....  
 Número Monte - Lote: .....
- Firma: .....
- (En el epígrafe “Número Monte - Lote” se especificarán todos los montes-lotes a los que se presenta licitación).
- Interior del sobre. Dentro del sobre deberá aparecer únicamente el modelo único especificado en el anexo II de este anuncio convenientemente rellenado. Si se optase a más de un lote, se deberá incluir en un único sobre tantos modelos como lotes a los que se opte.



11. Órgano competente para la custodia y valoración de ofertas.  
La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal será quien custodie las ofertas hasta su valoración. La unidad técnica para admitir o excluir las licitaciones será designada por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, dicha unidad estará compuesta por 1 miembro de la mencionada Dirección General que actuará como presidente y 3 miembros de los Servicios Provinciales correspondientes de los cuales uno de ellos será el Secretario y los otros dos serán facultativos que ejercerán como vocales.  
De la apertura y calificación de los sobres se levantará la correspondiente acta, en la que se reflejará el resultado del procedimiento e incidencias si las hubiere.
12. Apertura pública de los sobres.  
La apertura de los sobres se realizará en un acto público, en las oficinas de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, sitas en la plaza San Pedro Nolasco, 7, 1.ª planta, a las 12:00 horas del décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de finalización de presentación de ofertas.  
Las ofertas para cada lote se ordenarán de mayor a menor precio, proponiendo la adjudicación a la de mayor precio ofertado. En caso de empate entre dos o más ofertas, se resolverá éste mediante pujas al alza durante 5 minutos, las cuales no podrán bajar de 20 euros cada vez y, si agotado el tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. De no encontrarse presentes los interesados, se les citará para tal fin.  
De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta que se levante al efecto, en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias si las hubiere.
13. Adjudicación provisional.  
Una vez valoradas las ofertas económicas la unidad técnica emitirá propuesta de adjudicación que será remitida al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, quien comunicará la propuesta de adjudicación de los lotes a cada Servicio Provincial. A la vista de la propuesta formulada se continuará la tramitación desde los Servicios Provinciales. En este sentido el Director del Servicio Provincial correspondiente requerirá en cada lote al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica para la realización del aprovechamiento, en original o copia compulsada.  
La presentación de la oferta conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que el adjudicatario provisional los aporte en este caso.  
En cuanto a la capacidad de representación de las personas jurídicas, se recuerda que el licitador en la declaración responsable indicada en el modelo único de presentación de ofertas, se declara con la suficiente capacidad de representación. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación el documento que acredite la representación que ostente. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.
14. Adjudicación definitiva.  
El Director del Servicio Provincial correspondiente, una vez recabada toda la documentación anterior, procederá a elaborar la propuesta de adjudicación del aprovechamiento (documento AP3) de cada uno de los lotes, que será remitida a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, resultando definitiva con la firma de ambos Directores.
15. Disfrute del aprovechamiento.  
- Los adjudicatarios quedarán obligados a abonar el importe consignado en la Orden de Ingreso que se emita al efecto, incluyendo ésta las tasas, importe de remate-factura y garantías (en los casos requeridos).



- El importe definitivo de las tasas se calculará cuando se emita el Impreso de Liquidación de Tasas según la legislación vigente en materia de tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En todo caso se abonará la Tasa 517 por aprovechamientos forestales tal como viene contemplado en el artículo 73 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de Economía, Hacienda y Administración Pública de 22 de febrero de 2016 por el que se publican los textos refundidos actualizaciones en materia de Tributos Cedidos, Tasas e impuestos Medioambientales.

- No efectuar los correspondientes pagos en el plazo de 20 días naturales desde la recepción de la Orden de ingreso, supondrá la anulación de la adjudicación, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir. En este caso la Dirección del Servicio Provincial correspondiente se reserva la potestad de proponer la adjudicación al licitador que haya ofertado el siguiente mejor precio.

- La renuncia del aprovechamiento adjudicado, sin causa justificada o no aceptada, privará la presentación a siguientes procesos de adjudicación durante los 2 años posteriores. Como en el caso anterior la Dirección del Servicio Provincial correspondiente se reserva la potestad de proponer la adjudicación al licitador que haya ofertado el siguiente mejor precio.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.

**Anexo I: Relación de aprovechamientos maderables licitados**

Provincia	Municipio	Cod. Monte	Denominación	Lote	Unidades	Ucc	Superficie (ha)	Tasación Base * (Sin IVA)	Especie principal	Fechas adjudicación orientativas **	
Huesca	FISCAL	22000553	LA SOLANA DE BURGASÉ	-	8.000,00	Tm	-	16.000,00 €	<i>Pinus sylvestris</i>	01/07/2021	30/06/2023
Huesca	FRAGA	22000541	RIBERAS DEL CINCA EN FRAGA	17	612,00	m³	8,30	918,00 €	<i>Populus x euroamericana</i>	01/01/2021	31/12/2021
Huesca	SOPEIRA	22000561	TAYO DE AULET	8	10.000,00	Tm	67,00	30.000,00 €	<i>Pinus sylvestris</i>	01/07/2021	30/06/2023
Huesca	VILLANÚA	22000389	CENARBE	3	2.000,00	Tm	59,36	200,00 €	<i>Pinus nigra / Pinus sylvestris</i>	01/01/2021	31/12/2022
Teruel	CASTEL DE CABRA	44003138	LA CORONA	10	1.000,00	Tm	49,87	5.000,00 €	<i>Pinus nigra / Pinus sylvestris</i>	01/01/2021	30/06/2022
Teruel	FUENFERRADA	44003049	BARRANCO MINGUEZ	4	300,00	Tm	14,40	1.050,00 €	<i>Pinus nigra</i>	01/01/2021	31/12/2021
Teruel	MONFORTE DE MOYUELA	44003070	VAL DE LOS CEPOS	5	4.200,00	Tm	120,00	21.000,00 €	<i>Pinus spp</i>	22/03/2021	21/03/2022
Zaragoza	ABANTO	50002041	EL REBOLLAR	3	5.000,00	St	100,00	15.000,00 €	<i>Pinus spp.</i>	01/02/2021	31/01/2023
Zaragoza	ALMUNIA DE DONA GODINA (LA)	50003156	LOMA DEL CONVENTO	4	6.500,00	St	112,00	19.500,00 €	<i>Pinus halepensis</i>	01/04/2021	01/11/2022
Zaragoza	BELMONTE DE GRACIAN	50000367	LA ARRENGADA	4	1.600,00	St	36,16	12.800,00 €	<i>Pinus spp.</i>	01/05/2021	01/05/2022
Zaragoza	MIEDES DE ARAGÓN	50003061	LOS BARRANCOS Y LA SOLANA	2	1.700,00	St	20,00	1.700,00 €	<i>Pinus halepensis</i>	01/06/2021	30/04/2022
Zaragoza	NUEVALOS	50000385	VALDEFIERRO	1	7.500,00	St	196,15	26.250,00 €	<i>Pinus halepensis</i>	01/04/2021	31/03/2023
Zaragoza	SOS DEL REY CATÓLICO	50000378	RUEITA-LANDES	4	3.700,00	St	45,05	20.350,00 €	<i>Pinus nigra / Pinus halepensis</i>	01/06/2021	30/11/2022
Zaragoza	SOS DEL REY CATÓLICO	50000397	CHURINOS-ATALANES	6	5.000,00	St	74,39	27.500,00 €	<i>Pinus nigra / Pinus halepensis</i>	01/06/2021	30/11/2022
Zaragoza	UNDUES DE LERDA	50003172U	TERRENOS DEL EMBALSE DE YESA	2	14.000,00	St	210,60	84.000,00 €	<i>Pinus sp.</i>	01/01/2021	31/12/2022

NOTA \*: En algunos de los lotes las tasaciones base se verán suplementadas por la realización de trabajos complementarios, para mayor aclaración consultar el pliego particular del lote correspondiente.

NOTA \*\*: Las fechas de adjudicación son orientativas, en la mayoría de los casos será un plazo determinado desde la adjudicación definitiva, consultar pliegos particulares.

**Anexo II: Modelo único de presentación de ofertas**

**MODELO ÚNICO**

**DATOS CORRESPONDIENTES AL LICITADOR:**

NIF: .....  
 Apellidos Nombre /Razón Social: .....  
 Domicilio: .....  
 Localidad: .....Código Postal:.....Provincia: .....  
 Teléfono fijo / móvil: ..... / .....  
 Correo Electrónico: .....

**DATOS REPRESENTANTE: (No rellenar en caso de coincidir el licitador con el representado)**

NIF: .....  
 Apellidos Nombre: .....  
 Teléfono fijo / móvil: ..... / .....

**APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

Nº MONTE: ..... DENOMINACIÓN: .....  
 LOTE: ..... MUNICIPIO: .....

**OFERTA ECONÓMICA:**

Importe ofertado (en letra y número) euros (sin IVA): .....  
 .....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En relación con el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la enajenación de aprovechamientos maderables en montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, consorciados, anunciada en el "Boletín Oficial de Aragón", declara ante la Administración Forestal que cumple las condiciones en lo referente a la capacidad, representación y solvencia y que reúne las condiciones necesarias y está facultado para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurre en ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley, que acepta los pliegos de condiciones por los que se rige el procedimiento y que cumple con la Legislación Vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Acepto expresamente las condiciones por las que se rige el aprovechamiento y se comprometo a realizarlo:

(Fecha y firma) del LICITADOR / REPRESENTANTE:

..... a ..... de ..... de 2021



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Parque Eólico “Pedregales-modificado”, en el término municipal de Loscos (Teruel). (Expediente número : TE-AT0010/15 y DGEM: PEA 6068/2016).**

Por Orden de 25 de mayo de 2021, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 7 de junio de 2021, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en alguno de los ayuntamientos mencionados, pudiendo trasladarse a los terrenos si, así lo solicita el interesado.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Energías Alternativas de Teruel, SA y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta resolución se publicará en el “Diario de Teruel”, un periódico de difusión regional y “Boletín Oficial de Aragón”, y se expondrá en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y se notificará a los afectados.

Teruel, 9 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANEXO**  
**CONVOCATORIA DE LOS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**POR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA “PARQUE EÓLICO PEDREGALES-**  
**MODIFICADO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOSCOS (TERUEL).**

Ayuntamiento de Loscos (Teruel). Día 14 de julio de 2021.

HORA	DATOS CATASTRALES		TITULAR	CAMINOS +ZGM2	ZANJAS M2	VUELO AERO M2	ACOPIOS M2
	PGNO	PARC					
11:00	2	218	María Isabel Beltrán Gracia			478,95	
11:15	2	400	Ángeles Gracia Sancho María Isabel Beltrán Gracia	543,32			
11:30	402	31	Pascual Villanueva Andrés	383,99	142,42		1.017,81
11:40	402	252	Florencio Navarro Garcés	426,75	7,23	32,08	410,67
11:50	402	305	Manuel Gracia Marteles	609,88	60,29		86,26



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de acondicionamiento de LAMT de 15kV “Fornillos”, en el tramo entre apoyos CTI Z08562 “Vertedero Fornillos” y CT Z07811 “Fornillos” para protección de avifauna por construcción de la presa de Mularroya, en el término municipal de Huesca, promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Anteriormente Endesa Distribución Eléctrica SLU.) Expediente número : AT-9/2020.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Dirección: calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Finalidad: Actualizar la línea eléctrica para dar mayor seguridad y calidad a la red de distribución de Edistribución Redes Digitales, SLU. que discurre por la zona, y mejora de las condiciones de suministro para atender a la demanda de energía de la misma, tanto presentes como futuras.

Características:

Reforma LAMT 15kV “Fornillos” entre el CT Z08562 “Vertedero de Fornillos” y CT Z07811, con una longitud de 1,818 km, conductor trenzado RHVS 12/20kV 3x50mm<sup>2</sup> Al, apoyos de metal con las siguientes derivaciones:

- Línea Subterránea MT 15kV, de doble circuito (entrada-salida), con origen en nuevo apoyo número 3 con doble conversión a/s y final en CT Z07488 “Repetidor TV Fornillos”, con 0,046 km. de longitud, conductores RH5Z1 12/20kV 3x1x240mm<sup>2</sup> Al.

- Línea Subterránea MT 15kV, con origen en nuevo apoyo número 4 con conversión a/s y final en CT Z07488 “Repetidor TV Fornillos”, con 0,023 km. de longitud, conductores RH5Z1 12/20kV 3x1x240mm<sup>2</sup> Al.

Reforma CT Z07488 “Repetidor TV Fornillos” de tipo interior, ubicado en polígono 3, parcela 200, por la sustitución de la aparamenta al aire por celdas modulares con aislamiento en SF6 (3 de línea + 1 de protección trafo).

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración utilidad pública, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca sito en la plaza Cervantes, número 1, de Huesca y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de mayo de 2021.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

"Acondicionamiento de LAMT de 15kV "FORNILLOS", en el tramo entre apoyos CTI Z08562 "VERTEDERO FORNILKLOS" y CT Z07811 "FORNILLOS" para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya"												
Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Polígono	Parcela	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m²)	Superf. Seguridad (m²)	Servidumbre de paso (m²) (cable subterráneo)	Apoyo Nº	Superf. Apoyos (m²)	Ocupación Temp. (m²)	CULTIVO
4	JESÚS MARTÍNEZ MAIRAL	HUESCA	5	125	88,46	198,75	884,70		nº 10	0,56	308,87	C-Labor secano AM-Almendro secano
7	FRANCISCA NIEVES SASO COMPANYY	HUESCA	5	131	64,46	122,53	668,33		nº 16	0,56	356,66	C-Labor secano E-Pastos



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Portalrubio” de 43.4 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B01917210 Sistemas Energéticos Gregal SLU. Expediente G-T-2020-050. Expediente Siagee: TE-AT0011/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Sistemas Energéticos Gregal SLU, con domicilio en Parque Tecnológico Bizkaia, 222, 48170 Zamudio.
- Parque Eólico Portalrubio.
- Ubicación: Pancrudo y Alpeñés.
- Potencia instalación: 43.4 MW.
- Número Aerogeneradores: 7.
- Infraestructuras de evacuación: 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas (Circuito número 1: Aerogeneradores PO1, PO2, PO6 y PO7 y Circuito número 2: Aerogeneradores PO3, PO4 y PO5) con conductor RHZ1 18/30kV hasta el centro de seccionamiento Parques Alpeñés (objeto del expediente TE-AT139/20).

Infraestructuras conexión red: Línea subterránea Centro de Seccionamiento -SET Parques Alpeñés; SET Parques Alpeñés 30/220 kV, se une en barras AT con SET La Torrecilla, Línea eléctrica aérea alta tensión 220 kV SET La Torrecilla - SET Valdeconejos Generación de REE. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Portalrubio. Expediente número G-T-2020-050. Expediente Siagee: TE-AT0011/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 1 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Vereda Paso de La Muela (T-02022) en el término municipal de Alpeñés.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

**EXTRACTO de la Orden CUS/684/2021, de 7 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2021/2022.**

BDNS (Identif.): 568652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568652>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Alumnado de un título universitario oficial de Grado o Master habilitante en modalidad presencial durante el curso académico 2021/2022, en alguna de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, cuya residencia familiar esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus en que esté cursando sus estudios.

Segundo.— *Finalidad.*

Contribuir a financiar los gastos que los alumnos deban soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que cursen sus estudios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016).

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 991.488 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro del crédito disponible y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los Campus universitarios, el importe de la beca será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

- Tramo 1: entre 20 y menos de 40 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 550 €.
- Tramo 2: entre 40 y menos de 100 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 €.
- Tramo 3: entre 100 y menos de 200 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 €.
- Tramo 4: 200 km, o más, de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 2021.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica acuerdo de suspensión del procedimiento sancionador SC-01/2021, incoado a D.<sup>a</sup> Maryury Lizandra González López.**

Visto el procedimiento tramitado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales por el que se acuerda la suspensión del procedimiento sancionador incoado a D.<sup>a</sup> Maryury Lizandra González López con motivo de la iniciación de Diligencias Previas, número 1028/2021, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Zaragoza y no siendo posible notificar la Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de fecha 31 de mayo de 2021, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación de la Orden por medio del presente anuncio haciéndole saber que:

1. Tiene a su disposición la Orden íntegra recaída en el procedimiento citado, pudiendo personarse a tales efectos, en las oficinas de este órgano administrativo, sito en plaza del Pilar, 3, edificio 5, planta 5, Servicio de Ordenación de Servicios Sociales, de Zaragoza.

2. La citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 2 de junio de 2021.— El Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Centro de Formación Profesional San Blas, en modalidad semipresencial, a celebrar en San Blas (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 1 de julio de 2021.

Fecha finalización: 16 de julio de 2021.

Jornada presencial: 15 de julio de 2021 de 9:30 a 14:00 y 16 de julio de 2021 de 9:30 a 14:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Barrio San Blas s/n, (44195), Teruel.

Participantes: preferentemente socios de la Asociación de Truficultores y Recolectores de la provincia de Teruel.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, en Barrio San Blas, s/n, CP 44195 de Teruel. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I. : .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

Código Postal : ..... Localidad: .....

Provincia: .....

En ....., a ..... de ..... de 201

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Puebla de Híjar (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 15.  
Fechas de inicio: 5 de julio de 2021.  
Fecha finalización: 30 de julio de 2021.

Jornada presencial: 28 de julio de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 19:30 horas y 30 de julio de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: C/ Lorente, 45 (Centro Cultural), La Puebla de Híjar, CP 44510 Teruel.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto de modificación puntual del Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección.**

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Decreto de modificación puntual del Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.7 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y en el artículo 38.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, se somete el citado proyecto de Decreto a trámite de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de Decreto podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.<sup>º</sup> Agustín, 36), así como en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (plza. San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza) y en las oficinas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (calle Felipe Coscolla, 11-13, Huesca).

Igualmente, dicha documentación está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo en nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de la carretera A-1604, tramo: cruce de Belarra - cruce de Artosilla, desde el pk 1+300 al 13+020, sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 346 “Pardinas de la margen derecha del Guarga” y número 522 “Riberas del río Guarga en el término municipal de Sabiñánigo”, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y situados en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), promovido por el Departamento de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda. (Número de Expediente INAGA 220101/45/2021/00711).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de prevalencia de la demanialidad de la carretera A-1604, tramo: cruce de Belarra - cruce de Artosilla, desde el pk 1+300 al 13+020 (clave: RE-574-HU), sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 346 “Pardinas de la margen derecha del Guarga” y número 522 “Riberas del río Guarga en el término municipal de Sabiñánigo”, ambos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y situados en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), promovido por el Departamento de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email: [inaga.huesca@aragon.es](mailto:inaga.huesca@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 9 de junio de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Morrano a Ibieca”, en el término municipal de Casbas de Huesca (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante una tubería para la puesta en riego de 5,7 ha de explotación trufera, solicitado por el Ayuntamiento de Casbas de Huesca. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/04943).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en vía pecuaria mediante una tubería para la puesta en riego de 5,7 ha de explotación trufera en el término municipal de Casbas de Huesca, afectando a la vía pecuaria “Vereda de Morrano a Ibieca”, solicitado por el Ayuntamiento de Casbas de Huesca. Expediente INAGA 220101/56/2021/04943.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974393393 o dirección de email [inaga.huesca@aragon.es](mailto:inaga.huesca@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 9 de junio de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021PROR03).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del ICA correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

- Padrón general: Año 2020: 4.º trimestre.

Período voluntario de pago: Desde el 21 de junio de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: En las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Teruel, Bantierra y Caja Laboral, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y los contribuyentes recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad de crédito.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de cobro, podrán obtener copia del mismo en la Oficina de Gestión del ICA (teléfono 876557400) o a través de <https://icagestion.aragon.es/>.

Inicio de ejecutiva: Finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aliaga (Teruel).**

Acordada por el Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Aliaga (Teruel), esta Dirección Provincial ha designado a la Ingeniera Técnico Forestal, Dña. Noelia Pérez Lahoz, para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 16 de julio de 2021, a las 10:30 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Aliaga, a las que, junto con los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, se admitirá la asistencia e intervención en el recorrido de los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Teruel, 10 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se someten a información pública la propuesta inicial del Plan Forestal de Aragón y su Estudio Ambiental Estratégico.**

Advertido error en el citado Anuncio, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 10 de junio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

“Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como órgano promotor del citado Plan, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la mencionada Ley 11/2014, acuerda someter a información pública (...)”.

Debe decir:

“Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como órgano promotor del citado Plan, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la mencionada Ley 11/2014, así como en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, acuerda someter a información pública (...)”.



## AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Gistaín, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la delimitación de suelo urbano.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle.

Ámbito: Parcela 131 del polígono 3.

Instrumento que desarrolla: Delimitación del Suelo Urbano de Gistaín.

Objeto: Definir la volumetría y alineación propuesta para llevar a cabo la nueva edificación de un edificio singular.

Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.

Calificación del suelo: \*Viario público.

\* Si bien la calificación es de viario público, en los planos de la DSU ya se señala que el emplazamiento irá destinado a Aparcamiento. Se puede interpretar que en este caso la calificación como viario resulta residual al contar con la DSU sólo con dos calificaciones: residencial casco antiguo y residencial extensiva.

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://gistain.sedelectronica.es>).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gistaín, 10 de junio de 2021.— El Alcalde, David Bielsa Barrau.

